



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 7 de mayo de 2018

Núm. 28

A la una y cuarenta minutos de la tarde (1:40 p.m.) de este día, lunes, 7 de mayo de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Hoy, día 7 de mayo, lunes, 7 de mayo, siendo la una y cuarenta de la tarde (1:40 p.m.), el Senado de Puerto Rico comienza sus trabajos por el día de hoy. En breve iniciaremos una Sesión Especial con motivo de la celebración del Día de las Madres.

Señor Portavoz, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitarle que se altere el Orden de los Asuntos y pasemos al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0370-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de reconocimiento, a la directiva de Workers of Light Federation, en los Actos de Graduación 2018.”

Moción Núm. 0371-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación, a los capellanes de Workers of Light Federation, en los Actos de Graduación 2018.”

Moción Núm. 0372-18

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para expresar un mensaje de felicitación a _____, con motivo de la celebración del Día de las Madres.”

Moción Núm. 0373-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar un merecidísimo reconocimiento a _____ miembro de la organización *Jóvenes Al Reto Anti Drogas* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo; por su compromiso en la labor de movilización de suministros y ayuda humanitaria a las familias damnificadas tras el paso del huracán María.”

Moción Núm. 0374-18

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enviar un mensaje de profundo pésame a Margarita “Maggie” Crespo Amador, por el fallecimiento de su esposo, el señor Khalid Rodríguez Zacarías.”

Moción Núm. 0375-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Precinto Cantera de la Policía Municipal de Ponce, por haber sido seleccionada la Unidad del Año.”

Moción Núm. 0376-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Brenda Rosario Laporte para ser reconocida como Mujer Policía del Año en la noche de Valores en Ponce Puerto Rico.”

Moción Núm. 0377-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Teniente Ivonne Méndez Ortega para ser reconocida como Oficial del Año en la noche de Valores en Ponce Puerto Rico.”

Moción Núm. 0378-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Francisco De León Molina para ser reconocido como Policía del Año en la noche de Valores en Ponce Puerto Rico.”

Moción Núm. 0379-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Anette Cordero Morales, ya que fue escogida como “Civil del año” en la noche de valores de la Policía Municipal de Ponce.”

Moción Núm. 0380-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a -----, por la celebración de la Semana del Oficial Correccional.”

Moción Núm. 0381-18

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ por motivo de su graduación en la Academia Apicultura Tropical de la Federación de Apicultores Puertorriqueña Sustentable, a celebrarse el 6 de mayo de 2018, en las Marías Puerto Rico.”

Moción Núm. 0382-18

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo del Día de las Madres a la señora _____, por ser un digno ejemplo de la Mujer y la Madre Puertorriqueña.”

Moción Núm. 0383-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación, a _____ por haber sido seleccionado como Valores del Año del Cuartel de _____, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal, a celebrarse del 13 al 20 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0384-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación al Capítulo de Puerto Rico de la International Coach Federation y a su Presidente el señor José A. González Cordero, durante la celebración de su semana del 7 al 12 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0385-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA FOURQUET-CASTRO por el lamentable fallecimiento de quien en vida fuera BILLY FOURQUET.”

Moción Núm. 0386-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA DEL AVIADOR SENIOR ROBERTO ESPADA por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0387-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA DEL SARGENTO MAESTRE VÍCTOR COLON por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0388-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame a la FAMILIA DEL SARGENTO MAESTRE MARIO BRAÑA por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0389-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame a la FAMILIA DEL COMANDANTE CARLOS PÉREZ SERRA de la Guardia Nacional de Puerto Rico por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0390-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame a la FAMILIA DEL SEGUNDO TENIENTE DAVID ALBANDOZ por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0391-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame a la FAMILIA DEL SARGENTO MAESTRE SENIOR JAN PARAVISINI por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0392-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA DEL SARGENTO MAESTRE JEAN AUDRIFRED por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0393-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame a la FAMILIA DEL COMANDANTE JOSÉ R. ROMÁN ROSADO por el fallecimiento de este.

Moción Núm. 0394-18

Por el señor Laureano Correa:

“Para enviar un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA DEL SARGENTO MAESTRE ERIC CIRCUNS por el fallecimiento de este.”

Moción Núm. 0395-18

Por el señor Correa Rivera:

“Para enviar un mensaje de felicitación a (NOMBRE) (INICIAL) (APELLIDO), con motivo de su graduación de la Escuela Salvador Brau en Carolina.”

Moción Núm. 0396-18

Por el señor Rivera Schatz:

“To express the gratitude of the People and the Senate of Puerto Rico to Colonel Juan García-Díaz, for his 37 years of outstanding service in the United States Air Force, assigned to the Puerto Rico National Guard.”

Moción Núm. 0397-18

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Hogar CREA, Inc., por la celebración de su quincuagésimo aniversario.”

Moción Núm. 0398-18

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enviar un mensaje de reconocimiento y felicitación a la joven Danielie Rivero, quien fue seleccionada como la Joven del Año 2018 del Boys & Girls Club de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0399-18

Por el señor Romero Lugo:

“Para expresar el más sentido pésame y mensaje de condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia y compañeros del Agente Joel Alexis Pantojas Fuentes, quien estuviese adscrito al Cuartel de Hato Rey de la Policía Municipal de San Juan.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 734

Por el señor Neumann Zayas:

“Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la conmemoración de sus 50 años de fundación, sirviendo como una entidad sin fines de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una resolución aprobada por el Senado:



R. del S. 728

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

❖ **R. del S. 729**

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 496, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de que la industria publicitaria de Puerto Rico incorpore la equidad de género en los procesos creativos y de producción de campañas publicitarias, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

❖ **R. del S. 730**

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 495, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la industria publicitaria en Puerto Rico, particularmente el efecto que ha tenido la creciente tendencia de importación de campañas publicitarias y cómo dicha práctica afecta la industria con énfasis en cuánto afecta su capacidad de producir o retener empleos, su capacidad para aportar al capital local y el mercadeo y venta de productos locales; así como las alternativas que tienen para enfrentarse a dichos retos, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

❖ **R. del S. 731**

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 490, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la capacidad de las compañías de seguro para cumplir con el pago de las reclamaciones producto de los estragos causados por el Huracán María en residencias y comercios en la Isla y determinar si ante la cantidad de reclamaciones, dichas compañías evalúan la posibilidad de aumentar las primas, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

❖ **R. del S. 733**

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 138**, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de situación, infraestructura y falta de equipo en los cuarteles de la policía estatal; en los precintos de Trujillo Alto, Carolina, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Ceiba, Fajardo, Vieques y Culebra, a los efectos de extender el período de vigencia.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo D

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 46 (Asunto Pendiente del 30 de abril de 2018)**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. del S. 47 (Asunto Pendiente del 30 de abril de 2018)**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. de la C. 74 (Asunto Pendiente del 30 de abril de 2018)**

Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

❖ **R. Conc. de la C. 75 (Asunto Pendiente del 30 de abril de 2018)**

Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 689, P. de la C. 433, P. de la C. 872, P. de la C. 1057 y RC. del S. 199.”

El senador Muñiz Cortés ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 818, Proyecto del Senado 821, Resolución Conjunta de la Cámara 242.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 473”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso en los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico para dar comienzo a la Sesión Especial con motivo de la celebración del Día de la Madres.

Señor Presidente, antes de pasar al receso, nos informan que tenemos que aprobar la lectura.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante con la...

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 921

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para establecer un nuevo inciso (g), enmendar el actual inciso (g) y re-designar los actuales incisos (g) a (k) como incisos (h) a (l) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; adicionar el Artículo 3A; enmendar los apartados (f), (i) y (k) del inciso (A) del Artículo 4; enmendar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 32 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a fin de establecer la Comisión de Servicios de Seguridad Privada de Puerto Rico; disponer su estructura; sus funciones; poderes; y autoridad para establecer reglamentación.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 922

Por el señor Rivera Schatz:

“Para derogar el actual Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo Artículo 23.06, a los fines de establecer las nuevas reglas aplicables a los planes de pago para el pago de deudas por concepto de multas administrativas; para establecer los términos aplicables a los planes de pago; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 923

Por el señor Cruz Santiago:

“Para establecer la “Ley para Unificar los Agentes del Orden Publico en Puerto Rico” a los fines de definir agentes del orden público y establecer claramente que funcionarios se considerarán agentes del orden público; autorizar al Secretario de Seguridad Publica a nombrar y activar a cualquiera de los agentes del orden público ante una emergencia o desastre; establecer los poderes y facultades de los agentes del orden público activados bajo esta Ley; la unificación de los principales componentes de seguridad pública ante una declaración de emergencia; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 924

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para establecer la “Ley para fomentar el desarrollo temprano de vínculos paterno-filiales”; expandir y uniformar los contornos del derecho a la licencia por paternidad, tanto en la industria privada como en el servicio público; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(GOBIERNO)

P. del S. 925

Por el señor Romero Lugo (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; añadir un inciso (13) a la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”; a los fines de excluir al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de su aplicabilidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 926

Por el señor Romero Lugo (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 7, 11, 14 y 15; reenumerar los Artículos 20, 21, 22, 23, y 24 como los Artículos 25, 22, 23, 24 y 26, respectivamente; enmendar el reenumerado Artículo 25; y añadir nuevos Artículos 20 y 21 a la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar los poderes y facultades de la Administración de Terrenos; eximirle del pago de contribuciones territoriales; proteger el patrimonio de la corporación pública, por razón de prescripción extraordinaria; aclarar el alcance de la justa compensación que pagará la Administración de Terrenos en los procedimientos judiciales de expropiación forzosa que ésta presente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 927

Por el señor Romero Lugo (Por Petición):

“Para enmendar las Secciones 1(d) y 11(a) y (b); y añadir una nueva Sección 11(c) a la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida comúnmente como la “Ley de Control de Acceso”, a los fines de que el Consejo, Asociación o Junta de Residentes de urbanizaciones y comunidades puedan velar por la administración del sistema de control de acceso y puedan establecer asociaciones recreativas, siempre y cuando cumplan con la Ley y reglamentación aplicable; para que el Consejo, Asociación o Junta de Residentes puedan cobrar mediante cuotas los gastos razonables de obras que propendan la seguridad de las comunidades y a la comunicación e interacción de los vecinos para una sana convivencia comunitaria; para clasificar las obras a ser sufragadas mediante aportaciones económicas de los residentes en extraordinarias, urgentes o de mejora; para establecer que previo a cualquier reclamación judicial o reclamación ante un foro administrativo con jurisdicción concurrente, un propietario deberá acudir al Consejo de Conciliación para impugnar la implantación o modificación de cuotas; para establecer que previo a cualquier reclamación judicial el Consejo, Asociación o Junta de Residentes podrá someter el asunto ante el Comité de Conciliación; para concederle al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) jurisdicción concurrente para dirimir controversias sobre reclamaciones o impugnaciones de cuotas por parte de los propietarios;

fomentar mayor transparencia y rendición de cuentas financieras por parte del Consejo, Asociación o Junta de Residentes; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 928

Por la señora Vázquez Nieves y el señor Nazario Quiñones (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” a los fines de incluir los oficiales correccionales entre los funcionarios a los que no les será de aplicación las disposiciones del citado artículo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 929

Por la señora Vázquez Nieves y el señor Nazario Quiñones (Por Petición):

“Para enmendar el Párrafo (34) del Apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 930

Por el señor Cruz Santiago:

“Para disponer el desarrollo de un currículo por el Departamento de Educación sobre como los niños deben interactuar con los policías y que impere un ambiente de respeto mutuo y cooperación entre la Policía y el ciudadano y a su vez se les eduque a los niños sobre los derechos de los ciudadanos frente a un policía; que se integre este currículo a la clase de estudios sociales e historia en grados desde kínder hasta el duodécimo grado; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 931

Por el señor Romero Lugo (Por Petición):

“Para reenumerar el actual Artículo 28 como Artículo 29 y añadir un nuevo Artículo 28 a la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente como la “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, a los fines ordenar la realización del deslinde de la zona marítimo-terrestre con el propósito de desarrollar los objetivos y proyectos de desarrollo establecidos en el litoral costero, aprobados en el Plan de Desarrollo Integral de la Península de Cantera; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 932

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley Especial de Procesos Administrativos Expeditos para Personas de la Tercera Edad” disponiendo un procedimiento sumario para procesos administrativos ante las Agencias cuando el reclamante sea una persona de la Tercera Edad; enmendar la Sección 3.4 de la Ley 38-2017, según enmendada; enmendar el Artículo 10a de la Ley Número 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 933

Por el señor Laureano Correa:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, la cual creó la fila de servicio expreso, a los fines de ampliar el beneficio a los Veteranos y Veteranas en Puerto Rico; y para otros fines.”

(ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 934

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 137-2014; a los fines de facultar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a recibir y administrar los fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant”; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*P del S. 935

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículo 46.030 y añadir nuevos Artículos 46.111 y 46.121 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación de crédito por reaseguro promulgados por el “National Association of Insurance Commissioners” bajo el “Credit for Reinsurance Model Law” (MDL-785); fortalecer las garantías de solvencia financiera de las compañías de seguro, ampliar las alternativas de productos de seguros de propiedad en el mercado; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 238

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el municipio de Florida, con el nombre de Samuel Pellot Vendell, destacado miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 733

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 138, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 734

Por el señor Neumann Zayas:

“Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la conmemoración de sus 50 años de fundación sirviendo como una entidad sin fines de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.”

R. del S. 735

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el trato desigual hacia Puerto Rico que ha establecido la compañía Facebook, Inc. en cuanto a los costos de servicios de publicidad que se ofrecen a través de la red social Facebook como parte de su contrato de representación local con Cisneros Interactive.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 736

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el uso y manejo de los fondos federales asignados por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) a la Junta de Gobierno del Sistema de Emergencias 9-1-1, desde el año 2013 al 2016.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 737

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para exigir a la Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos que realice una investigación exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon y/o provocaron el accidente sufrido por la tripulación del avión WC-130 adscrito al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Guardia Nacional de Estados Unidos en Puerto Rico, cerca del Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia, el día 2 de mayo de 2018.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 738

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer los resultados en torno a la eficiencia, efectividad, cumplimiento e implementación de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; evaluar el desempeño del Secretario del Departamento de Seguridad Pública; conocer si se efectuaron los procedimientos de consolidación de las agencias en cumplimiento con las disposiciones de la mencionada Ley, así como con el “Agreement for Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 259

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley Núm. 41 de 3 junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley de Metales de Puerto Rico”, a los fines de establecer que para ciertas ventas de cables, el vendedor deberá obtener una autorización previa del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del proveedor de servicios de telecomunicaciones o la Autoridad de Energía Eléctrica para realizar tal transacción; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 521

Por el señor Rivera Ortega:

“Para derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 839

Por el señor Franqui Atilés:

“Para crear la “Ley de Intercambio Publicitario de Vehículos Gubernamentales”, a los fines de autorizar a la Administración de Servicios Generales (ASG) del Gobierno de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas para la venta de espacios publicitarios debidamente designados en los vehículos de la flota gubernamental a cambio del justo valor en el mercado de dichos anuncios y/o promociones; el 25% de los ingresos provenientes de los acuerdos deberán ser destinados de alguna manera al mantenimiento de los vehículos de motor u otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima de los negociados adscritos al Departamento de Seguridad Pública, según conformados por la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

(GOBIERNO)

P. de la C. 1443

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (E) en el Artículo 2.05 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de no requerirle a los agentes del orden público, su comparecencia ante la sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia para el otorgamiento del permiso de portación de armas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1554

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a fin de reconfigurar los requisitos para la aprobación de los condóminos, para la instalación de un generador industrial de energía eléctrica para llevar energía a las áreas comunes o de manera individual para beneficio de todos los apartamentos, haciendo uso de la infraestructura eléctrica del condominio; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 301

Por el señor Méndez Núñez:

“Para autorizar una extensión de seis (6) meses adicionales a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 5-2017.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 306

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta y tres mil dólares (\$53,000.00), provenientes del inciso a del apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, para la reparación de aceras en el Distrito 3 de San Juan; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 307

Por el señor Méndez Núñez:

“Para autorizar una extensión de seis (6) meses adicionales a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 18-2017.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 309

Por el señor Navarro Suárez:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica cancelar y prohibir todo bono y/o compensación adicional al salario del Director Ejecutivo y sus oficiales ejecutivos, mientras se encuentre en procedimiento de quiebra bajo el Título III de la “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA).”

(GOBIERNO)

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora estaríamos solicitando un receso en los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico para dar comienzo a la Sesión Especial.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a poner una pausa en los trabajos ordinarios para iniciar lo que ha sido una iniciativa de nuestra distinguida compañera senadora Itzamar Peña, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer; y todas las demás Senadoras que componen el Senado de Puerto Rico, la celebración de un homenaje a las madres puertorriqueñas que tendrá lugar el próximo domingo el Día de las Madres y el Senado pues quiere en el día de hoy llevar a cabo una Sesión Especial.

Señor Portavoz, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, pues nos corresponde el receso en lo que hacen el ingreso todas las madres invitadas distinguidas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a hacer un breve receso para darle acceso a todas las madres homenajeadas en el día de hoy. Adelante.

Queremos también darle la bienvenida a todo el público que nos acompaña. Gracias por estar aquí y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Breve receso. Adelante, para que se les dé acceso.

RECESO

SESIÓN ESPECIAL HOMENAJE A LAS MADRES PUERTORRIQUEÑAS

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le damos la bienvenida a todos los invitados especiales que nos acompañan en la tarde de hoy para el homenaje a un grupo de madres ejemplares con motivo del Día de las Madres.

Antes de continuar, señor Presidente, vamos a solicitar se le permita la entrada a los camarógrafos y demás fotoperiodistas a este Recinto para que cumplan con su importante labor de informar al pueblo de Puerto Rico, haciendo la aclaración de que no se podrán realizar entrevistas en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante, procédase, Sargento de Armas, proceda con la solicitud del señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en este momento le damos la bienvenida al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico a las madres puertorriqueñas que hoy estaremos honrando por su dedicación y su lucha como madres, por ser un ejemplo, pero sobre todo por el amor a sus hijos. Comenzaremos con las distinguidas...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, permítame. Le voy a agradecer a los Senadores que se acomoden en sus bancas, y Senadoras. Muchísimas gracias.

Voy a pedirle a los asesores que nos permitan - ¿verdad? - ... los trabajos. Muchísimas gracias. Ahora, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Comenzaremos con las distinguidas Alcaldesas que nos acompañan.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: En primer lugar, honorable Lorena J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas y ex Senadora por el Distrito de Carolina.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, señora Alcaldesa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Honorable Julia Nazario Fuentes, Alcaldesa del Municipio de Loíza.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, señora Alcaldesa de Loíza, gracias por estar con nosotros.

Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, señora Alcaldesa de Salinas, gracias por estar aquí con nosotros en el día de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Honorable Wanda Soler Rosario, Alcaldesa del Municipio de Barceloneta.

SR. PRESIDENTE: Señora Alcaldesa de Barceloneta, gracias por estar aquí con nosotros, bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Continuamos con las madres del Distrito de San Juan.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Las señoras Martha Negrón Reyes y Gloria Ramos Hernández.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las distinguidas invitadas de San Juan.

SR. RÍOS SANTIAGO: E incluimos también a María Altagracia Sánchez.

SR. PRESIDENTE: Adelante, bienvenida, y gracias por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora le corresponde el turno al Distrito de la compañera Migdalia Padilla y este servidor, mi Distrito de Bayamón. Bienvenidas al Senado de Puerto Rico a las señoras Aida Rolón Rosario y Gladys Cintrón Silva.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas a las distinguidas invitadas del Distrito de Bayamón, gracias por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Continuamos con el Distrito de Arecibo, donde hoy reconocemos a las señoras Iris Cruz Cortés y Nólida Rosa Pérez.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Y bienvenidas a las compañeras del Distrito de Arecibo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ahora tenemos el honor de recibir a las madres del Distrito de Mayagüez, las señoras Mildred Ortiz Feliciano y Milagros Chaparro Colón.

SR. PRESIDENTE: Adelante a las distinguidas señoras madres del Distrito de Mayagüez. Bienvenidas. Gracias por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Le corresponde el turno al Distrito Senatorial de Ponce, donde reconocemos a las señoras Olga Corraliza Torres y Sonia Pagán Figueroa.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas a las distinguidas homenajeadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a recibir en este momento a las madres ejemplares del Distrito de Guayama, las señoras Carmen Iris Cosme y Dayna Rivera.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas a las distinguidas homenajeadas del Distrito de Guayama, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Recibamos en este momento a las homenajeadas del Distrito de Humacao, las señoras Jessenia Feliciano Camacho y Diana Iris Santiago Casanova.

SR. PRESIDENTE: Adelante a las distinguidas homenajeadas del Distrito de Humacao, bienvenidas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y del Distrito de Humacao nos movemos al Distrito de Carolina, donde nos enorgullece recibir en este momento a las señoras Ana Pizarro Rivera y Elena Negrón Fernández.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas a las distinguidas homenajeadas del Distrito Senatorial de Carolina, gracias por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Queremos darle la bienvenida y reconocer y a las siguientes madres, entre muchas que nos acompañan en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Déme un segundo, señor Portavoz.

La puerta. Muy bien. Estamos trabajando aquí, voy a agradecer silencio.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos reconocer a las siguientes madres que nos acompañan, entre muchas que nos engalanan hoy, a la señora Nydia Rodríguez Rivera del Municipio de Carolina.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas, doña Nydia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ivonne Santiago López del Municipio de Canóvanas.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Dalia Pizarro Manso del Municipio de Loíza.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: A la hermana Glenda López del Hogar San Agustín del Coquí en Aguas Buenas.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida también.

SR. RÍOS SANTIAGO: Amalia Ramírez Oyola del Municipio de Caguas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Migdaly Bermúdez De Torres del Municipio de Santa Isabel.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Yolanda Ocasio García, de San Juan.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Ana Torres del Municipio de Las Piedras.
 SR. PRESIDENTE: Adelante y bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Nereida Bosques Soto, Primera Dama del Municipio de Moca.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida a nuestra Primera Dama, gracias por estar aquí.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Myrna Santiago Morales del Municipio de Naranjito.
 SR. PRESIDENTE: Adelante, bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Virginia Rosario y Carmen Velázquez, de Las Piedras.
 SR. PRESIDENTE: Adelante, bienvenidas.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Waleska Colón de Rivera, Primera Dama de Municipio de Bayamón.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida a nuestra Primera Dama de Bayamón.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Magaly Soto, Primera Dama de Camuy.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida, doña Magaly, Primera Dama de Camuy.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Millie Méndez del Municipio de Guaynabo.
 SR. PRESIDENTE: Adelante, doña Millie Méndez, gracias por estar aquí.
 Doña Magaly, bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Annie Santiago del Municipio de Las Piedras.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Juanita Hernández Serrano, de San Lorenzo.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Olga Rivera Santiago, de Río Grande.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida a la distinguida dama de Río Grande. Doña Olga, qué bueno que está con nosotros.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Alice Guerra Ramos del Municipio de Cabo Rojo.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Carmen Pérez Camacho del Municipio de Vega Alta.
 SR. PRESIDENTE: Permítame, señor Portavoz, un momento.
 Alice, ¿dónde está Reina? ¿Dónde está Reina? Reina, bienvenida tú también. Son de Cabo Rojo, gracias por estar aquí.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Luz Nereida González Cabán, de Moca.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Maritza Santa Carrasquillo del Municipio de San Lorenzo.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida también, muchas gracias por estar aquí.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Eladia Díaz Serrano, de Trujillo Alto.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida, doña Candi, como la conocemos los trujillanos, un beso y un abrazo, gracias por estar aquí. Allá veo a sus hijos, ¿verdad?, y por acá también está Omar que la acompaña. Gracias, Omar, por el honor de que estés con nosotros tú también, gracias.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Ramonita Rosado Cintrón, de Villalba.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Margarita Díaz ..., de Bayamón.
 SR. PRESIDENTE: Bienvenida.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Matilde Burgos Ortiz y Carmen Muñoz Burgos del Municipio de Humacao.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas ambas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Doris Colón González del Municipio de Camuy.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, Doris.

SR. RÍOS SANTIAGO: Dora Pagán, de Utuado.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Dora, bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: María Sánchez, de San Juan.

SR. PRESIDENTE: Hola, María, bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nilda Rosa Ortiz del pueblo de Barranquitas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, bienvenida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, con eso concluimos la presentación al momento de las madres ejemplares que nos acompañan en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Le corresponde la bienvenida.

SR. PRESIDENTE: Queremos darles la bienvenida y reconocer a todas las distinguidas madres que hoy han sacado de su tiempo para compartir con nosotros, doña Nydia Rodríguez Rivera del Municipio de Carolina; Ivonne Santiago López del pueblo de Canóvanas; Dalia Pizarro Manso del Municipio de Loíza; la hermana Glenda López del Hogar San Agustín del Coquí en Aguas Buens; Amalia Ramírez Oyola del Municipio de Caguas; Migdaly Bermúdez de Torres del pueblo de Santa Isabel; Yolanda Ocasio García, de San Juan; Ana Torres del pueblo de Las Piedras; Nereida Bosques Soto, Primera Dama del Municipio de Moca, gracias, Nereida, por estar aquí; Myrna Santiago Morales del Municipio de Naranjito; Virginia Rosario y Carmen Velázquez, de Las Piedras; Waleska Colón de Rivera, nuestra Primera Dama de Bayamón; Magaly Soto, Primera Dama de Camuy, gracias por estar aquí; Millie Méndez del Municipio de Guaynabo; Annie Santiago del pueblo de Las Piedras; Juanita Hernández Serrano, de San Lorenzo; Olga Rivera, de Río Grande; Alice Guerra Ramos del pueblo de Cabo Rojo, que vino con Reina, Reina está por ahí, hola, Reina; Carmen Pérez Camacho del Municipio de Vega Alta; Luz Nereida González Cabán, de Moca, Puerto Rico, gracias por estar aquí también; Maritza Santa Carrasquillo del pueblo de San Lorenzo; Candi Díaz Serrano, de Trujillo Alto, Candi, de nuevo, gracias a ti y a tu familia por estar aquí; Ramonita Rosado Cintrón, de Villalba; Matilda Burgos Ortiz y Carmen Muñoz Burgos del Municipio de Humacao, gracias por acompañarnos; Doris Colón González del pueblo de Camuy; María Sánchez de la Ciudad Capital, de San Juan, Puerto Rico; y Nilda Rosa Ortiz del pueblo de Barranquitas. Bienvenidas todas al Senado de Puerto Rico. Gracias por acompañarnos en la tarde de hoy, por ser unas madres ejemplares y para nosotros es un verdadero honor tenerlas a todas ustedes aquí, gracias, nos adornan con su presencia.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, deseo informarles a todos los presentes y al pueblo de Puerto Rico que nos sintoniza a través de todas las plataformas digitales del Senado, Facebook, Twitter, nuestra página web senado.pr.gov, que nos enorgullece estar aquí.

Y queremos reconocer igualmente a las compañeras Senadoras y Representantes que se encuentran con nosotros también que son madres ejemplares, estas son la compañera Nayda Venegas Brown, Senadora por el Distrito de Carolina.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Evelyn Vázquez Nieves, Senadora por el Distrito de Mayagüez.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Margarita Nolasco Santiago, Senadora por Acumulación.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Zoé Laboy Alvarado, Senadora por Acumulación.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, felicidades.

SR. RÍOS SANTIAGO: A nuestra decana, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, Senadora por Bayamón.

SR. PRESIDENTE: Un beso grande para nuestra Senadora de Bayamón.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y a la Presidenta y creadora de este evento, a nuestra senadora Itzamar Peña Ramírez, Senadora por Acumulación.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a nuestra Senadora, un beso gigante para usted y para...

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, reconocemos la presencia de la Procuradora de la Mujer, Carmen Lebrón González; y de la señora Margarita Aponte, en representación de la Primera Dama de Puerto Rico, Beatriz Rosselló.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidas. Muchísimas gracias por estar aquí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le solicito en estos momentos a todos los que nos acompañan que se pongan en pie para escuchar la interpretación de los himnos oficiales, los mismos serán interpretados por la cantante puertorriqueña y distinguida dama Yaire.

HIMNOS OFICIALES

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias a Yaire por su tan magistral...

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...interpretación de los himnos nacionales.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar mantenernos en pie para escuchar la Invocación que estará a cargo de la Pastora Kerem Riquelme, de la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Kerem Riquelme, de la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PASTORA RIQUELME: Oremos. Dios Todopoderoso, creador del cielo, de la tierra y de todo lo que existe, queremos darte gracias en este día, gracias por la vida, gracias que podemos estar aquí reunidos para darle honor a las madres, gracias por ese regalo tan precioso que son nuestras madres. Queremos pedirte por cada madre aquí representada; queremos pedirte que tu paz, tu gozo y tu salud las toque en este día y que también tu paz y tu gozo inunde cada hogar a la distancia, cada hijo, cada esposo, cada persona aquí representada por estas madres. Te lo pedimos, Señor, en el bendito nombre de tu Hijo Jesucristo. Amén.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pueden sentarse.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde pasar a escuchar los mensajes de los Portavoces de las Delegaciones del Partido Popular Democrático y del Senador y compañero independiente, doctor Vargas Vidot. Comenzaremos con el turno del Portavoz del Partido Popular Democrático, el compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, distinguidas mujeres a quien celebramos el día de hoy como una representación del país. Yo creo que la aspiración de todos es que tuviéramos más de un millón de madres que hay aquí en Puerto Rico para celebrarlas y darles un abrazo fuerte en agradecimiento al trabajo que hacen y que hicieron por sus hijos, hay algunas que son madres Alcaldesas, y esas pues también son, o Primeras Damas, que también, pues, adoptaron unos pueblos como sus hijos y adoptaron muchos de esos jóvenes.

Pero yo quisiera, señor Presidente, si me lo permite, que mi mensaje no lo diera yo, yo quisiera pedir a una mujer muy especial, la hermana Glenda López. La hermana Glenda López tiene un centro o un hogar en Aguas Buenas donde niños que están esperando por ser adoptados alguien los tiene que cuidar, alguien tiene que ser su madre, su madre, yo no le llamo madre sustituta, pero es madre como cualquier otra madre; en el caso de ella, pues tienes veintiuno (21), veinte (20), veintiuno (21) de los hijos de ese país que están esperando que alguien los adopte. Y yo quisiera que la narrativa, el testimonio de ella es tan poderoso y tan bonito, yo lo conozco y sé que algunos otros Senadores han estado allá en Aguas Buenas, pero creo que es un mensaje extraordinario para lo que todos debemos hacer, en términos de ayudar, para que niños que hoy a lo mejor están buscando un hogar, puedan tenerlo.

Así que...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: ...si me lo permite, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Claro que sí, señor Senador.

Adelante, por favor.

HNA. LÓPEZ: Pues, muy buenas tardes y felicidades a todos. Para nosotros representamos otra clase de familia y cuando el Senador nos pidió que estuviésemos digo, ¡qué bueno!, porque allí estamos para devolverle el status de hijo a unos niños que no escogieron estar sin familia.

Nosotros escogimos y buscamos la población que se quedaba dentro del Departamento de la Familia que se le hacía más difícil conseguir gente, madres, padres dispuestos a adoptarlos; y en otros casos también trabajamos en reunificación, esas madres, esos padres que cometieron un error, pero que nadie los pudo ayudar y para eso existe el Centro de Acogida y Sostén Agustino en Aguas Buenas. Existimos también para las personas, para las mujeres que no han podido ser madres biológicas, pero que en su corazón sí están listas para ser madres. Y por eso agradecemos y llevamos el mensaje a nombre de esos niños que tienen la capacidad de sí tuvieron una madre biológica, pero que tienen la capacidad de aceptar a madres del corazón, como se le llama a las madres de adopción.

Por eso, pues, felicitamos también, si hay alguna aquí, alguna persona que es madre adoptiva, porque son valientes, porque escogen, porque nunca es fácil. Y a nombre de ellos, pues agradecemos esta oportunidad que el Senador nos ha dado para también representar a este tipo de madre y aun perdonar a las madres que no fueron capaces, por las razones que fueran, de retener a sus hijos, pero que le dieron paso a la vida y hacen felices a otras.

Muchas gracias por esta oportunidad.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, doña Glenda, y nuestras felicitaciones, y gracias por el trabajo extraordinario que hace.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier. Le corresponde el turno al compañero Senador Independiente, doctor Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Portavoz y señor Presidente.

Yo creo que esto es uno de los días más hermosos de mi pequeña existencia en este lugar, me siento más que honrado. De verdad yo podría hablar unas palabras protocolarias, pero no me da la gana de hacer eso, realmente yo creo que debemos de estar conscientes que si hay un momento en donde la trinchera de lucha para una madre en Puerto Rico se vuelve tediosa, se vuelve dolorosa, se vuelve intensa, es en estos momentos. Cuántas madres han tenido que cambiar los roles, es decir, cuántas madres han visto a sus hijos morir o a sus hijas, han tenido que llevarlos al cementerio, han tenido que sufrir la tristeza de abruptamente interrumpir sus apostolados como madres porque las circunstancias han destruido lo que debería de ser un continuo de vida.

Así que hoy, hoy se hace mucho más difícil ser madre, hoy se hace mucho más difícil adornar nuestros mensajes con cosas llanas y superficiales y es mucho más necesario que introduzcamos en nuestro mensaje la fuerza, el ánimo, el amor, la pasión, toda la intensidad que cada una de ustedes necesita para que sigan siendo la trinchera, la muralla que detiene esta ola de escombros y maldad que se cierne sobre nuestra tierra.

Hay gente que identifica la patria con símbolos y banderas y camisetas, izquierdas, derecha, pero si hay alguna forma de yo interpretar el conocimiento de mi pequeña patria, donde yo nací, donde me crié, es verlo a través de mi pequeña, pero gran prócer, mi madre, y en ella, en ese amor que ella sembró en mi corazón y en esa pasión que ella sembró en mi vida, desde ahí les felicito y les brindo todo, todo mi amor.

Muchas bendiciones.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde a este servidor llevar el mensaje en representación de la Delegación y luego obviamente la compañera Itzamar Peña en representación de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos su venia para comenzar.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el día de hoy me uno a las palabras que nos unen como pueblo, pero sobre todo lo que ha sido nuestra columna vertebral social, que son las madres. No importa la posición que usted ocupe, la responsabilidad que usted tenga en esta sociedad, los aciertos o los desaciertos y hasta los tropiezos desde la niñez hasta la adultez hay un denominador común que nos une a todos, nuestras madres. Aquéllos que todavía tenemos la oportunidad de compartir con ellas, debemos de atesorar lo que es un momento y un privilegio histórico. Aquéllos que ya no tienen a su madre en vida, pero siempre vive en su corazón, debemos de atesorar las lecciones que hemos aprendido con la vida.

Mi madre a mí no me enseñó una frase, mi madre me enseñó acciones, trabajadora, humilde, siempre dispuesta, amiga, compañera, esposa, pero sobre siempre y todas las cosas madre. En una vida que no fue fácil y que aún no lo es, ya que uno de sus hijos decidió entrar a la política, a pesar de sus consejos. Pero siempre como todas las madres que nos acompañan aquí hemos sido y seremos producto de su desempeño.

Pero hoy tengo que presentarles una madre muy especial, una persona que yo he visto en el Distrito, al igual que la ha visto la compañera Migdalia Padilla y todas las madres de nuestro Distrito,

es el caso de Aida Luz y tengo que mencionar a Pedro Luis, quien además de ser madre se destacó por veintisiete (27) años como obrera de los comedores escolares de nuestro pueblo. Es una madre muy especial, porque a pesar de su gran responsabilidad y lo que representa ser madre y trabajadora, nuestra homenajeadada hoy tiene un rol aún más especial, es de cuidar a su hija que hoy tiene cuarenta (40) años y nos acompaña aquí, que siempre ha tenido su madre como su mejor apoyo. Su hija fue diagnosticada con espina bífida, pero es un rol aún más retante, ya hace varios años perdió a su esposo, a quien recordamos con mucho cariño.

Me honro saber que nuestro Distrito cuenta con madres, con mujeres como Aida Rolón, quien a través de su vida nos da una lección de amor. Finalmente, quiero terminar con una frase del filósofo francés Ernest Bersot, quien dijo: “Muchas maravillas hay en el universo, pero la obra maestra de la creación es el corazón de una madre”. Gracias por estar aquí y por engalantar este, su Recinto.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde el turno a la compañera Itzamar Peña Ramírez, creadora del evento Día de las Madres en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Peña Ramírez, adelante.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todas y a todos.

Primero, le doy gracias a Dios porque nos regala esta oportunidad, un día más de vida y la oportunidad de poder celebrar y dar gracias a Dios por nuestras madres, porque aquí hay una representación de muchas, de miles de madres puertorriqueñas que día a día se entregan en cuerpo y alma a dar lo mejor para sus hijos, para sus nietos y para toda la familia puertorriqueña.

Y, sin lugar a dudas, hoy es un día muy significativo, porque el Senado se engalana con estas heroínas, con estas grandes mujeres que hacen la diferencia no solo en la vida de sus hijos y de su familia, sino además en su comunidad y en Puerto Rico entero. Porque con la sonrisa de una madre, con el abrazo de una madre, con una palabra de aliento se transforma la vida de un ser humano.

Y cuando hablamos de madre, definitivamente damos gracias a Dios que nos da la bendición y nos da la oportunidad de cargar en el vientre a nuestros hijos, porque después de Dios definitivamente la protagonista de la vida humana es la madre. Pero ciertamente también aquí reconocemos a madres que, aunque no han tenido la oportunidad de procrear, sí han tenido la oportunidad de ser madres a través de madres de crianza, porque han podido criar niños o niñas e inclusive madres adoptivas que han tenido la bendición de adoptar.

Así que la grandeza de las madres es precisamente cómo su entrega, su compromiso, su sacrificio puede brindar ese amor que necesita un ser humano para crecer, para desarrollarse y para convertirse en un hombre y en una mujer de bien. Y, definitivamente aquí hay jefas de familia, hay amas de casa, hay profesionales, hay Alcaldesas y Primeras Damas que son madres también y que, sin lugar a dudas, con el solo hecho de ser mujeres y ocupar estas posiciones de carácter electivo en el país merecen nuestro respeto.

Porque cuando se habla de una madre es el mejor título que puede tener una mujer, sin lugar a dudas. Es el que más nos llena, el que nos engrandece. El que no importa el cansancio, el dolor, la enfermedad, las circunstancias, siempre estamos ahí presentes para nuestros hijos, para nuestros nietos y para todo aquel que de alguna manera u otra necesita de nosotros. Porque como decían los compañeros, muchas veces - ¿verdad? - la madre se convierte en madres de muchos más, que no necesariamente son sus hijos biológicos.

Así que en la tarde de hoy agradezco de manera especial a nuestro Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, quien definitivamente siempre está comprometido con lo que es resaltar la

grandeza de la mujer puertorriqueña y en esta ocasión de la madre puertorriqueña. Porque todos los días del año tenemos que agradecer y celebrar la grandeza de nuestras madres.

Pero ciertamente en esta ocasión el que significativamente en el mes de mayo se celebra específicamente el Día de las Madres, damos gracias a Dios por todas las madres puertorriqueñas y le rogamos a él que sea el que cada día nos guíe, porque no hay ningún libro, no hay ningún libreto que nos enseñe a ser madres. Pero ciertamente las experiencias de la vida día a día, las vivencias, las circunstancias, las experiencias son los que cada día nos dotan de esas herramientas para poder dar lo mejor para nuestros hijos.

Y verdaderamente yo hoy estoy acompañada de un gran número de mujeres - ¿verdad? - que son madres excepcionales a quienes les agradezco, a quienes les honro, a quienes les admiro. Y ciertamente le pido a Dios que les continúe dando sabiduría, discernimiento, salud y fortaleza para que sigan dando lo mejor de sí haciendo la diferencia en la vida de tantos seres humanos.

A mí Dios me dio la bendición de ser madre hace ya casi diez (10) años con Ilian Itzamar, que se encuentra conmigo aquí porque está en la escuela, pero hace un año y cinco meses me regaló a Ángel Gabriel que está allí en las gradas. Al bebé que ustedes escuchaban ahorita gritar, pues ese es mi bebé que está interrumpiendo los procesos. Pero ciertamente cómo no tenerlo aquí, cuando gracias a ellos es que yo le doy gracias al Señor por permitirme este gran título de ser madre.

Así que de igual manera quiero, aunque no se encuentra con nosotros, agradecer a Dios por mi mamá, porque si no llega a ser por mi madre, Rosalía Ramírez, yo no podría estar asumiendo el rol - ¿verdad?- que tengo que asumir día y noche para también poder cumplir con mis roles de legisladora y sirviéndole al pueblo de Puerto Rico.

Así que nuevamente gracias a ustedes, porque hoy ustedes son las que engalanan, hoy ustedes son las que bendicen de una manera especial este lugar y, sin lugar a dudas, aquí en el Senado tienen grandes amigas y grandes amigos que cada día vamos a continuar luchando por presentar legislación, por presentar medidas que definitivamente abonen al bienestar de nuestros niños y niñas que a fin de cuentas es lo que nos mueve, es lo que nos inspira, y es lo que sin lugar a dudas nos llena de gran satisfacción poder seguir trabajando por un mejor Puerto Rico.

Que el Señor les bendiga hoy, mañana y siempre. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a nuestra senadora Itzamar Peña Ramírez.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos procede escuchar su mensaje con motivo de la celebración de las madres ejemplares, y le vamos a pedir a una de nuestras madres ejemplares, Presidente, a la primera mujer electa del Senado por el Distrito de Bayamón y la primera mujer puertorriqueña en ostentar el puesto de Presidenta de la Comisión de Hacienda en el Senado de Puerto Rico en varios términos, a la compañera Migdalia Padilla, que lo releve de la Presidencia para escuchar su mensaje, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo, por favor.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a todas las distinguidas madres alcaldesas que nos acompañan, a la Procuradora y a Margarita que representan a nuestra Primera Dama. Un aplauso para nuestra Primera Dama, por favor. Gracias por estar aquí. A todas y cada una de las alcaldesas, gracias.

Mis compañeras Senadoras, Senadores, a todas las distinguidas homenajeadas por estar aquí. A los alcaldes y alcaldesas, en especial a nuestra Alcaldesa de Loíza, doña Julia García por estar aquí. Arleen Bonilla, Alcaldesa de Salinas; Lornna Soto, nuestra Alcaldesa de Canóvanas, gracias por estar aquí. A nuestra Alcaldesa de Barceloneta, doña Wanda Soler Rosario, gracias por estar aquí. A la Primera Dama de Moca, Nereida, gracias por acompañarme; esta mañana el alcalde me envió el mensaje de rigor. A nuestra Primera Dama de Camuy, gracias también por estar aquí. A nuestra Primera Dama Waleska Colón, de Bayamón. A las autoridades eclesiásticas, las organizaciones cívicas, a los familiares de las madres que reconocemos en la tarde de hoy, madres profesionales del Senado de Puerto Rico y de los miembros de la Prensa. Bienvenidas a todas ustedes en esta Sesión Especial de su Senado, en la que a través de ustedes expresamos nuestro cariño y veneración a todas las procreadoras, las educadoras y luchadoras de los hijos y las hijas de Puerto Rico.

Comienzo expresando la devoción que siento por mi señora madre, la que Dios nos obsequió a mis hermanas y a mí, doña Christa Schatz de Rivera, que no nos acompaña por motivos de salud, pero estoy seguro que nos está observando y escuchando. Esa gran mujer, mi mamá, en ella veo el reflejo de todas y cada una de ustedes, las que están aquí con nosotros y las que ahora mismo están en sus hogares y sus trabajos también veo el reflejo de mi querida madre.

Cuando una mujer alumbró a su criatura no tan solo trae a la vida un ser humano, también crea un mundo de responsabilidades, grandes sacrificios, ilusiones y esperanzas para esa nueva vida. Así son la inmensa mayoría de nuestras madres puertorriqueñas. Ser madre significa entregar el alma, su propia vida para echar a sus hijos hacia adelante, para que esos hijos tengan mejores oportunidades y calidad de vida que la suya propia. Entregan la vida a sus hijos, sabiendo que alguna vez se irán del hogar, pero esas madres nunca se sentirán solas porque su amor vive infinitamente con tan solo sentir en ella misma la felicidad de sus hijos.

Si le preguntáramos a cualquier mamá cómo describiría el amor que siente por sus hijos, les aseguro que ninguna encontraría palabras suficientes para expresarlo. Porque el amor de una madre verdadera nunca puede escribirse totalmente con palabras, sencillamente ese amor se siente con lo más profundo e indescriptible de la emoción. Así de inmenso es el amor de una madre. Eso es lo que todo hijo y toda hija debe entender, que cuando actuamos correctamente le damos vida y felicidad a nuestras madres, pero cuando hacemos lo contrario le arrancamos un pedazo del alma.

A los hijos también nos ocurre lo mismo. Ninguno de nosotros encontrará todas las palabras para describir el amor que sentimos por nuestras madres. En nuestras vidas podremos recibir y sentir mil amores, pero nunca como el amor que por nosotros siente nuestra propia madre. Los hijos debemos entender que nuestra madre y nuestro padre son nuestros mejores amigos y compañeros para toda la vida. Son los que, sin titubeo alguno, sin pensarlo ni por un instante, ofrecerían su propia vida a cambio de salvar la nuestra.

El mejor homenaje que cada uno de nosotros puede hacerle a nuestra madre es intentar amarla como ella nos ama a nosotros. Nunca podríamos, aunque nos propusiéramos superar ese amor maternal, pero debemos hacerle honor a esa madre amándola, cuidándola y sobre todo actuando con la rectitud, los valores, el sentido de lucha y con las aspiraciones que nuestras madres esperan de nosotros. Porque en todo eso es que realmente está la felicidad de la mujer que nos dio vida y también nos regaló su propia vida.

Una de nuestras principales preocupaciones son las oportunidades y la calidad de vida de las madres solas que son jefas de familia, las que tienen que asumir todas las responsabilidades diarias de sus hijos. Aun cuando una mujer comparte la jefatura familiar con su pareja, con su esposo, todos sabemos cuán difícil es criar los hijos, imagínense entonces cuán difícil es esa misión para una mujer sola.

Aquí en Puerto Rico es mucho más difícil. Por esa razón las estadísticas reflejan que una gran cantidad de las personas que están emigrando masivamente desde hace más de una década son precisamente mujeres en edad mediana, madres solas, jefas de familia y con hijos o infantes y en algunos casos adolescentes, emigran a los estados de la Unión buscando las ayudas, las oportunidades y los derechos que no tienen en Puerto Rico para ellas y para sus hijos.

En Puerto Rico hay casi un millón de hogares que para el año 2016 contaba con trescientos mil (300,000) de ellos con una mujer sola y jefa de familia, un cincuenta y nueve por ciento (59%) del total de esas mujeres vive bajo el nivel de pobreza. En los casos donde esas mujeres solas tenían hijos infantes, casi el setenta por ciento (70%) de ellas y sus hijos viven bajo niveles de pobreza. El cincuenta y seis por ciento (56%) de esas mujeres y sus hijos viven en viviendas de su propiedad, mientras que el cuarenta y cuatro por ciento (44%) en viviendas alquiladas.

El ochenta por ciento (80%) de las familias encabezadas por una madre sola como jefa de familia tienen la necesidad de recibir ayudas gubernamentales como el Programa del PAN, el que conocemos como Sección 8 para la renta de vivienda y muchas otras ayudas como el TANF, la tarjeta de salud, entre otras. En muchos de esos hogares, además hay niños que necesitan cuidados y educación especial. La inmensa mayoría de esas madres puertorriqueñas carecen de oportunidades reales y accesibles para su entrenamiento ocupacional, su desarrollo académico, el cuidado adecuado de sus hijos mientras se educan o trabajan y hasta de vivienda adecuada.

Podríamos enumerar una larga lista de programas y ayudas públicas para esas madres solas, jefas de familia, pero también es larga la lista de los inconvenientes, las torturas burocráticas y las deficiencias de esos programas y ayudas. Lo cierto es que lo hemos hecho durante décadas y no ha tenido los resultados esperados cuando comparamos los recursos invertidos con las estadísticas alarmantes que les acabo de mencionar. Tenemos que hacer las cosas mejor y con maneras distintas que mejoren la calidad de vida de esas madres.

Frente a esas realidades preocupantes aprovecho esta Sesión Especial y la presencia de todos ustedes para hacer una convocatoria, una Cumbre del Senado de Puerto Rico para la madre jefa de familia. En esa Cumbre Senatorial, con la ayuda de nuestro gobernador Ricardo Rosselló, su esposa Beatriz, los senadores y las senadoras y nuestras alcaldesas y las agencias como la Oficina de la Procuradora de la Mujer, de los Departamentos de la Familia, de Vivienda, del Trabajo, de Justicia y otras, discutiremos una nueva visión legislativa y de política pública para ese sector tan necesitado en nuestra sociedad.

Si queremos mejorar la calidad de vida en Puerto Rico tenemos que atender con mayor efectividad a estas familias desventajadas en las que una madre lucha sola contra viento y marea para sacar adelante a sus hijos. Y debo subrayar que las protagonistas de esa Cumbre Senatorial de las Madres Jefas de Familia serán precisamente mujeres con esa condición.

Y ustedes, nuestras madres invitadas y homenajeadas en el día de hoy, nos ayudarán a identificar a ese grupo de madres que formarán parte de esa Cumbre. Confío en que cada una de ustedes, no más tarde de las próximas dos semanas, notifiquen a la Oficina de nuestra compañera senadora Itzamar Peña, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, los nombres y los datos de madres de jefas de familia que cada una de ustedes recomiende para participar en ese esfuerzo. Deben ser madres solas a cargo de hijos infantes, adolescentes, con necesidades evidentes. Madres que mejor que nadie saben -porque lo han vivido en carne propia- cuáles son los problemas, las necesidades y dónde están las fallas de los programas públicos responsables de ayudarlas. Aspiramos a que esa Cumbre de talleres de trabajo, discusiones y evaluaciones produzca las ideas, las alternativas, las soluciones que contribuyan a estas familias de manera rápida y efectiva.

Vamos a realizar este esfuerzo con todos unidos, los progresistas, los populares, los independentistas, los independientes y los no afiliados. Si logramos ayudar efectivamente a esas madres, entonces ayudamos a sus hijos y también ayudamos a Puerto Rico. Confío en la ayuda de todas ustedes que colaboren con la Oficina de nuestra senadora Itzamar Peña para que esa Cumbre sea exitosa. También confío, con la ayuda de Dios, en este esfuerzo tan necesario para que las madres puertorriqueñas que más lo necesitan obtengan la ayuda.

Muchas gracias y muchas felicidades a todas en el Día de las Madres. Que Dios les bendiga.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias por su mensaje, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en este momento vamos a la lectura, a la Moción de Felicitación por parte de la compañera senadora Itzamar Peña Ramírez, para que los Senadores podamos proceder hacer entrega de las mismas a nuestras homenajeadas.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Peña Ramírez, adelante por favor.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Y nuevamente nuestro agradecimiento por siempre, señor Presidente, demostrar compromiso en favor de la mujer y de la madre puertorriqueña. La Moción de Felicitación dice así:

“El Senado de Puerto Rico envía un mensaje de felicitación con motivo del Día de las Madres, en este caso, dice la moción a la señora Nereida Bosques Soto quien es nuestra primera dama del Municipio de Moca, por ser un digno ejemplo de la mujer y la madre puertorriqueña. Aunque todos los días del año reconocemos el sacrificio y compromiso de cada madre en bienestar de sus hijos, en el Día de las Madres celebramos de manera especial a esas mujeres luchadoras y trabajadoras que día a día sacan a sus hijos adelante, tanto solas como acompañadas. Usted ha demostrado ser un vivo ejemplo de entrega haciendo la diferencia en la vida de sus hijos con un espíritu de servicio plasmado de dedicación, integridad, valores, responsabilidad, principios y sensibilidad hacia su familia y su comunidad. Mujer de fe, cuya humildad, respeto, humanismo y optimismo le distinguen y caracterizan como una madre valiente y emprendedora. Eres un digno ejemplo de admirar y emular, mujer que día a día dejas una huella imborrable en el corazón de todos los que te rodean. Te felicitamos y agradecemos por la contribución que haces en bienestar del pueblo puertorriqueño.

Mujer virtuosa, quién la hallará, porque su estima sobrepasa largamente a la de las piedras preciosas. (Proverbios 31:10).

Que Dios te bendiga siempre.

Para que así conste, se firma y se sella en San Juan, Puerto Rico, en el Senado de Puerto Rico, el día 7 de mayo de 2018.”

Y me honra también hacerle entrega a la señora Ana Torres, quien es la madre puertorriqueña seleccionada de este año del Municipio de Las Piedras y de igual manera a la señora Carmen Velázquez que me acompañan en la tarde de hoy.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Enhorabuena!

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, procede la entrega de cada Senador y Senadora a los homenajeados.

SR. PRESIDENTE: Cada Senador y cada Senadora, por favor, hágale entrega de la Resolución a las distinguidas madres que nos acompañan en la tarde de hoy y, por supuesto, las fotos de rigor. Vamos a decretar un breve receso para yo poder entregar a las homenajeadas que están aquí al frente. Así que, breve receso para...

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo concluido con las entregas de las proclamas a nuestras damas distinguidas y madres, queremos solicitarle a la señora Myrna Santiago Morales que pase al podio para dar su mensaje de recibimiento, en representación de las homenajeadas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

SRA. SANTIAGO MORALES: Muy buenas tardes a todos y a todas. Me uno al saludo protocolar de estos distinguidos Senadores y Senadoras de aquí.

Cada día que vivimos es una bendición que nos brinda nuestro padre celestial y estar compartiendo con otros seres humanos multiplica aún más nuestras bendiciones de vida. Es un placer para mí y para todas estas madres que por alguna razón Dios nos une hoy en esta hermosa celebración. Estar recibiendo tan importante y distinguido reconocimiento como madres y trabajadoras, porque cada una en esta tierra da hasta el último suspiro trabajando por su familia.

Muchas de las aquí presentes han sabido llevar su misión de madres a capacidad y aún más, han sabido llevar esa misión más allá de sus hogares, extendiendo su familia a sus trabajos, especialmente en el caso de aquellas que se desempeñan como trabajadoras del servicio a la comunidad. Una madre jamás pide reconocimiento por lo que realiza por amor, no lo necesita, pero siempre existen seres humanos que se distinguen por reconocer y valorar la misión de otros.

Agradezco a nombre de estas madres que batallamos día a día en nuestra sociedad por el bienestar familiar tan hermoso detalle. Con profundo agradecimiento una madre siempre recuerda que solo aquel que sirve es capaz de comprender, vivir y ampliar los horizontes de la vida.

Toda aquella mujer que ha tenido el privilegio de ser madre se toma en serio su misión, adelantándose en el tiempo, en el espacio y en la vida misma, siendo capaz de prever, de estudiar y de actuar buscando el equilibrio de poder ser trabajadora y a la vez cumplir la misión que nos corresponde en el hogar con los hijos. Solo así el día que nuestro Señor nos pregunte, ¿qué disfrutaste más de estar viva? De seguro todas responderemos el haberme convertido en madre.

Siempre será un gran privilegio, pero una enorme responsabilidad, humildemente todas aceptamos con amor el reconocimiento que el Senado de Puerto Rico nos hace en este día. Le deseamos éxito a este Cuerpo Legislativo en todas las gestiones a bien realizar. Le agradecemos mucho a todos. Y yo personalmente quiero agradecer a la senadora Itzamar Peña, que siempre me ha tenido en un rincón de su corazón. También a mi Senador por Distrito Axel “el Chino” Roque, que me ha dado la oportunidad de hoy sentarme en su silla y saber cómo uno se siente ahí solamente por un ratito cómodo, porque esas sillas no son fáciles.

Dios los bendiga a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, secundamos las últimas palabras de la Secretaria Municipal del Municipio de Naranjito, usted está en lo correcto, no son fáciles.

Señor Presidente, en estos momentos estamos listos para escuchar nuevamente a la cantante puertorriqueña Yaire, quien hará una interpretación musical como obsequio a nuestras homenajeadas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. YAIRE: Muchas gracias.

INTERPRETACIÓN MUSICAL

SRA. YAIRE: Muchas gracias. Tengan excelente día.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de concluir los trabajos, queremos agradecer a todas las madres que son parte de este Capitolio que nos están escuchando a través de las ondas sonoras o no están viendo a través de métodos cibernéticos; reconocer la labor del equipo de Protocolo del Senado de Puerto Rico que una vez más nos han hecho lucir muy bien, como debe ser.

SR. PRESIDENTE: Como debe ser.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y a todos los equipos de trabajo de nuestras oficinas por siempre estar ahí y sobre todo a las madres en este su día.

Señor Presidente, habiendo concluido los trabajos de esta Sesión Especial, proponemos un breve receso para tomarnos una foto oficial en el Estrado Presidencial con todas nuestras homenajeadas.

SR. PRESIDENTE: Vamos a terminar los trabajos con esa foto. A todas las distinguidas homenajeadas que quieran subir acá al Estrado Presidencial, son bienvenidas para una foto final de la actividad.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: En breves minutos vamos a comenzar la sesión para atender el Calendario, así que, por favor.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, continuando con el Orden de los Asuntos, estamos en el turno de aprobación del Acta de la sesión anterior.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Acta correspondiente el jueves, 8 de febrero de 2018; lunes, 12 de febrero de 2018; y lunes, 12 de abril de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta anterior, de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 30 de abril de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Tirado Rivera, Vargas Vidot y Dalmau Ramírez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Cirilo Tirado, el compañero Vargas Vidot y el compañero Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

Es una pena tener que hablar de este tema posterior a haber finalizado esta actividad, que los organizadores los felicito por la actividad del día de hoy, muy bonita, emotiva; y a las madres en este fin de semana, puede ser todo el año día de las madres, pues mis felicidades, especialmente a las compañeras Senadoras aquí en el Senado de Puerto Rico. Pero hay unos temas que no podemos escapar.

Este fin de semana estuvo en Puerto Rico el Presidente del Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el congresista Ron Bishop, y ese congresista vino acompañado con Jennifer González y recorrieron la isla y fueron a varios lugares públicos, pero hay una cosa que no le dijeron al país y es que el viernes en la noche el señor Carrión “tres palitos” y la Comisionada Residente, Jennifer González, se fueron de rumba a levantar dinero para la campaña política del congresista Bishop. El señor José Carrión, el Presidente de la Junta de Control Fiscal, que le responde al Congreso, es un político, politiquero, un recaudador de fondos de nada más y nada menos que de Ron Bishop. Y la Jennifer González, la Comisionada Residente, trayendo al señor Bishop a recoger fondos y disfrazando la visita como un asunto oficial que venían a Puerto Rico a manejar los asuntos relacionados a la Ley PROMESA y a reunirse con algunas personas, como el Presidente de la Cámara y otros puertorriqueños, que yo no tengo nada de malo en eso, el problema es que no le dicen al país que venían a recaudar fondos y estamos esperando a que digan en el país cuánto recaudaron, quiénes fueron los donantes del congresista Bishop, cuánto levantaron y dónde hicieron la actividad. Yo sé dónde la hicieron, pero voy a esperar que sean ellos los que lo digan porque es un amigo bien cercano de Carrión, íntimo; de hecho, la actividad iba a ser en la casa de Carrión y la cambiaron a última hora. Vamos a esperar que ellos contesten.

Pero, por otro lado, señor Presidente, hay un asunto que tampoco puedo dejar pasar en el día de hoy. Cuando yo estaba sentado donde se sienta el compañero Neumann, en Mayoría, desde la Minoría la hoy Presidenta de la Comisión de Hacienda y el hoy Vicepresidente del Senado, el vicepresidente Larry Seilhamer, que era Portavoz de la Minoría, cada vez que tenían la oportunidad nos cuestionaban dónde está el estado financiero auditado del Gobierno de Puerto Rico y de Alejandro García Padilla, y nos decían que nuestro Gobierno eran unos irresponsables, que no lo habían cumplido, que no lo habían hecho, que no lo querían hacer, y hoy nos encontramos que un (1) año, cinco (5) meses después de haber juramentado y ser ustedes la Mayoría que el pueblo escogió no han presentado un solo informe auditado, ni uno. ¿Dónde están los informes auditados del Gobernador Rosselló? ¿Dónde están los informes auditados del Gobierno del PNP, de Cámara, Senado, el Gobernador y Comisionada Residente? Tienen todo, porque desde la Minoría nos cuestionaban cada vez que tenían a oportunidad y el hoy Presidente del Senado cada vez que tenía la oportunidad también lo cuestionaba. Pero lamentablemente no hay informes auditados en el día de hoy.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Corresponde el turno ahora al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero, quiero dedicar unas palabras a la experiencia que tuve esta mañana en la oficina central, las oficinas centrales de los Hogares CREA, en donde se comienza la celebración de su año número cincuenta (50) de actividad continua. Sé que el senador Neumann habrá de dirigirse a ustedes, a todos nosotros y a nosotras al respecto, pero quería añadir lo agradable que fue ver tanta gente allí, aquello lleno, que no estaban nada más ocupando un espacio, sino estaban deseosos y deseosas, como siempre lo han hecho, de seguir sirviendo al pueblo de Puerto Rico. Mis felicitaciones a los Hogares CREA de Puerto Rico.

Segundo, quiero presentar nuevamente mi preocupación, que es la preocupación de familias de confinados, que es la preocupación de confinados, que es la preocupación de la Comisión de Derechos Civiles, que es la preocupación del Colegio de Abogados, que es la preocupación del Comité Multisectorial contra el Traslado de Confinados. Es importante, señor Presidente, que el señor Eric Rolón, que ha se ha comportado, que ha desarrollado un trabajo extraordinario dentro de nuestro sistema de Corrección y Rehabilitación, sea confrontado y explique exactamente por qué hay una ausencia de información en relación a los servicios de salud, a los pobrísimos o inexistentes servicios de salud del sistema correccional de Puerto Rico. ¿Cuáles son los parámetros que se utilizan para la clasificación de confinados y confinadas? ¿Cuál es el protocolo de tratamiento de rehabilitación que se utiliza en este momento en esa administración?

Y finalmente, un racional, al que nos diga en dónde descansa racionalmente la infame medida de trasladar confinados y confinadas fuera del país. Me parece que esto va a ser un hoyo inmenso en nuestro ya convulsionado ambiente social, no aporta absolutamente nada. Y a nosotros nos gustaría, con mucho respeto, que el señor Rolón, por favor, escuche este llamado insistente de muchísimas personas que nos cuestionamos esos cuatro puntos, entre los cuales resalto y subrayo el traslado de confinados y confinadas.

Yo termino -¿verdad?- mi punto el día de hoy sin, no quiero terminarlo sin resaltar un elemento que pasa desapercibido dentro de lo que es el espectáculo de noticias -¿no?-. Cada vez, señor Presidente, cada vez, yo puedo invitar a cualquiera aquí, cada vez vemos en los centros comerciales a personas mayores, personas que se supone que estén en el momento de descanso, en el momento de relajación en su vida, cada vez vemos personas que son los guardias de seguridad en esos centros comerciales, que son los empacadores en los supermercados, que son los que están atendiendo,

encargados de estacionamientos, que son los mensajeros, que están ocupando una cantidad de posiciones que requieren inmensos sacrificios para personas que ya se supone estuvieran sentadas disfrutando de su retiro.

Ahora mismo, que hemos visto tantas madres aquí, mucha gente que le ha dado dificultad caminar precisamente hasta este frente, imaginemos, pues, las personas en esos lugares que están extinguiendo los últimos años de su vida precisamente porque son víctimas de malas políticas porque hemos arremetido contra su retiro, contra sus pensiones, y porque, de nuevo, estamos reclutando la indigencia y la pobreza como una forma de responderle a quienes han sacrificado su vida y a quienes han entregado los mejores años para el beneficio de otras generaciones.

Podemos hacer las más importantes aseveraciones, podemos expresarnos de la forma más hermosa, como lo hacemos, y yo sé que con intensidad y sinceridad, pero si no respetamos esos momentos en donde la persona está vulnerable y frágil, si nuestras políticas van dirigidas siempre a macerar la posición digna que debe de tener una persona, un adulto, una persona vieja en nuestro país, entonces nosotros les estamos haciendo de la hipocresía y política la forma de vivir.

Yo no quiero concluir sin también que consideremos otro elementísimo, los animales llamados realengos o abandonados. Por favor, consideremos la esterilización de los animales en las calles y consideremos la prohibición de la venta de los mismos a través de personas inescrupulosas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero.

Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, dedico estas palabras de turno inicial para resaltar un evento que ocurrió el pasado 2 de mayo que sacudió la fibra más íntima del pueblo de Puerto Rico, nueve (9) puertorriqueños perecieron en un accidente aéreo en un avión adscrito a la Guardia Nacional, accidente ocurrido en el aeropuerto internacional en Sabana, Georgia. Las condiciones mediante las cuales ocurrió ese evento todavía no tienen explicación oficial; sin embargo, las circunstancias en cómo ocurrió el abordaje de esos puertorriqueños para pilotar el avión, las condiciones cuestionables de ese avión requieren explicaciones claras. La prensa del país ha resaltado en entrevistas con vecinos, amigos, familiares de, por ejemplo, el Segundo Teniente David Albandoz, que expresó preocupación por las condiciones en las que se encontraba ese avión de más de sesenta (60) años desde su construcción. Incluso, cuando llegan al aeropuerto sugiere que no se utilice el avión para volarlo hacia su último destino, sino que se desmantelara en piezas para llevarlo por la vía terrestre, porque aun cuando estaban intentando aterrizar se despresuró y por poco tienen un accidente, incluso, aterrizando. La propia esposa solicitó de los oficiales de la Guardia Nacional explicaciones, no se le dan dado, aun cuando a ella se le habían expresado esas preocupaciones.

Y traigo este tema, señor Presidente, porque si bien manda el momento la solidaridad y lo que debe ser una expresión de pésame a sus familias, amigos, yo creo que nosotros en el Senado, como representantes del pueblo de Puerto Rico, debemos también, además de expresar esa solidaridad, elevar la exigencia de explicaciones. Yo presente en la mañana de hoy la Resolución del Senado 737 en donde este Cuerpo exige explicaciones, aunque no tengamos jurisdicción para obligar a la Guardia Nacional a darlas, por lo menos a exigir las. Y yo sé que puede haber personas, que me pueden estar viendo, pensando, ¿pero ven acá, el Senador es independentista, si los independentistas no quieren saben nada de los asuntos castrenses de los Estados Unidos? Pues se equivocan, son nueve (9) puertorriqueños que fallecieron y no dejan de ser puertorriqueños porque estuvieran realizando las tareas que estaban realizando.

Y les doy el dato histórico que en el caso del doctor Gilberto Concepción De Gracia, como abogado, representó legalmente a miembros del 65 Infantería en momentos que encausados también por parte del Ejército. Aquí cuando hay puertorriqueños, hay puertorriqueños.

Y yo por eso, señor Presidente, traigo a la atención de este Cuerpo no solo la expresión de solidaridad con sus familias, sino además el que eso se traduzca también exigencias de explicaciones. Cómo es posible que un avión en esas circunstancias, con las quejas planteadas, con más de sesenta (60) años de existencia, no se buscaran vías alternas y montaran a nueve (9) puertorriqueños, exclusivamente, puertorriqueños para pilotar un avión cuyas consecuencias son las que conocemos, la tragedia y la muerte de nueve (9) de ellos.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez.

Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Señor Presidente, en la mañana de hoy tuve la oportunidad de representarlo a usted en una actividad que se llevó a cabo en Trujillo Alto conmemorando el 50 Aniversario de Hogares CREA. Y qué bueno que tuve la oportunidad de estar allí porque estuve en contacto con mucha gente buena, señor Presidente. Allá el orador principal de esa actividad fue el compañero Vargas Vidot y tuve la oportunidad de compartir con unos héroes de nuestra sociedad que hacen un trabajo básicamente salvando vidas y lo han hecho de forma consistente por espacio de cincuenta (50) años, han cambiado las administraciones, los problemas han variado, han tenido problemas económicos a veces, han tenido suficientes recursos en otras ocasiones, pero Hogar CREA siempre, siempre ha estado allí con una función que se puede explicar simplemente como dándole a personas que han cometido un error en su vida una segunda oportunidad, una segunda oportunidad bajo el lema “el adicto tiene cura”.

Y para allá para el año 1968 su fundador Juan José García, mejor conocido por todos como “Che Juan”, un adicto, un ex presidiario, reconoció la necesidad de establecer este programa porque la actitud parecía ser que, una vez alguien caía en la adicción a drogas, pues ya no había nada que hacer por la persona y él empezó en una pequeña casa allá en Trujillo Alto esta organización que ha seguido creciendo, allá a más de diez (10) países latinoamericanos y sudamericanos, con su propio estilo, su propia forma de trabajar con las personas que llegan hacia allí, dándole en primera instancia todos los tratamientos posibles no solo para adictos a drogas, sino para adictos también al problema del alcohol, ahora siguen trabajando con personas que tienen VIH/SIDA para darle ese segundo aire para poder seguir hacia adelante con sus vidas.

Todos conocemos a personas que han pasado por Hogares CREA y que han vuelto a encaminarse para ser ciudadanos de bien. Así que, enhorabuena, la celebración de esta semana de Hogares CREA de Puerto Rico, a su presidente Héctor Figueroa, a todo el equipo de trabajo allí. Que tengan cincuenta (50) años más para que sigan haciendo la excelente labor que hacen con personas que por alguna razón han caído en las garras de la adicción y esta organización trabaja para darle esa segunda oportunidad.

Muchas gracias, señor Presidente. Y muchas felicidades a Hogares CREA de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no vamos a consumir un turno, vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes, Especiales** y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 277, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 335 y 471; y las R. C. de la C. 218 y 219, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 7.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 578, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 232, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 624, 625, 626, 628, 629, 630 y 639, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 936

Por la señora Peña Ramírez (Por Petición):

“Para añadir un subinciso (21) al inciso (c) del Artículo 2.25; añadir un subinciso (11) al inciso (c) del Artículo 2.27 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de incluir la condición de esclerosis múltiple como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir la condición de esclerosis múltiple como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de certificación médica; y para otros fines.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 937

Por el señor Neumann Zayas:

“Para crear la “Ley de Congelación y Fijación de Precios en Emergencias”, con el fin de establecer un sistema de activación automática de congelación y fijación de precios, durante los períodos de emergencias.”

(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 938

Por el señor Roque Gracia:

“Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 13 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, mejor conocida como “la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de que la Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte establezca acuerdos colaborativos con las agencias de seguridad del Gobierno de Puerto Rico para inspeccionar las facilidades e instalaciones recreativas o deportivas privadas o públicas; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 939

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar el Artículo 9.06 de la Ley Núm. 85-2018, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de reducir el número de estudiantes por maestro de educación física de doscientos cincuenta (250) estudiantes a ciento cincuenta (150) estudiantes.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 239

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, en la Finca Rústica parcela de terreno de aproximadamente media (1/2) cuerda de cabida, localizada en la carretera número 172, kilómetro 4, hectómetro 5 en el Barrio Vega Redonda del término municipal de Comerío titularidad fue concedida, mediante la Escritura de Compraventa, a favor de don José Antonio Rolón Fontáñez, fallecido y su esposa doña Juana Rivera Aponte, a los fines de permitir la segregación de la media cuerda aquí descrita.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 240

Por los señores Rivera Schatz, Rodríguez Mateo y Roque Gracia:

“Para reasignar al municipio de Barranquitas la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con sesenta y dos centavos (\$482,599.62) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso (b), inciso (6) “Municipio de Barranquitas”, Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a), inciso (5) “Municipio de Barranquitas”, Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b), inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-inciso (b), inciso (7) “Municipio de Barranquitas, Apartados (A) (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub-inciso (e), inciso (8), Apartados (A) (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) “Municipio de Barranquitas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2), inciso (I), Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B) Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (D), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-incisos (a) (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 739

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25 de agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.”

R. del S. 740

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria, y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 741

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para conmemorar el lunes 28 de mayo de 2018, como el “Día de la Recordación”, y expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Soldados Caídos en el cumplimiento del deber.”

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 3 de mayo de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 30 de abril de 2018, hasta el lunes, 7 de mayo de 2018.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 553, 572, 672, 723, 743 y 748.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 259, 521, 839, 1443 y 1554 y las R. C. de la C. 301, 306, 307 y 309, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación, a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1107.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 22 y 634 y la R. C. del S. 188.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, al Senado informando que dicho Cuerpo desiste de la Conferencia en torno al P. de la C. 67 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 67 y 1107.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 433, 720 y 729; y la R. C. del S. 44.

Del Secretario del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 65, 82, 163, 420, 551, 700 y 742; las R. C. del S. 4, 198 y 202 y la R. Conc. del S. 39, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 65, 82, 163, 420, 551, 700 y 742; las R. C. del S. 4, 198 y 202 y la R. Conc. del S. 39.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 466, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, once comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 65, 82, 163, 420, 551, 700 y 742; las R. C. del S. 4, 198 y 202 y la R. Conc. del S. 39, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, dos comunicaciones, retirando los nombramientos del doctor Edward Moreno Alonso, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y del honorable Raúl Maldonado Gautier, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Berdiel Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse de toda actividad legislativa del 4 al 6 de mayo de 2018 ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de la sesión de hoy, lunes, 7 de mayo de 2018.

De la señora Adrianna I. Molina Cordero, Ayudante Especial, Secretaría de Gerencia y Desarrollo de Viviendas, Departamento de la Vivienda, una comunicación, solicitando prórroga de 3

días para enviar una respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0046, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 16 de abril de 2018.

De la licenciada Miriam M. Stefan Acta, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0012, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018.

De la licenciada Julie O. Gómez Gómez, Encargada, División de Contratos de la Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0045, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 23 de abril de 2018.

De la señora Lymari Pagán, Secretaria Confidencial I, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0047, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 12 de abril de 2018.

Del señor Gerardo J. Portela Franco, Director Ejecutivo, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, una comunicación remitiendo tres informes: *Treasury Single Account "TSA" FY 2018 Cash Flow, Summary of Bank Account Balances for the Government of Puerto Rico and its Instrumentalities, y Component Unit Liquidity.*

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, un Informe Final sobre Investigación de Gastos Incurridos para el Desarrollo del Tren de Caguas.

Del honorable Francisco Gil Enseñat, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual y la Certificación Anual para el año fiscal 2016-2017, requeridos por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del honorable Francisco Gil Enseñat, Presidente, Junta de Gobierno, Administración de Vivienda Pública, copia del Plan Estratégico para Personas con Impedimentos 2018-2022, requerido por la Ley 238-2004.

Del honorable José Guillermo Rodríguez, Alcalde, Municipio de Mayagüez, copia del Plan Estratégico para Personas con Impedimentos 2018-2021, requerido por la Ley 238-2004.

Del ingeniero Héctor A. Gierbolini Pérez, Director Ejecutivo Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo revisión del informe de la Región Sur para el segundo semestre del año 2017, en cumplimiento con la Ley 92-2004.

De la señora Rosa M. Figueroa Morales, Administradora Auxiliar de Servicios Generales y Auxiliares, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a marzo de 2018, requeridos por la Ley 3-2017.

Del señor Frank L. Ferrer Costas, Auxiliar Administrativo, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo informe trimestral del periodo de enero a marzo de 2018, incluyendo informe de gastos, informe de labor realizada, copias de cheques, pagos de beneficios marginales, y estados de cuentas.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-18-22 del Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, del Informe de Auditoría TI-18-07 de la Oficina de Sistemas de Información de la Corporación del Centro de las Bellas Artes de Puerto Rico, del informe de Auditoría M-18-23 del Municipio de Manatí, y del Informe de Auditoría M-18-24 del Municipio de Barranquitas.

❖ El senador Bhatia Gautier, a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 726.

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado dos votos explicativos, en torno a las R. del S. 724 y 725.**

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 215.**

Los senadores Laureano Correa, Venegas Brown, Vargas Vidot, Tirado Rivera, Ríos Santiago y Martínez Santiago han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

Los senadores Vargas Vidot, Pérez Rosa, Romero Lugo, Laureano Correa, Nazario Quiñones, Neumann Zayas, Vázquez Nieves, Tirado Rivera, Rodríguez Mateo, Berdiel Rivera, Martínez Santiago, Peña Ramírez, Venegas Brown, Roque Gracia, Nadal Power, Bhatia Gautier, Correa Rivera y Muñiz Cortés han radicado Declaraciones Juradas sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2017, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Ríos Santiago, Nadal Power, López León, Laureano Correa, Nolasco Santiago, Nazario Quiñones, Berdiel Rivera, Dalmau Santiago y Pérez Rosa han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus informes financieros del año 2017 a la Oficina de Ética Gubernamental.

Del senador Laureano Correa, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del senador Ríos Santiago, un informe, sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 16 a 19 de abril de 2018.

Del senador Ríos Santiago, un informe, sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Indianapolis, IN, durante los días 19 a 21 de abril de 2018.

De la señora Georgina Serrano, Directora, Oficina de Protocolo y Actividades del Senado, un informe, sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 16 a 20 de abril de 2018.

De la señora Rosario Toro, Asesora Legislativa, Oficina Asesores Legislativos del Presidente del Senado, un informe, sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 16 a 20 de abril de 2018.

Del señor Joel Fontáñez González, Sargento de Armas del Senado, un informe, sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 16 a 20 de abril de 2018.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para en este turno solicitar que se nos envíe copia de las comunicaciones que aparecen en el inciso g, h, i, l y m.

SR. PRESIDENTE: Que le haga llegar de inmediato al compañero Dalmau Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, del senador Berdiel Rivera, una comunicación solicitando se le excuse de toda actividad legislativa del 4 al 6 de mayo de 2018, ya que estará fuera de Puerto Rico. Proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El compañero ya estuvo fuera de Puerto Rico y...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: ...excusado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estamos solamente dando cuenta de la notificación que llegó.

Señor Presidente, en el inciso b. hay una comunicación del senador Correa Rivera solicitando se le excuse de los trabajos de la sesión hoy lunes, 7 de mayo de 2018, proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor, se excusa al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso c., de la señora Adriana I. Molina Cordero, Ayudante Especial de la Secretaría de Gerencia y Desarrollo de Viviendas del Departamento de Vivienda, una comunicación solicitando prórroga de tres (3) días para enviar una respuesta a la petición del Informe del Senado 2018-46, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 17 de abril de 2018.

SR. PRESIDENTE: El compañero Vargas Vidot me dice que no tiene objeción. Se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Se reciben todas, si no hay objeción. Próximo asunto.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se me haga llegar copia del inciso h., si es tan amable, por parte de Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Como no. Que se le haga llegar copia al senador Dalmau Ramírez del inciso h. ¿H?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: H.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo B y C del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Anejo D pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Correa Rivera donde solicitar se le conceda una prórroga de treinta (30) días calendario para rendir sus informes en torno a las medidas Proyecto del Senado 689; Proyecto de la Cámara 872, 1057; y la Resolución Conjunta del Senado 199.

SR. PRESIDENTE: Se le quedó el Proyecto de la Cámara 433.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no lo tenemos aquí en la agenda, ¿Proyecto de la Cámara?

SR. PRESIDENTE: Está aquí. Que se le concedan los treinta (30) días, Proyecto de la Cámara 433.

SR. RÍOS SANTIAGO: Pues nos hacemos eco, señor Presidente, 433, para que se incluya.

Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrita presentada por el senador Muñiz Cortés donde solicita prórroga de noventa (90) días calendario para culminar trámite legislativo para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 818 y 821; y Resolución Conjunta de la Cámara 242. Proponemos que se le dé treinta (30) días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito presentada por la senadora Venegas Brown donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para

culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 473.

SR. PRESIDENTE: Se le autorizan los treinta (30) días a la compañera Venegas Brown.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 22, por lo que solicitamos se conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Estamos convocando Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 22, el mismo estará integrado por este servidor, el señor senador Martínez Santiago, el señor senador Romero Lugo, la señora senadora López León y el señor senador Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe del Proyecto del Senado 536.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releve a la Comisión de Hacienda a atender el Proyecto del Senado 578 en segunda instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483, R. del S. 594, R. del S. 627).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se conforme un Calendario de Lectura de la medida incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 617**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 7**, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Quinto Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 23**, sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 144**, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 149**, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 549**, sometido por la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 614**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee al **Resolución del Senado 624**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 639**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con la...

SR. PRESIDENTE: Hay unas medidas que se van a incluir, vamos al turno de Mociones para incluirlas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Esa es su petición, ¿verdad, señor Portavoz?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: La petición es ir al turno de Mociones, nos leyó la mente.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto del Senado 922, 934 y 935, Proyectos del Senado todos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y la Resolución Conjunta del Senado 238 y 240.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. La Resolución del Senado 737, senador Dalmau.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del compañero que consumió su turno inicial se incluya, la 737.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, es la Resolución del Senado 737.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye también.

Vamos a darle lectura a esas medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 934**, el cual fue descargado de la Comisión sobre Relaciones Federales, Política y Económica.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 935**, el cual fue descargado de la Comisión sobre Relaciones Federales, Política y Económica.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 238**, la cual fue descargada de la Comisión de Turismo y Cultura.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 240**, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 737**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 922**, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ahora sí terminamos la lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, siendo así vamos a comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Vamos a decretar un breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que esté claro en el récord que las medidas que se leyeron están incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. Comenzamos con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 617**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 617 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 617, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos con las enmiendas en Sala y luego reconocemos al compañero.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 3,

después de “Rico” insertar “de 1930, según enmendado”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “graves.” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 4, líneas 6 a la 11,

eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

después de “Rico” insertar “de 1930, según enmendado”

Página 3, línea 18,

después de “podrá” eliminar “celebrará” y sustituir por “celebrar”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Pereira Castillo, usted quería usar la palabra, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Perdona la dificultad técnica al comenzar esto.

SR. PRESIDENTE: Disculpe usted la dificultad técnica, discúlpela usted.

SR. PEREIRA CASTILLO: El Proyecto del Senado 617 ante todo tiene que agradecerse al senador Miguel Romero y a su equipo de trabajo en la Comisión de Gobierno, porque su análisis del Proyecto del Senado 617 en sus méritos. Como bien expone la Comisión en su Informe, esta medida se presenta en atención a planteamientos recibidos que apuntaban a que a pesar de la aprobación de la Ley 212 del año 2014, en algunas Salas del Tribunal de Instancia aún se estaban llevando a cabo vistas de conciliación en casos de divorcios por la causal de trato cruel o injurias graves. Se recuerda que la Ley 212...

SR. TIRADO RIVERA: Con permiso, señor Senador, señor Presidente, si puede haber un poco más de silencio en Sala.

SR. PRESIDENTE: ...

SR. PEREIRA CASTILLO: No, si imagínate. Continúo si se me permite...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Cabe recordar que la Ley 212 de 2014, al enmendar su Artículo 97 del Código Civil elimina el requisito de celebrar vistas de conciliación. La referida vista era obviamente un requisito indispensable a cumplirse en los procesos de divorcio ante la disolución de todo matrimonio con hijos por la causal de trato cruel o injurias graves.

Según se hace constar en el Informe de la Comisión la Oficina de Administración de Tribunales le asegura al Senado que está tomando todas las medidas necesarias para que todo el personal conozca de estos cambios en los procedimientos, esto es precisamente lo que queremos garantizar con esta medida. Al garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 212 en protección a toda víctima de violencia en su matrimonio que deba enfrentar un proceso de divorcio por esta causal.

Es necesario recordar que en Puerto Rico ya existen dos causales no contenciosas: el divorcio por Consentimiento Mutuo y el divorcio por Ruptura Irreparable, donde no se considera la posibilidad de una reconciliación. Así las cosas, no se justifica el requerimiento de una vista de conciliación en una situación adversativa donde se alega trato cruel.

Estoy de acuerdo con la Comisión cuando plantea que nuestro deber es clarificar las leyes que puedan crear dudas en torno a su aplicación. Y es por eso que pedimos el voto de todos nuestros compañeros en favor del Proyecto 617, que permite aclarar el estado de derecho sobre la derogación de las vistas de conciliación en los casos de divorcio por esta causal referida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la razón que incluimos esta medida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día es que yo creo que es una buena medida que va a tono con lo que ha sido el movimiento de muchas legislaturas a nivel mundial, sobre todo lo que tiene que ver conforme a Derecho de familia.

Cuando estamos hablando de un divorcio, pues a pesar de que hay una causal de Consentimiento Mutuo, el origen de ese divorcio es la desavenencia entre dos seres humanos, se casan porque se aman, pero no se divorcian porque se aman hay unas diferencias. Y lo que está haciendo este proyecto es simplificar lo que es un proceso ya contencioso de dos personas que tienen que ir ante

un tribunal, ante sus vecinos y ventear públicamente las causales por las cuales se están divorciando. Y eso es justo dentro del proceso civilista. Lo que no debe de ser es lo que yo entiendo a mi haber, algo vicioso de obligar una persona a tratar de reconciliarse cuando tomaron la decisión de estar en el proceso del divorcio.

Lo que hemos hecho en esta Legislatura es que nos Notarios pueden casar. Eso es para sacar de los tribunales los asuntos no contenciosos. De igual manera -y tenemos varios ex jueces presentes por ahí y que han visto cómo funciona el derecho de familia- lo que hemos hecho en estas Legislaturas recientes es eliminar todo lo contencioso y hay hasta propuestas de eliminar cualquier contencioso y hacerlo porque pueden.

Eso yo creo que es una decisión muy personal del ciudadano que el Estado no debe de intervenir, a menos que haya un menor en lo cual ya existen procesos para protegerlos, que son diferentes al divorcio. Por lo tanto, el aclarar de que no hace falta una vista -que antes era requerida- de una causal de trato cruel, que sería casi pasar un doble juicio sobre lo que ya es un trago amargo para cualquiera de las parejas es justo, es justo.

Y también queda el sistema de que si usted se divorcia tiene treinta (30) días para arrepentirse. Y eso yo creo que si usted tiene alguna mentalidad de que quizás se equivocó, pues tiene ese proceso comoquiera. Así que aclarar esto, yo creo que es una buena medida, va a raíz de lo que es la economía procesal y que los tribunales no están para estar velando para estar cada uno de los pasos de los ciudadanos, sino para dirimir controversias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Son mis palabras, señor Presidente.

Señor Presidente, estamos listos para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 617, según ha sido enmendado, los que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 617, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leerlas primero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, hay que leerlas primero, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante con las enmiendas en Sala. ¿No hay? No hay enmiendas en Sala, es el Informe. Muy bien. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia, en torno a la **Resolución del Senado 7**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 7, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, pero antes de que se reciba la compañera Rossana López había pedido un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Lo tienen que pedir al Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señora Rossana. Adelante, Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco, en primer lugar, a la compañera Nayda Venegas, que sé que ha estado trabajando arduamente y me han dado la deferencia también por tener experiencia, gran experiencia en este tema. Y agradezco también el que seamos continuos en la Comisión para verificar la veracidad de todos los datos que nos están llegando a cada una de las oficinas, tanto de la senadora Venegas como de esta servidora.

En este Informe Parcial claramente se ve la necesidad de haber hecho esta gestión en la Comisión sobre la investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de la Familia para operar instituciones de personas de edad avanzada.

En este Informe preliminar, como dije anteriormente y dando continuidad a lo que ya habíamos obtenido y ante la situación que encontramos después del huracán María, se puede notar en primer lugar que el Departamento de la Familia solamente cuenta con treinta y ocho (38) oficiales de Licenciamiento, cuando tiene la obligación de licenciarlos, fiscalizarlos y visitarlos por lo menos tres (3) veces al año.

Cuando vemos que solamente tiene treinta y ocho (38) oficiales de Licenciamiento, estamos hablando de que tendrían que hacer 343 visitas al año cada uno de los oficiales. Por lo tanto, hay que...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, permiso... Hacen mucho ruido en Sala y no podemos escuchar a la compañera, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Tirado es el más próximo que está a la senadora López León y no la escucha bien. Por favor, dejen que el compañero y los demás Senadores puedan escuchar. Okay. Gracias.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias, señor Presidente.

Es importante que notemos que son treinta y ocho (38) oficiales de Licenciamiento para lidiar con 3,257 establecimientos de menores de edad y personas de edad avanzada. Por lo tanto, estamos hablando que cada uno de esos oficiales tendría que por ley porque está establecido por ley que tienen que visitarlo por lo menos tres (3) veces al año, tendrían que estar visitando, haciendo visitas, haciendo la cantidad de visitas de 343 visitas al año.

Humanamente sabemos que es imposible que se lleven a cabo la cantidad de 343 visitas al año por oficial de Licenciamiento, sabiendo que es importante notar a su vez que tienen que evaluar licencias nuevas, tienen que dar seguimiento a querellas que se hayan procedido y además de esto tiene que por otra parte hacer las visitas que según establece la ley.

Por lo tanto, estamos y hemos estado en comunicación con la Comisión y la senadora Venegas ha estado también en comunicación con esta servidora para verificar claramente esta cantidad de personal, ya que información que nos llegara también a la Comisión por petición de información no coinciden la cantidad de oficiales de Licenciamiento que se nos envía luego a raíz de la vista llevada a cabo por la compañera Venegas y lo que el Departamento a su vez expresó en una ponencia.

Por otro lado, tenemos pendiente el llevar a cabo también en seguimiento el establecimiento de verificar el nivel de cumplimiento con las visitas a estas instituciones, tanto de niños como de personas de edad avanzada. Además de verificar, porque tampoco coincide la cantidad de establecimientos ofrecida en el Informe por el Departamento de la Familia y luego por otros documentos que se nos han provisto, no coinciden la cantidad la cantidad de instituciones de niños y de personas de edad avanzada.

Así que, podemos estar hablando de instituciones que no tienen licencia o de instituciones que ahora mismo no se ha visitado, porque ya tienen una vez una licencia vencida o porque están en un proceso administrativo por alguna u otra cosa que hayan establecido en Departamento de la Familia.

Así que, como dije anteriormente, ha sido un esfuerzo arduo el que se ha llevado a cabo. Estamos sumamente preocupados en la Comisión por la cantidad de establecimientos y a la misma vez versus la cantidad de oficiales de Licenciamiento que no van a poder cumplir con esta finalidad y, por ende, podría estar perjudicándose la calidad de vida de estas personas de edad avanzada en estas instituciones, así como las instituciones de niños. Porque los oficiales de Licenciamiento fiscalizan, esta cantidad de 38 oficiales de Licenciamiento fiscalizan, visitan, lidian con querellas y a la misma vez trabajan con otras situaciones en estas instituciones.

Así que llevar a cabo, como dije anteriormente, la cantidad de 343 visitas al año sería totalmente imposible, así que es algo que tenemos que considerar y evaluar en este próximo presupuesto y ver qué acciones se pueden llevar a cabo para que de manera inmediata podamos lidiar con la necesidad de personal en esa área para poder cumplir con no solamente con la ley, con la calidad de vida de esas personas y de esos niños en esas instituciones, ya que vimos que algunas de ellas, porque no podemos generalizar durante el huracán no cumplieron sus funciones.

Y de hecho, para que tengamos conocimiento, en el reglamento establece que estas instituciones tienen que tener cisterna y tienen que tener también planta eléctrica y así otros planes de emergencia que muchas veces donde se evalúan es en las visitas, si se están llevando a cabo y si se están llevando a cabo de la manera correcta.

Así que, señor Presidente, agradezco una vez a la compañera Nayda Venegas y que podamos seguir evaluando esto y buscar alternativas de inmediato ante la situación que podríamos estar poniendo en riesgo la vida y la calidad de los servicios de personas de edad avanzada y de la cantidad de niños que también están en instituciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Segundo Informe...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Quinto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias en torno a la **Resolución del Senado 23**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura en torno a la **Resolución del Senado 144**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se reciba el 144.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia en torno a la **Resolución del Senado 149**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 149.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la **Resolución del Senado 549**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 614**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 614, que viene acompañada del Informe se aprueba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 614, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 614, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 614, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 624**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 624 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 624, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 624, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 624 sobre el título, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 639**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 639 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 639, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 639, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 639 sobre el título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 922.

SR. PRESIDENTE: ¿922, compañero?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Llámese el 922.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 922**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 922, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 922, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 934**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 934 tiene enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 934.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 21,

después de “Ley” eliminar “.” y sustituir por “, dicha reglamentación será remitida a la Asamblea Legislativa para su ratificación final.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 934 con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe la enmienda en Sala. Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 934, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 934, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 935**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 935 sea aprobado sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 935, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 238**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 238 sea aprobada sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 238, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que cuente en el registro que el compañero Chayanne Santiago...

SR. PRESIDENTE: El compañero solicitó...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...solicitó ya por escrito.

SR. PRESIDENTE: ...y llenó el documento, sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, aquí lo tenemos, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 240**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 240 sea aprobada, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 240, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 737**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 737 sea aprobado sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 737, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso a lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para que el compañero Portavoz pueda organizar las medidas y anunciarnos el Calendario de Votación Final. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para ... un Calendario de Votación Final...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 617 en su Informe, Proyectos del Senado 922, 934, 935; Resoluciones Conjuntas del Senado 238, 240; Resoluciones del Senado 614, 624, 639, 728, 729, 730, 731, 733, 734 y 737, para un total de dieciséis (16) medidas...

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y que la Votación Final funja como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún Senador o alguna Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse?

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 934 mi voto explicativo va en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, vamos a emitir votos explicativos en la Resolución del Senado 639 y 624.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

¿Algún otro compañero? ¿Alguna otra compañera? Ábrase la Votación.

...compañeros Senadores para que emitan su voto, emitan su voto, su correspondiente voto.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para ver si me permiten hacer un cambio en la Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Corregir un voto?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí.

SR. PRESIDENTE: Sí, para que se le permita a la compañera Rossana López corregir un voto. Para que la asistan los compañeros. Con mucho gusto, Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué medida es, compañera?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Proyecto del Senado 934.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 934, para que le abran la Votación a la compañera. Todos los Senadores emitieron su voto. Señor Secretario, informe la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 617

P. del S. 922

P. del S. 934

P. del S. 935

R. C. del S. 238

R. C. del S. 240

R. del S. 614

R. del S. 624

R. del S. 639

R. del S. 728

R. del S. 729

R. del S. 730

R. del S. 731

R. del S. 733

R. del S. 734

R. del S. 737

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 617, 922, 934; y las Resoluciones del Senado 614, 624, 639, 728, 729, 730, 731, 733, 734 y 737, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 238 y 240, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 934, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rossana López León y José A. Vargas Vidot.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 935, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y Conmemoración**:

Moción Núm. 400

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone enviar un mensaje de pésame por parte del Senado de Puerto Rico a la familia del militar Roberto Espada Galí, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 401

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone enviar un mensaje de pésame por parte del Senado de Puerto Rico a la familia del militar Jan Paravisini Ruiz, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 402

Por la señora López León:

“El Senado de Puerto Rico se une a la conmemoración del Mes las Personas de Edad Avanzada, a celebrarse durante el mes de mayo, en virtud de la Ley Núm. 325-2003, según enmendada”

Moción Núm. 403

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a XXXXXXXXXXXX de la XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX del Municipio de XXXXXXXX, por motivo de haber obtenido la distinción de Excelencia Académica en su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 404

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Elvin Santiago Rivera para ser reconocido como Sargento del Año en la noche de Valores en Ponce Puerto Rico.”

Moción Núm. 405

Por el señor Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven _____ integrante del equipo de baloncesto Caguas Libac 8u, quienes se proclamaron campeones a nivel de Puerto Rico, en el Torneo ACB 2018. El juego fue celebrado en la cancha Carmen Zoraida Figueroa del Municipio de Corozal.”

Moción Núm. 406

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo felicite y reconozca la labor de la organización Grupo Apoyo Fibromialgia Villalba Inc. en ocasión de su 3er. Encuentro de Pacientes con Fibromialgia a celebrarse el sábado, 12 de mayo de 2018, en Villalba.”

Moción Núm. 407

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico le exprese un merecido mensaje de felicitación y reconocimiento al joven **Gilbert Aquino Echevarría** de la Escuela Bilingüe Alcides Figueroa del pueblo de Añasco, al obtener un desempeño sobresaliente en las pruebas METAS.”

Moción Núm. 408

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico le exprese un merecido mensaje de felicitación y reconocimiento al joven **Alexis Carrero Feneque** de la Escuela Bilingüe Alcides Figueroa del pueblo de Añasco, al obtener un desempeño sobresaliente en las pruebas METAS.”

Moción Núm. 409

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Hospital San Cristóbal de Ponce en la “Semana del Hospital” que se celebra del 7 al 11 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 410

Por el señor Pérez Rosa:

“El Senado de Puerto Rico propone enviar un merecido reconocimiento y felicitación a la Policía de Puerto Rico, en especial a _____ miembro del cuerpo policiaco municipal de Arecibo, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía del 13 al 19 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 411

Por el señor Laureano Correa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE HUMACAO con motivo de la celebración de su Aniversario 55, desde su fundación.”

Moción Núm. 412

Por el señor Laureano Correa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la FACULTAD DE ENFERMERÍA DE NATIONAL UNIVERSITY COLLEGE con motivo de la celebración de la Semana de la Enfermería en Puerto Rico, la cual se llevará a cabo desde el 7 al 11 de mayo del año 2018.”

Moción Núm. 413

Por el señor Laureano Correa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de pésame y duelo a la FAMILIA DEL AGENTE JOEL ALEXIS PANTOJA FUENTES con motivo de su fallecimiento.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe de la 400 a la 413 y se permita a este servidor unirse a la Moción ...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así...

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Porque antes de aprobarla quería unirme.

SR. PRESIDENTE: No, ya él se unió, él lo que está pidiendo es unirse. ¿Usted quiere unirse también?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, a la 409, 411 y 412.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que el compañero Ríos Santiago, Dalmau Santiago se reconozcan como autores.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para que se me permita unir a las siguientes Mociones: la 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 397 de su autoría, 398 también de su autoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, las Mociones que expresó la compañera yo también intereso unirme, pero la mayoría de esas mociones tienen que ver con el accidente aéreo de los miembros de la Guardia Nacional, y yo creo que debe ser una unión de todos los compañeros Senadores....

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pues entonces, lo que está proponiendo el compañero Dalmau Santiago que sea todo el Cuerpo coautor de esas Resoluciones, ¿alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Yo quiero adelantar, compañeros...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Permítame. Yo quiero adelantar, acabamos de aprobar la Resolución 737, hemos aprobado estas otras mociones que tienen otro carácter -¿verdad?- más bien dirigido hacia los familiares y -¿verdad?- y seres queridos de estas personas que perdieron la vida. Nosotros vamos a organizar un evento para que en el área donde se está reconociendo -¿verdad?- a los héroes caídos se levante una tarja con el nombre de los nueve (9) puertorriqueños que perdieron la vida en esa misión, que eso va a ser una iniciativa de todos nosotros, de las cuatro (4) Delegaciones. Así que ya estamos dándole forma para invitar a sus familiares y a todo el mundo para rendirle un tributo a estos puertorriqueños.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos también la Resolución 385, que es la del radiodifusor Billy Fourquet, para que se una a todo el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar entonces la aprobación de la 400 a la...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es para que se me permita ser coautor en la 373, 375 y 397.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde entonces protocolarmente aprobar de la 400 a la 403.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se extienda la fecha de radicación...

SR. PRESIDENTE: Escuchen los compañeros de las cuatro (4) Delegaciones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar que se extienda la fecha de radicación hasta el jueves, 17 de mayo de 2018...

SR. PRESIDENTE: Eso es el jueves de esta semana no, el próximo.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del jueves, 17 de mayo, estamos posponiendo, si el Senado así lo aprueba, la fecha para la radicación de medidas. ¿Alguna objeción para variar esa disposición reglamentaria? No habiendo objeción, se aprueba. Todo Senador, toda Senadora tendrá oportunidad de presentar medidas hasta el jueves, 17 de mayo, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo sido así las cosas, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta este jueves, 10 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy día 7 de mayo, siendo las cuatro y cuarenta y uno de la tarde (4:41 p.m.) hasta el próximo jueves, 10 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso.

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
7 DE MAYO DE 2018**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 617	6503 – 6505
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 7.....	6505 – 6507
Quinto Informe Parcial en torno a la R. del S. 23.....	6507
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 144.....	6507 – 6508
Informe Final en torno a la R. del S. 149.....	6508
Primer Informe Final Parcial en torno a la R. del S. 549.....	6508
R. del S. 614.....	6508
R. del S. 624.....	6508 – 6509
R. del S. 639.....	6509
P. del S. 922	6509 – 6510
P. del S. 934	6510
P. del S. 935	6510
R. C. del S. 238	6510 – 6511
R. C. del S. 240	6511
R. del S. 737.....	6511

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 734

2 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la conmemoración de sus 50 años de fundación, sirviendo como una entidad sin fines de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc., se estableció el 28 de mayo de 1968, por su fundador el [Sr.] señor Juan José García Ríos, mejor conocido como “Che[e] Juan”, en el Barrio Saint Just del pueblo de Trujillo Alto. Dicha entidad, se dedica a la prevención y al tratamiento de la adicción. Esto, teniendo como propósito e interés, educar y ofrecer crecimiento de carácter a todos sus miembros. Este año, conmemora 50 años de servicios ininterrumpidos para la comunidad, contando con 82 centros a nivel Isla. En la actualidad, esta entidad ofrece tratamientos contra la adicción a drogas y alcoholismo tanto a hombres, como a mujeres, adultos y adolescentes. De hecho, alberga a más de 500 pacientes de VIH/SIDA y trabajan en conjunto con el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, para ofrecer tratamiento a jóvenes ofensores, así como, a los confinados que son trasladados a los diversos hogares disponibles para participar de un programa que les permite reintegrarse a la comunidad de forma efectiva y permanente.

La piedra angular de los servicios a ofrecerse en Hogar Crea es el humanismo. Es decir, se fomenta el desarrollo de valores en sus miembros y sirve de marco de referencia en conducta y actitudes, de acuerdo a las normas de la sociedad. El éxito y prestigio de Hogar Crea se ha extendido a diversos países como Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Venezuela, República Dominicana, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Colombia. Estos países han adoptado la misma filosofía, postulados y modelo de tratamiento que brinda oportunidades a miles de personas con problemas de adicción. Por todo lo antes expuesto, esta Cámara Alta ofrece sus más sinceras felicitaciones a la organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc., junto a todo el personal que la conforma por la conmemoración de sus 50 años de servicios ininterrumpidos cambiando y transformando vidas puertorriqueñas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la
2 conmemoración de sus 50 años de fundación, sirviendo como una entidad sin fines
3 de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada
5 a la organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación final.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 728

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 465, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de **[noventa (90)] treinta (30)** días después de la aprobación
- 5 de esta Resolución.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 729

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 496, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de que la industria publicitaria de Puerto Rico incorpore la equidad de género en los procesos creativos y de producción de campañas publicitarias, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 496, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de **[noventa (90)] treinta (30)** días después de la aprobación
- 5 de esta Resolución.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 730

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 495, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la industria publicitaria en Puerto Rico, particularmente el efecto que ha tenido la creciente tendencia de importación de campañas publicitarias y cómo dicha práctica afecta la industria con énfasis en cuánto afecta su capacidad de producir o retener empleos, su capacidad para aportar al capital local y el mercadeo y venta de productos locales; así como las alternativas que tienen para enfrentarse a dichos retos, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 495, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de **[noventa (90)] treinta (30)** días después de la aprobación
- 5 de esta Resolución.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión.
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 731

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 490, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la capacidad de las compañías de seguro para cumplir con el pago de las reclamaciones producto de los estragos causados por el Huracán María en residencias y comercios en la Isla y determinar si ante la cantidad de reclamaciones, dichas compañías evalúan la posibilidad de aumentar las primas, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 490, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de **[noventa (90)] treinta (30)** días después de la aprobación
- 5 de esta Resolución.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 733

2 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 138**, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de situación, infraestructura y falta de equipo en los cuarteles de la policía estatal; en los precintos de Trujillo Alto, Carolina, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Ceiba, Fajardo, Vieques y Culebra, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 138 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un **[informe]** *Informes Parciales* con sus
- 4 hallazgos, y un *Informe Final* que contenga sus hallazgos, conclusiones y
- 5 recomendaciones **[dentro de noventa días (90) días después de aprobada esta**
- 6 **Resolución]** *antes de culminar la séptima sesión ordinaria.*”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.
- 3

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 74

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

La forma en que está presentado el Plan de Reorganización 11, no cumple con los objetivos trazados en el Programa de Gobierno presentado por la presente administración, y avalado por el pueblo de Puerto Rico en las pasadas elecciones generales. A pesar de que el Plan para Puerto Rico, dispone sobre la consolidación de agencias, entendemos que los objetivos que trazamos sobre la modernización del sistema correccional, no son cónsonos con la redacción que presenta esta pieza legislativa.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 2 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, entiende que no cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan de
- 2 Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava
- 3 Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017,
- 4 mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines
- 5 relacionados.

1 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
2 Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo 2.05 de
3 la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

4 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 75

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El referido Plan Núm. 13 persigue eliminar la duplicidad de funciones y servicios administrativos comunes que redundan en el mejor uso de los recursos. El que existan diversas estructuras que trabajen y ejerzan funciones similares crea mayores gastos públicos y reduce la habilidad, agilidad y calidad de servicios que se ofrecen. Ese tipo de modelo no cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades y departamentos del gobierno. Es por eso que luego de una evaluación de las estructuras, funciones y funcionamiento de la Corporación del Centro de Bellas Artes, de la Corporación de Artes Musicales y de la Corporación de las Artes Escénicas Musicales entendemos prudente y necesario transferir, y consolidar dichas funciones en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. De igual forma, se propone crear en el ICP la División de Artes Musicales, la cual tendrá entre sus funciones trabajar y organizar el Festival Casals, el cual será dirigido por el Director General de la Orquesta Sinfónica. Dicha división tendrá completa autonomía fiscal y programática, a pesar de formar parte del ICP. Por último, se establece a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico como una corporación subsidiaria del ICP.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 13, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 26 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan
2 de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la
3 Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la
4 Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

5 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
6 Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como
7 “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 46

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 12 propone reorganizar el Departamento de Agricultura para centralizar los componentes principales que atienden la agricultura en Puerto Rico, consolidando con el Departamento: la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De aprobarse el plan, crea la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor.

También se transfiere al Departamento la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 47

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representantes, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 11 propone consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia creando el Negociado de Corrección y Rehabilitación. El Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se adscribe al Departamento de Justicia la Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalmente, el Negociado de Corrección y Rehabilitación estará encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, coordinado entre las estructuras que pasan a ser parte del Departamento de Justicia.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 726

30 de abril de 2018

*Voto Explicativo presentado por el señor Bhatia Gautier
a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático consigna en este Voto Explicativo las razones por las cuales votamos a favor de la Resolución del Senado 726 (R. del S. 726). La R. del S. 726 busca “*expresar de parte del Senado de Puerto Rico el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 13 según dispone la Ley 122-2017*”.

El Plan de Reorganización Núm. 13 fue radicado y circulado el 25 de abril de 2018, luego de que el Gobernador retirara el Plan de Reorganización Núm. 9, al filo del vencimiento de los 45 días que le otorga a la Asamblea Legislativa ponerse de acuerdo para aprobar planes de Reorganización según lo mandata la Ley 122-2017, con un propósito similar.

La Delegación del Partido Popular Democrático ha expresado su rechazo a este Plan de Reorganización desde que fue radicado a través de la radicación de la Resolución Concurrente del Senado 48 y de la Resolución del Senado 717. Cónsonos con dicha posición, se consigna este Voto Explicativo a nombre de la Delegación del Popular Democrático.

Respetuosamente sometido.

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. del S. 724

4 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 26 de abril de 2018, emití un VOTO en contra con Voto Explicativo a la Resolución del Senado número 724, la cual propone expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 11; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece que, una vez presentado el plan de reorganización, si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Los distintos planes de reorganización sometidos por el Gobernador de Puerto Rico tienen la característica de ser generales al momento de describir la manera en la que se pretende realizar la reorganización de las distintas agencias, departamentos y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico. Lejos de ser un plan, las medidas presentadas son simplemente un ejercicio procesal inconsecuente que carece de toda practicidad. Por la misma razón, solicitar una extensión de tiempo para considerar los planes sometidos es igualmente un ejercicio de futilidad.

En virtud de lo antes indicado consigno mi VOTO en contra de la R. del S. 724.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. del S. 725

4 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 26 de abril de 2018, emití un VOTO en contra con Voto Explicativo a la Resolución del Senado número 725, la cual propone expresar de parte del Senado de Puerto Rico que no hay acuerdo con la Cámara de Representantes sobre el Plan de Reorganización Núm. 12; notificar al Gobernador de Puerto Rico la extensión del término para que la Asamblea Legislativa se exprese, según dispone la Ley 122-2017; y para otros fines relacionados.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece que, una vez presentado el plan de reorganización, si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Los distintos planes de reorganización sometidos por el Gobernador de Puerto Rico tienen la característica de ser generales al momento de describir la manera en la que se pretende realizar la reorganización de las distintas agencias, departamentos y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico. Lejos de ser un plan, las medidas presentadas son simplemente un ejercicio procesal inconsecuente que carece de toda practicidad. Por la misma razón, solicitar una extensión de tiempo para considerar los planes sometidos es igualmente un ejercicio de futilidad.

En virtud de lo antes indicado consigno mi VOTO en contra de la R. del S. 725.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. C. del S. 215

4 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Previo a la votación de las medidas consideradas en la Sesión del 4 de abril de 2018, solicité emitir un voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 215, al que se unieron los senadores Muñiz Cortés, Berdiel Rivera, Padilla Alvelo y Peña Ramírez. En síntesis, la medida de referencia tiene como propósito “ordenarle al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.”.

Es un hecho irrefutable, que la administración actual, heredó un gobierno en ruinas, con un déficit real sin precedentes de \$7,600 millones y una deuda pública ascendente a más de \$70,000 millones. El Congreso aprobó, fundamentado en sus supremos poderes coloniales sobre Puerto Rico, la Ley federal para la Supervisión, Administración y Estabilización Económica (PROMESA, por sus siglas en inglés), imponiendo una Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, Junta).

Es un hecho, además, que desde que se comenzara siquiera a mencionar la posibilidad de que el Congreso impusiera una Junta, el suscribiente, pública, consistente y enérgicamente, se opuso, tratándose de una medida barbáricamente colonial, improcedente e indigna contra los 3.4 millones de ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico. Denunciamos entonces (y reiteramos hoy), que la imposición de una

Junta compuesta por personas no electas por los puertorriqueños, para que “supervisen” los asuntos locales, es una usurpación de los poderes constitucionales del Gobierno de Puerto Rico. Dicha acción, constituye un vulgar menoscabo a la democracia. Además, representa un gasto innecesario, ya que los fondos para el funcionamiento de la Junta son sufragados con el dinero del pueblo de Puerto Rico, que este año nos cuesta \$65 millones.

Ante este escenario, y las pretensiones de la Junta de exigir la implementación de medidas y recortes que afectan directamente la calidad de vida de nuestro Pueblo, nuestro Gobierno continuó realizando esfuerzos para atender las necesidades de nuestros constituyentes, y elaboró un Plan Fiscal para balancear el déficit, fundamentado, principalmente, en la protección de los empleados públicos y los más vulnerables. Finalmente, ante la presión, y tras demostrar públicamente cuán abusiva, improcedente e innecesaria era la posición de la Junta, ésta certificó el Plan presentado por la Administración, que evitaba el despido de empleados públicos y evitaría el desastre económico que ocasionaría lo solicitado por ésta.

No obstante, la Junta, obstinadamente, condicionó en ese momento la certificación del Plan a que, si no se lograban los ahorros contenidos en el mismo, ejercería su autoridad para imponer la reducción de jornada y de salarios en un 20% y la eliminación del Bono de Navidad a todos los empleados públicos.

La Administración, por su parte, continuó tomando las medidas pertinentes dirigidas a cumplir responsablemente con los ahorros contemplados en el Plan Fiscal Certificado por la Junta.

Así las cosas, en septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió una catástrofe. En cuestión de semanas, Puerto Rico fue azotado por los huracanes Irma y María, destruyendo más de 70,000 casas y arruinando la infraestructura de la Isla. De hecho, el huracán María azotó a la Isla, siendo éste de Categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, causando daños ascendentes a \$91,000 millones.

Por su contenido humano, la noticia del azote de ambos huracanes a Puerto Rico, impactó de manera especial a toda la Nación y le dio la vuelta al mundo. Sin embargo,

aparentemente los miembros de la Junta ni se enteraron. Aparecieron a las semanas en Washington, D.C., con el dinero del pueblo de Puerto Rico, cabildeando a congresistas por más poderes y control sobre los fondos de emergencia y recuperación. Entiéndase, ellos, desde sus hogares, decidirían cuáles barrios, comunidades y lugares presentaban daños y necesidades y merecían recibir fondos de emergencia para la recuperación. Hasta ese poder pretendían atribuirse.

Eventualmente, semanas después del paso del huracán María, la Junta solicitó una revisión del Plan Fiscal Certificado, luego de percatarse de la magnitud de los ocurrido en Puerto Rico, que lo que dejaron los huracanes fue devastación y tragedia y que se había alterado para siempre el escenario socioeconómico en la Isla

Sin embargo, la aparente comprensión de la Junta sobre la realidad que llevamos viviendo los puertorriqueños no duró mucho.

Ahora la Junta, de nuevo, obstinada e innecesariamente, intenta imponer recortes adicionales a las prestaciones y jubilación de los empleados. Pretende reducir el 10% de las pensiones, reducir la aportación del plan médico a cien dólares (\$100), eliminar el Bono de Navidad, tener el poder de despedir empleados públicos a su discreción, aumentar la "Crudita" y los marbetes, prohibir externalizar cárceles y consolidar agencias improvisadamente, entre otros.

La Junta, además, pretende establecer política pública, prohibiendo que haya aumento en el salario mínimo hasta que aumente la participación laboral y que no aplique a menores de 25 años; que se deroguen protecciones a empleados del sector privado; que se elimine el Bono de Navidad inmediatamente en el sector privado; que se reduzcan inmediatamente a siete días las vacaciones y los días de enfermedad en el sector privado; entre otros. Todo esto, mientras tienen el descaro de pedir aumentarse su presupuesto a \$80 millones, más fondos adicionales para litigios (no computado). La Junta pretende que el pueblo de Puerto Rico le asigne un presupuesto total estimado de unos \$100 millones.

No podemos dejar de resaltar que ese presupuesto de \$100 millones que pide la Junta, es mayor que el presupuesto de 81 agencias que sí prestan servicios directos y

esenciales al pueblo de Puerto Rico y a los sectores más vulnerables; de hecho, es mayor que la suma total del presupuesto de 44 agencias.

Entiéndase, \$100 millones del pueblo de Puerto Rico para continuar haciendo lo que han hecho hasta el momento: pagar sueldos escandalosos de hasta \$650,000 anuales, repartir contratos millonarios a allegados y desembolsar millones en honorarios a abogados. Peor aún, han gastado millones para su funcionamiento y exigen aumentar su presupuesto, pero no han resuelto un solo problema de los asuntos que afectan a nuestros constituyentes.

¿Alguien puede justificar, moral, práctica y legalmente tales pretensiones de la Junta? Resulta inmoral e indigno, que el pueblo tenga que pagar las pretensiones de los miembros de la Junta.

Este Senado, en cumplimiento con su deber ministerial de velar por el bienestar de nuestros constituyentes y como funcionarios democráticamente electos, no podemos claudicar ante esta injusticia. No podemos permitir que personas no electas, que demuestran desconocimiento sobre el presupuesto de Puerto Rico y de las necesidades más apremiantes que nos aquejan, pretendan gobernar, sin tener la capacidad jurídica para así hacerlo.

A tenor con lo expuesto, nuestro voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 215, responde a nuestro derecho, como ciudadanos americanos, a darnos a respetar y a mostrar nuestra indignación ante las pretensiones inmorales, ilegales y abusivas de la Junta, la cual desea aumentar su presupuesto y sus beneficios, a la merced de los recortes y sacrificios de nuestra clase trabajadora.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 617

15 de agosto de 2017

Presentado el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar ~~la Ley Núm. 12-2014, el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930,~~ según enmendado, con el propósito de añadir un nuevo ~~Artículo 2 párrafo~~ a los fines de aclarar de forma expresa la eliminación del requisito de vista de conciliación en todos los divorcios por la causal de trato cruel o injurias graves; ~~añadir los nuevos Artículos 3 y 4 para ordenar a la Oficina de Administración de Tribunales y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la divulgación de los efectos de esta Ley, respectivamente; y reenumerar el actual Artículo 2 como el nuevo Artículo 5, entre y para~~ otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 12-2014 enmendó el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de ~~1937~~ 1930 a los fines de eliminar el requisito de celebrar vista de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves. Hasta la aprobación de esta ley, la referida vista era un requisito indispensable a cumplirse en los procesos de divorcio antes de la disolución de todo matrimonio con hijos por la causal de trato cruel o injurias graves.

Según expone la intención legislativa de la Ley Núm. 12-2014, ~~supra, esta ley la misma~~ fue aprobada en atención particular a la situación de las víctimas de violencia doméstica, en su vertiente de violencia psicológica. Esta vertiente de violencia se define en la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", como: aquel patrón de conducta constante ejercitada en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso o alimentación

o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos apreciados por la persona, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor.

Por lo cual, la Ley Núm. 12-2014 pretendía liberar de cargas el proceso de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves a fines de evitar que esta vista de conciliación fuera utilizada por un agresor en casos de violencia doméstica como una oportunidad más para coartar el poder decisional de la víctima para detener el proceso de divorcio.

No obstante, a pesar de la aprobación de la Ley Núm. 12-2014, se afirma que en algunas Salas de los Tribunales de Puerto Rico todavía se sigue requiriendo la vista de conciliación como requisito previo a la disolución del matrimonio bajo la causal de trato cruel o injurias graves.

En atención a este señalamiento, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reafirmar la intención legislativa de la Ley 12, *supra*, aprobando enmiendas que clarifican el lenguaje de la ley del Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico al incluir una prohibición expresa para que el Tribunal no realice vistas de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves, y; De igual forma, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que ordenándole a la Oficina de la Administración de los Tribunales que emita una carta circular orientando a los jueces de familia y al personal de secretaría de los Tribunales sobre la eliminación de la vista de conciliación en todos los casos ~~ante~~ antes mencionados. Se incluye también un mandato a la Igualmente, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ~~para que oriente~~ debe orientar a las víctimas de violencia doméstica sobre las disposiciones de esta ley. Ambos, según las obligaciones y deberes que por ley tienen ambas entidades.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Se ~~añade un nuevo Artículo 2 a la Ley 12-2014,~~ enmienda el Artículo 97 del
- 2 Código Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 97. — Procedimiento.
- 4 El divorcio sólo puede ser concedido mediante juicio en la forma ordinaria y por
- 5 sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia, salvo que la disolución del matrimonio
- 6 sea consignada mediante mutuo consentimiento entre los cónyuges, en cuyo caso, podrá ser
- 7 formalizada a través de una escritura pública a ser otorgada ante Notario. En ningún caso puede

1 concederse el divorcio por una de las causas dispuestas en los incisos 1 al 10 y 12 del Artículo 96
2 de este Código, cuando la causa en que se funde sea el resultado de un convenio o confabulación
3 entre cónyuges.

4 Ninguna persona podrá obtener el divorcio de acuerdo con este Código, que no haya
5 residido en Puerto Rico un año inmediatamente antes de hacer la demanda, a menos que la causa
6 en que se funde se cometiera en Puerto Rico o cuando uno de los cónyuges residiese aquí.

7 Cuando la acción de divorcio se funde en el abandono de uno de los cónyuges por su
8 cónyuge, por un término mayor de un año y hubiere hijos menores de edad en el matrimonio que
9 se intenta disolver por dicha acción de divorcio, será deber del tribunal, antes de señalar fecha
10 para la celebración del juicio, si las partes residieren en Puerto Rico, citar a éstas, bajo
11 apercibimiento de desacato, para una vista preliminar o acto de conciliación que presidirá el juez
12 del tribunal en su despacho, y el mismo deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes
13 a la citación arriba mencionada; disponiéndose, que si en el acto de conciliación cualquiera de
14 los cónyuges manifestare su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones
15 matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al secretario para que incluya el caso en el
16 calendario especial.

17 Cuando la acción de divorcio se funde en la causal de trato cruel o injurias graves, el
18 Tribunal de Primera Instancia no podrá celebrar vistas de conciliación entre las partes.

19 Cuando la acción de divorcio se funde en "mutuo consentimiento", y este vaya a
20 concederse a través de la formalización de una escritura pública a ser otorgada ante un Notario,
21 este profesional deberá consignar en dicho documento, que la decisión de solicitar
22 conjuntamente la disolución del vínculo matrimonial es voluntaria y que los peticionarios han
23 llegado a esta, mediando la reflexión, y que a su vez, es libre de toda coacción, estando impedido

1 el Notario de otorgar el divorcio, si a su entender los acuerdos incumplen con las formalidades
2 que debe contener la escritura, de conformidad con la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según
3 enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", o con cualesquiera otras
4 disposiciones reglamentarias que sean promulgadas por el Tribunal Supremo, al amparo de la
5 antes mencionada ley o cualquier otra aplicable.

6 En el caso que los cónyuges que acuerden solicitar la disolución de su vínculo
7 matrimonial ante Notario tengan bienes para liquidar, deberán previo a otorgar la escritura de
8 divorcio, alcanzar un acuerdo para la liquidación de dichos bienes gananciales y/ o comunidad de
9 bienes. Dicho acuerdo deberá ser juramentado y deberá consignar que ambas partes fueron
10 debidamente asesoradas por sus respectivos abogados y que es libre de coacción. El Notario
11 consignará en la escritura de divorcio que dicho acuerdo fue alcanzado previamente, que fue
12 libre de coacción y que ambas partes fueron asesoradas por sus respectivos abogados.

13 En el caso que los cónyuges que acuerden solicitar la disolución de su vínculo
14 matrimonial ante Notario, tuvieran hijos menores de edad, podrán establecer los términos y
15 condiciones sobre los siguientes aspectos, custodia, patria potestad, alimentos, relaciones filiales
16 y hogar seguro, como parte de la estipulación a ser preparada por los representantes legales de
17 las partes, quienes a su vez tendrán la obligación de hacer constar en el escrito, que su cliente fue
18 debidamente informado de los derechos que le asisten, y que en caso de no estar conforme con
19 atender mediante este acto los asuntos relacionados con el o los menores, siempre estará
20 disponible la vía ordinaria en el tribunal. Cualquier documento y/o escrito que incluya y exprese
21 la voluntad de las partes comparecientes sobre la disposición de los bienes gananciales y/o los
22 acuerdos relacionados a los menores será denominado como: "Estipulación y Acuerdos sobre
23 Divorcio por Consentimiento Mutuo". Dicho documento formará parte de la escritura de

1 divorcio. Todo caso que incluya incapacitados será de exclusiva competencia del Tribunal de
 2 Primera Instancia.

3 En caso de que el divorcio por consentimiento mutuo se efectúe mediante escritura
 4 pública, la misma advendrá final y firme con la firma de los comparecientes.”

5 ~~Artículo 2. El Tribunal no podrá citar a las partes para una vista de conciliación,~~
 6 ~~cuando toda acción de divorcio se funde en la causal de trato cruel o injurias graves.~~
 7 ~~Disponiéndose que, bajo ninguna circunstancia, se celebrará vista de conciliación alguna en los~~
 8 ~~casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves, según establecido en esta Ley.”~~

9 Sección 2. Se añade un nuevo Artículo 3 a la Ley 12-2014, para que lea como sigue:

M 10 ~~“Artículo 3. Se ordena a la Oficina de la Administración de los Tribunales emitir una~~
 11 ~~carta circular orientando a los jueces de familia y al personal de secretaría de los tribunales~~
 12 ~~sobre la eliminación contundente de la vista de conciliación en todos los casos de divorcio por~~
 13 ~~la causal de trato cruel o injurias graves.”~~

14 Sección 3. Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley 12-2014, para que lea como sigue:

15 ~~“Artículo 4. Se ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres orientar a las~~
 16 ~~víctimas de violencia doméstica sobre la eliminación de la vista de conciliación en los casos de~~
 17 ~~divorcio bajo la causal de trato cruel o injurias graves.”~~

18 ~~Sección 4. Se renumera el actual Artículo 2 como el nuevo Artículo 5 de la Ley 12-2014.~~

19 Sección 2.- Separabilidad

20 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
 21 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
 22 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
 23 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará

1 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
2 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
3 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
4 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición,
5 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o
6 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
7 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en
8 las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
9 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la
10 mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
11 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
12 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa
13 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
14 pueda hacer.

15 Sección 5 3.- Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO AER2718AM10:38
PERMITOS Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 617

INFORME POSITIVO

27 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 617.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 617, según las enmiendas propuestas por la Comisión suscribiente, tiene el propósito de enmendar el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el propósito de añadir un nuevo párrafo a los fines de aclarar de forma expresa la eliminación del requisito de vista de conciliación en todos los divorcios por la causal de trato cruel o injurias graves; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra consideración, la Ley 12-2014 enmendó el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de eliminar el requisito de celebrar vista de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves. Hasta la aprobación de esta ley, la referida vista era un requisito indispensable a cumplirse en los procesos de divorcio antes de la disolución de todo matrimonio con hijos por la causal de trato cruel o injurias graves.

La intención de dicha legislación era liberar de cargas el proceso de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves a fines de evitar que esta vista de conciliación fuera utilizada por un agresor en casos de violencia doméstica como una oportunidad más para coartar el poder decisional de la víctima para detener el proceso de divorcio. No obstante, a pesar de la aprobación de la Ley 12-2014, se afirma que en algunas Salas de los Tribunales de Puerto Rico todavía se sigue requiriendo la vista de conciliación como requisito previo a la disolución del matrimonio bajo la causal de trato cruel o injurias graves.

Es por lo anterior, que mediante la presente medida se busca enmendar el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico, para establecer de forma clara y sin lugar a interpretación que en el caso de un divorcio por trato cruel o injurias graves, el Tribunal no deberá celebrar vistas de conciliación. De igual forma, el Proyecto busca ordenar a la Oficina de Administración de los Tribunales que emita una carta circular orientando a los jueces de familia y al personal de secretaría de los Tribunales sobre la eliminación de la vista de conciliación en todos los casos antes mencionados. Igualmente busca ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para que ésta oriente a las víctimas de violencia doméstica sobre las disposiciones de la presente medida.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos a varias entidades. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

La Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), por conducto de su Director Administrativo, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, manifestó que mediante la aprobación del P. del S. 617, la Asamblea Legislativa pretende reafirmar la intención legislativa de la Ley 12-2014 al incluir en la ley una prohibición expresa para que el Tribunal no realice vistas de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves y; ordenándole a la Oficina de Administración de los Tribunales que emita una carta circular orientando a los jueces de familia y al personal de secretaría de los Tribunales sobre la eliminación de la vista de conciliación en todos los casos antes mencionados.

Según explica la OAT, la Ley 12-2014 enmendó el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 con el propósito de eliminar la vista de conciliación como requisito para obtener el divorcio bajo la causal de trato cruel o injurias graves. Previo a la aprobación de la Ley, el Artículo 97 establecía el deber del tribunal de citar a las partes, bajo apercibimiento de desacato, para la celebración de una vista preliminar o acto de conciliación antes de señalar la fecha para la celebración del juicio, en las causales de trato cruel o injurias graves y la de abandono por un término mayor de un año y cuando hay hijos menores de edad en el matrimonio. Según su Exposición de Motivos, la Ley 12-2014 persigue el interés de proteger a las partes que soliciten un divorcio bajo la causal de trato cruel o injurias graves, específicamente, a las víctimas de violencia doméstica, de forma que no les sea requerido participar de un acto de conciliación que pueda ponerles en una posición de mayor vulnerabilidad en el proceso de divorcio.

La OAT afirma reconocer el estado de derecho vigente promulgado por la Ley 12-2014. La intención legislativa, según destaca, es clara en cuanto al interés de liberar de cargas el proceso de divorcio bajo esta causal como medida de protección a la parte que

promueve la disolución de su matrimonio, sobre todo cuando la persona es víctima de violencia doméstica.

A su vez, la OAT indica que lo dispuesto en la enmienda aprobada mediante la Ley 12-2014, así como lo propuesto por el P. del S. 617, no está reñido con la posibilidad de que antes del juicio, un juez realice vistas procesales, cuya naturaleza sea cualitativamente distinguible de la vista de conciliación. En estas vistas, los jueces pueden auscultar la firme voluntad para continuar con el divorcio, atender cualquier solicitud que incida sobre las alegaciones, conceder el tiempo adicional que las partes interesen para dilucidar aspectos de prueba o sobre posibles acuerdos, así como asegurarse de que la decisión de las partes sea una inteligente y libre de coacción, sin que esto represente un intento por lograr la reconciliación del matrimonio.

La medida legislativa, además, propone ordenar a la OAT emitir una "carta circular orientando a los jueces de familia y al personal de la secretaría de los tribunales sobre la eliminación contundente de la vista de conciliación en todos los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves". Esta orden parece responder a la expresión generalizada que se hace en la Exposición de Motivos de que "a pesar de la aprobación de la Ley 12-2014, se afirma que en algunas Salas de los Tribunales de Puerto Rico todavía se sigue requiriendo la vista de conciliación como requisito previo a la disolución del matrimonio".

Conforme destaca la OAT, ante la presentación de una demanda de divorcio bajo la causal de trato cruel o injurias graves, la Secretaría del Tribunal envía el expediente del caso a la oficina del juez al que se le haya asignado, quien ordenará y calendarizará la celebración de las vistas procesales necesarias. Resulta preciso señalar que, en términos administrativos, la Secretaría del Tribunal no emite señalamientos automáticos para vistas de conciliación en los casos bajo la causal de trato cruel o injurias graves. El personal de las Secretarías fue informado sobre la eliminación de las vistas de conciliación bajo la causal de trato cruel o injurias graves, por lo que, en la actualidad, no existe una práctica administrativa de citación automática para la celebración de estas vistas. Por tal razón, indica la OAT que entiende que resulta innecesario emitir una carta circular para orientar al personal de las Secretarías sobre el particular, sin que esto excluya que periódicamente, se repase con el personal secretarial las normas administrativas relevantes al respecto.

Por otro lado, la OAT afirma que atiende la preocupación plasmada en el Proyecto sobre la divulgación de las enmiendas aprobadas, mediante el envío de la nueva legislación a nuestros jueces, abogados y personal directivo. De la misma manera, reiteran periódicamente el estado derecho vigente a través de comunicaciones dirigidas a los Jueces Administradores Regionales, así como a través de los programas educativos que desarrolla la Academia Judicial Puertorriqueña. Como parte de su misión, la Academia Judicial desarrolla currículos variados sobre los diversos temas que informan

el quehacer judicial, incluyendo aquellos relacionados con el manejo de los casos en las salas de relaciones de familia. A partir de la aprobación de la Ley 12-2014, la Academia Judicial incorporó la discusión sobre la eliminación de la vista de conciliación en los divorcios bajo la causal de trato cruel o injurias graves en el Currículo de Relaciones de Familia.

La Comisión de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Puerto Rico (CAPR), por conducto del Presidente del Colegio, Alejandro Torres Rivera, y de la Presidente de la Comisión de Derecho de Familia, Lcda. Rosa I. Ward Cid, informaron que la legislación propuesta aclarará el estado de derecho dirigido a eliminar el acto de conciliación en los casos de divorcio específicos de la causal de trato cruel.

Según CAPR, la pretensión de la pieza original propuesta de ordenar a la Oficina de Administración de Tribunales y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres que tomen determinadas acciones transgrediría la doctrina de separación de poderes. Según indicaron, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado que:

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un sistema republicano de gobierno basado en la doctrina de separación de poderes entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial. Esto parte de la premisa de que es necesario y saludable un equilibrio para evitar la concentración excesiva de poder en una sola Rama y mantener una democracia verdadera. Brau Linares v. ELA et als. 190 D.P.R. 315 (2014)

Ha razonado nuestro más alto foro que:

A tenor del Tribunal Supremo de Estados Unidos, la doctrina de separación de poderes protege la libertad del ciudadano frente a una peligrosa acumulación de poder en una Rama de gobierno. Además, se ha resuelto que una Rama del gobierno no puede usurpar o apropiarse de facultades de otra Rama sin ocasionar daño. La seguridad de las instituciones depende en gran medida de la estricta observación de estos principios.

De igual forma, CAPR indica que la separación de poderes que emana de la Constitución no es una mera conveniencia o mecanismo de organización gubernamental; por el contrario, se trata de algo básico y de vital importancia, como es el prevenir o evitar el advenimiento de estos poderes, esencialmente diferentes, en las mismas manos. Salvaguardando esta separación de poderes, la democracia garantiza las libertades del Pueblo frente a excesivas concentraciones de poder.

Como regla general, se entiende que la doctrina de separación de poderes significa que la función judicial sólo puede llevarse a cabo por la Rama Judicial y, de la misma

manera, que labores no judiciales deben dejarse para la correspondiente actuación de las otras Ramas. Colón Cortés v. Pesquera, 150 DPR 724 (2000).

La Comisión de Derecho de Familia del CAPR, informó estar a favor de legislación y otros esfuerzos que apoyen la erradicación de la violencia de género y reconoce que la intención legislativa al eliminar el acto de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel es cónsona con la política pública de proteger a las víctimas de violencia de género.

Sin embargo, indica que el resto de la pieza legislativa, según presentada, al pretender impartir órdenes a las ramas judicial y ejecutiva transgrede la doctrina de separación de poderes "impermissiblemente". Según afirma, más bien, el esfuerzo debería estar dirigido a la divulgación y concientización de los diversos componentes que intervienen en los procesos de divorcio, como lo son jueces, abogados y partes, entre otros.

Por todo lo antes mencionado, la Comisión de Derecho de Familia del CAPR se opone a la aprobación de la medida según redactada, en cuanto a aquella parte que pretende dictar órdenes a las demás Ramas de Gobierno.

III. Análisis Estatutario

El Artículo 96 del Código Civil de Puerto Rico establece las doce (12) causales por las que se puede disolver el vínculo matrimonial. Entre dichas causales se encuentra el trato cruel o injurias graves. El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció en el caso de Sánchez Cruz v. Torres Figueroa, 123 DPR 418 (1989), que esta causal se refiere a aquella acción ejercitada en deshonor, descrédito o menosprecio del otro cónyuge. Asimismo, este caso plantea que el trato cruel se basa en hechos que perturban la pacífica convivencia de los cónyuges y afectan directamente el deber general de respeto a la persona y a su integridad física.

Por otra parte, el Artículo 97 establece todo lo relacionado con el procedimiento que se debe seguir para que el divorcio pueda ser concedido. Este último, artículo fue enmendado mediante la Ley 12-2014, con la clara finalidad de eliminar la vista de conciliación en los casos en que la causal se funde en trato cruel o injurias graves. Previo a la aprobación de la Ley 12-2014, el Artículo 97 disponía que:

Cuando la acción de divorcio se funde **en trato cruel o injurias graves** o en el abandono de la mujer por su marido o del marido por su mujer, por un término mayor de un año y hubiere hijos menores de edad en el matrimonio que se intenta disolver por dicha acción de divorcio, **será deber de la corte**, antes de señalar fecha para la celebración del juicio, si las partes, residieren en Puerto Rico, citar a éstas, bajo apercibimiento de desacato, **para una vista**

preliminar o acto de conciliación que presidirá el juez de la corte en su despacho, y el mismo deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la citación arriba mencionada; Disponiéndose, que si en el acto de conciliación cualquiera de los cónyuges manifestare su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al secretario para que incluya el caso en el calendario especial. (Énfasis suplido)

Ahora bien, la medida ante nos trae el planteamiento de que a pesar de la aprobación de la Ley 12-2014, en algunas Salas de los Tribunales de Puerto Rico todavía se sigue requiriendo la vista de conciliación como requisito previo a la disolución del matrimonio bajo la causal de trato cruel o injurias graves. Lo anterior, sumado a que el Artículo 97 no prohíbe de forma expresa las vistas de conciliación, abren la puerta para que en algunas salas se puedan celebrar a discreción del juez.

Ante dicha realidad, esta Comisión entiende prudente y razonable establecer de forma clara la prohibición de las vistas de conciliación en los divorcios cuya causal sea el trato cruel o injurias graves. Lo anterior, teniendo en cuenta la política pública en contra de la violencia doméstica y en protección de la parte injuriada.

M Por otra parte, la medida original busca ordenar a la OAT y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la divulgación de los efectos de esta Ley. En torno a este particular, CAPR levantó un planteamiento de violación de separación de poderes alegando que la Rama Legislativa no puede ordenarles a las otras Ramas de Gobierno llevar a cabo una acción. Esta Comisión está convencida que dicho planteamiento no tiene fundamento jurídico conforme explicamos a continuación.

Bajo la actual estructura gubernamental, los poderes se dividen en tres ramas principales - Rama Judicial, Rama Ejecutiva y Rama Legislativa - con el objetivo de constituir una estructura de separación de poderes que desaliente la posibilidad de que todo el poder se concentre en una sola persona y evitar así el "despotismo electivo". De esta manera, el cuerpo gubernamental se ordena de manera que se delimite cada función del Estado, se distribuya a un órgano o poder particular y sea posible la implementación de mecanismos de supervisión que permitan una efectiva fiscalización de un poder hacia otro.¹

El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en innumerables ocasiones en torno a la Doctrina de Separación de Poderes. Según ha manifestado el principio constitucional de separación de poderes emana de la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de Puerto Rico.² Por su parte, en Silva v. Hernández Agosto, 118 DPR 45, 57

¹ Fernando Figueroa Santiago, 82 REV. JUR. UPR 65 (2013)

² Misión Ind. P.R. v. J.P., 146 D.P.R. 64, 89 (1998).

(1986), el Tribunal Supremo expresó sobre este principio lo siguiente: "... La teoría de la separación de poderes requiere que las facultades delegadas por el pueblo en la Carta Constitutiva se distribuyan entre las tres ramas. Su premisa es evitar la concentración de poder en una sola. La relación entre los poderes del Gobierno debe ser una dinámica y armoniosa. Su éxito depende de que cada una acepte y respete la autoridad de las otras y entienda la interrelación de sus funciones. Su perdurabilidad requiere que cuando haya un conflicto sobre el alcance de los poderes constitucionales de cualquiera de ellas, los tribunales intervengan con prudencia y deferencia para aclarar los contornos de la Constitución y facilitar la resolución de las diferencias."

Dicho principio no pretende establecer una completa separación de poderes entre las tres ramas, sino un sistema de frenos y contrapesos que limita la acumulación desmedida de poder en una sola Rama de Gobierno.³ La división de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial que establece nuestra Constitución no significa la independencia absoluta entre éstos.⁴ Lo que se persigue es un equilibrio dinámico y delicado entre poderes coordinados y de igual rango y evitar, así, que ninguno de éstos amplíe su autoridad a expensas de otro.⁵ Se trata de un principio que debe aplicarse flexiblemente.⁶

M
Esta Comisión está convencida que la medida ante nos no interfiere de forma indebida con las funciones de la Rama Judicial o de la Rama Ejecutiva. Por el contrario, está enmarcada en las funciones conferidas por la Constitución a la Rama Legislativa y tiene un propósito de ofrecer protección a las partes que en un divorcio por las causales de trato cruel e injurias graves se verían de otro modo obligados a someterse a un procedimiento de conciliación con las consecuencias negativas que puede tener dicho intercambio. Dicho esto, sin embargo, entendemos que la Rama Judicial tiene el deber legal de hacer cumplir este mandato de ley aún sin que ello le sea requerido mediante esta legislación. De igual forma, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tiene el mismo deber de divulgación según su ley habilitadora. Entendemos pues, que resultará innecesario incluir un lenguaje expreso para requerir a estas que den divulgación y conocimiento de esta legislación, ya que legalmente tienen la responsabilidad y obligación de hacerlo.

CONCLUSIÓN

Conforme indicáramos anteriormente, la medida, según presentada originalmente busca enmendar el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el propósito de añadir un nuevo párrafo a los fines de aclarar de forma expresa la eliminación del requisito de vista de conciliación en todos los divorcios por la

³ Colón Cortés v. Pesquera, 150 DPR 724, 752 (2000).

⁴ Misión Ind. P.R. v. J.P., 146 DPR a la pág. 89.

⁵ Hernández Agosto v. Romero Barceló, 112 DPR 407, 427-428 (1982).

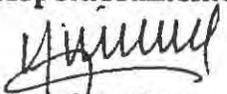
⁶ Misión Ind. P.R. v. J.P., 146 DPR, a la pág. 112.

causal de trato cruel o injurias graves; ordenar a la Oficina de Administración de Tribunales y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la divulgación de los efectos de esta Ley, respectivamente; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que es deber de la Asamblea Legislativa clarificar las leyes que puedan crear dudas en torno a su aplicación. Es por ello, que la Comisión suscribiente entiende necesario y pertinente la aprobación de la medida objeto de nuestra consideración, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

 A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 617, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

RECIBIDO ABR30'18 PM12:57
CSE
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 7

SEGUNDO INFORME PARCIAL

30 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico previo a estudio e investigación, según ordenado por la Resolución del Senado 7 presenta a este Honorable Cuerpo el Segundo Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MUB
La Resolución del Senado 7 le ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la exposición de motivos, las personas de edad avanzada representan un segmento significativo de nuestra población. Se estima que en el 2015 la población de sesenta años o más (60+) representaba el 24% de la población de Puerto Rico. De acuerdo con el Censo 2010, el segmento poblacional de más de sesenta y cinco (65) años ha crecido del 2000 a 2010 a un ritmo de 15.1%, comparado con el 9.7% de la población total en los Estados Unidos. Los datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indican que la población de sesenta (60) años o más en Puerto Rico, que estaba en el grupo trabajador durante los años 1985 a 2012, reflejaba una tendencia

ascendente. Esto responde a que las personas que antes se retiraban a edades tempranas ya no pueden hacerlo debido al costo de vida. Por otro lado, el Índice de Dependencia de Vejez en Puerto Rico ha aumentado de 11.46% a 22.6% del 1970 a 2010. En el año 2012, había un total de 503,544 beneficiarios de seguro social de 65 años o más en Puerto Rico. Esto representó un incremento de 15,189 personas o 3.1% en comparación al 2011.

Mientras la población de edad avanzada crece, los servicios, en lugar de aumentar, han disminuido. Además, la política pública en Puerto Rico concerniente a las personas de edad avanzada es una limitada y atemperada a visiones personales y particulares que necesariamente no están a tenor con la creciente necesidad de esta población. Actualmente, existe duplicidad y dualidad de funciones en diversas agencias como, por ejemplo, el Departamento de la Familia y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Por tal razón, hay que reformular el sistema de atención a la tercera edad para que sea uno ágil, eficiente y costo-efectivo. Esto hace necesario visitar las visiones y la política pública bajo las cuales están enmarcados los servicios a la tercera edad y, junto con proveedores de servicio, cuidadores y representantes de la población, desarrollar una ley comprensiva que atienda todas y cada una de las situaciones de vida de esta población.

Señala que la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario de Salud, entre otras cosas, a establecer reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública. Entre los intereses gubernamentales, la misma Ley dispone que se redactarán reglamentos para regular casas de dormir, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, hospitales y casas de salud, entre otros establecimientos, bajo la premisa de proteger la salud pública. A su vez, la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, la cual creó el Departamento de la Familia, faculta a dicho Departamento a establecer y crear programas de rehabilitación y orientación a individuos y familias, y cualquier otra actividad que propenda el mejoramiento social de individuos, familias y comunidades. Bajo esta Ley, el Departamento crea los reglamentos necesarios para poner en vigor el mandato legislativo y proveer los servicios necesarios para la comunidad de personas de edad avanzada. Ambos Departamentos, en unión al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico actualmente licencian los centros para cuidado de personas de edad avanzada.

Particularmente, el Departamento de la Familia es el que impone los requisitos de licenciamiento y supervisión a los centros para el cuidado personas de edad avanzada, además de realizar investigaciones de sus funciones conforme a las leyes y reglamentos pertinentes.

Culmina la exposición de motivos expresando que la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, establece como política pública la responsabilidad del Estado en proveer los servicios necesarios, hasta donde pueda, para garantizar condiciones adecuadas que promuevan el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. A su vez se les garantizan unos derechos

MUB

fundamentales, como vivir en tranquilidad, respeto y dignidad; recibir atención médica; disfrutar de un ambiente de tranquilidad y solaz; y recibir protección y seguridad física y social contra abuso y no ser objeto de restricción involuntaria en un hospital, hogar sustituto o residencial, a menos que existan razones médicas o legales que así lo requieran. Del mismo modo, el Artículo 4 de dicha Ley establece los derechos de nuestros adultos y adultas mayores que se encuentren en estos lugares.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma, juiciosa y responsable, esta Comisión le solicitó comentarios sobre la medida de referencia a: la **Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico**, **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, la **Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración**, **Cuerpo de Bomberos**, **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, **Departamento de Justicia**, **Departamento de la Familia** y el **Departamento de Salud**. En adición se realizó un Audiencia Pública el día 9 de febrero del corriente a la cual comparecieron: la **Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico**, la **Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración**, el **Departamento de la Familia** y el **Cuerpo de Bomberos**. Se excusó la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada la cual compareció mediante ponencia escrita.

Departamento de Familia

El **Departamento de Familia** representado por su secretaria, la Lcda. Glorimar de L. Andújar, en su ponencia expresó que al presente, la población de personas de edad avanzada ha aumentado y seguirá aumentando como resultado de cambios en la fecundidad, mortalidad, migración, mejoramiento de las condiciones de vida y adelantos médicos, factores cuya consecuencia natural es el aumento en la esperanza de vida.

Además, presenta datos sobre el Censo de 2010, los cuales confirman un aumento poblacional en las personas mayores de 65 años, lo que equivale a un porcentaje considerable de la población total. Menciona que el ingreso per cápita de esta población es de unos diez mil setecientos veintidós dólares (\$10,722.000), siendo la mediana del ingreso anual por hogar de unos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos dólares (\$18,862.00), lo que implica que los servicios se están encareciendo y que los adultos mayores probablemente no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar todos sus gastos. Conforme a los datos del Censo de 2010, se estima que para el año 2020, en Puerto Rico la población de 60 años o más representara un 25.9 por ciento de la población total de la Isla. Es decir, una cuarta parte de nuestra población estará compuesta por personas de sesenta (60) años o más.

NWB

Tabla 1.

Año	Edad	Población de 60+	Por ciento total
2020	Total	3,519,901	100.0
2020	60+	910,573	25.9
2020	65+	696,619	19.8
2020	70+	502,073	14.3
2020	75+	320,226	9.1
2020	80+	183,318	5.2
2020	85+	91,319	2.6
2020	90+	37,180	1.1
2020	95+	11,511	0.3
2020	100+	1,956	0.1

Basado en proyecciones estimadas sobre datos de Puerto Rico. *Census Bureau website at www.census.gov/popest.*

La secretaria en su ponencia resalta y brinda un análisis sobre el perfil psicológico de las personas de edad avanzada, sus necesidades físicas y emocionales. En Estados Unidos, las personas que nacieron entre los años de 1946 y 1964, se les conoce como la generación "Baby Boomers". Este fenómeno de natalidad no fue exclusivo de Estados Unidos, sino de todo el planeta. La generación "Baby Boomers" es considerada como una fuerza económica, política y social en todo el mundo. Es la generación del cambio, del idealismo, los movimientos sociales y el rompimiento de paradigmas, que ha marcado el paso y lo seguirá marcando. Hoy en día, la mayor parte de los miembros de esta generación es mayor de sesenta (60) años y por tanto de la "Tercera Edad", la edad en la que se espera el retiro o jubilación; la edad que ha estado definida por la disminución del ingreso y un aumento en los gastos médicos.

Asimismo, sostiene que la mayoría de las personas de edad avanzada vive de su ahorros y pensión, valoran pasar tiempo con su familia, las tradiciones, buscan en su jubilación lugares y servicios especializados, son activos, y se preocupan por su salud. Otro factor que consideran, son las condiciones de salud que padecen las personas de edad avanzada, tales como: Alzheimer, Parkinson, enfermedades cardiacas, diabetes, artritis y cáncer. Ante este panorama, apuntan que el mayor reto será proveer servicios adecuados y accesibles a esta población.

Ante estas proyecciones, Puerto Rico se enfrenta a grandes retos. Particularmente cuando se considera que nuestra población es donde el diez por ciento (10%) o más de su población tiene sobre sesenta y cinco (65) años y la mediana edad de la población es de treinta (30) años o más.

Indica que en el Departamento de la Familia, en particular la Oficina de Licenciamiento cumple con la política pública estatal de asegurar la protección, atención y cuidado de las personas que se encuentren en establecimientos públicos y privados. Esta oficina licencia y supervisa los establecimientos públicos y privados que se dedican al cuidado y atención de niños o personas de edad avanzada y garantiza, hasta donde sea posible, que los servicios y el funcionamiento de estos establecimientos respondan a sus necesidades y fomenten su calidad de vida mediante el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes y reglamentos. Los servicios de cuidado para las personas de edad avanzada varían en ofrecimientos y funcionamiento, por lo que esta Oficina los ha clasificado de la siguiente manera: instituciones (pequeñas o grandes), hogar de cuidado diurno, hogar sustituto, centro de actividades múltiples, centros de cuidado diurno y campamentos.

La Oficina de Licenciamiento tiene como responsabilidad el asegurar que todos los establecimientos ofrezcan un servicio adecuado y de calidad. Esta ejecuta su responsabilidad desde las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 24 de junio de 1977, según enmendada, el Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, Reglamento Núm. 7349, de 7 de mayo de 2007, según enmendado, y el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Licenciamiento de octubre 2006. La Oficina de Licenciamiento es, por tanto, responsable de implantar los reglamentos y debidos procedimientos para supervisar y licenciar los establecimientos que ofrecen servicios a las personas de edad avanzada; garantizando su seguridad y bienestar.

El Departamento de la Familia cuenta con diez (10) regiones: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Caguas, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan. Entre estas regiones y el Nivel Central, el Departamento cuenta con una plantilla de cincuenta y ocho (58) empleados, de los cuales treinta y ocho (38) son Oficiales de Licenciamiento. Este personal supervisa y maneja el cumplimiento con los requisitos y obligaciones de unos tres mil doscientos cincuenta y siete (3,257) establecimientos de menores de edad y personas de edad avanzada debidamente identificados. De esta cantidad, dos mil doscientos veintidós (2,222) establecimientos son de personas de edad avanzada. Según las estadísticas trimestrales recopiladas por la Oficina de Licenciamiento, para el mes de septiembre de 2016 se había expedido licencia al 96.86% de los establecimientos de personas de edad avanzada debidamente identificados.

El proceso de licenciamiento de establecimientos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, supra. Para poder tramitar y determinar expedir la licencia correspondiente, en este Reglamento se establece como requisito la presentación de varios permisos, los cuales deben estar vigentes, tales como los permisos de salud ambiental, OGPE y Cuerpo de Bomberos. Todos ellos son necesarios para garantizar la seguridad de nuestros adultos mayores; una de nuestras poblaciones más vulnerables.

Por otro lado, la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, Ley Núm. 121 de 12 de julio 1986, según enmendada en su Artículo 7, faculta al Departamento de la Familia a intervenir en todas las situaciones de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y maltrato por negligencia institucional. La Unidad de Maltrato Institucional de Adultos (UMI-A), adscrita a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) en el Departamento, es la Oficina facultada para realizar estas intervenciones.

Indica la secretaria que en los últimos años se ha incrementado el número de establecimientos complejos, con matrículas y poblaciones grandes y mixtas, que requieren mayor agilidad en los procesos de otorgación de licencias, por lo que estamos de acuerdo en que se deben reevaluar nuestros procesos de licenciamiento para adaptarse y evolucionar al cambio que exige nuestra sociedad. Para atemperar los servicios a la realidad, debemos también tomar en consideración los objetivos, política pública vigente y recursos disponibles que garanticen la provisión de servicios innovadores, ágiles, eficientes y de calidad a la cada vez mayor población de personas de edad avanzada.

El Departamento de la Familia coincide con la necesidad de atemperar las leyes y los reglamentos que sirven a la población de edad avanzada. Se recomienda se haga un estudio actualizado de las necesidades actuales de la población de edad avanzada. Apoyamos toda medida legislativa encaminada a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, particularmente la de nuestros ciudadanos de edad avanzada. Indiscutiblemente el acceso a mejores condiciones de salud y de vida permite el máximo disfrute de la tercera edad.

Departamento de Justicia

Por otra parte, el Departamento de Justicia, representado por su secretaria la Lcda. Wanda Vázquez, sometió un memorando donde expone, que lo dispuesto en la

medida de referencia constituye un esfuerzo encomiable dirigido a atender un asunto de la más alta prioridad para esta administración. La calidad de vida de las personas de edad avanzada y la disponibilidad de servicios para este sector de la ciudadanía es un compromiso del Gobierno de Puerto Rico.

En su escrito manifiestan que Departamento de Familia (en adelante DF) cuenta en su estructura organizacional con la Oficina de Licenciamiento. Dicha división es la encargada de establecer los requisitos de licenciamiento y supervisar los establecimientos de cuidado para persona de edad avanzada, entre otros asuntos. En el ejercicio de sus facultades reglamentarias y de licenciamiento, el Departamento de la Familia cuenta con el Reglamento Núm. 7349 de 7 de mayo de 2007, titulado Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzadas, según enmendado, por el Reglamento Núm. 7507 de 14 de mayo de 2008, titulado como "Para Enmendar el Reglamento Núm. 7349, Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada". Ese reglamento dispone que sus objetivos son establecer requisitos para el licenciamiento y supervisión de establecimientos que se dediquen al cuidado de personas de edad avanzada, para lograr que los servicios y funcionamiento de éstos, responda al bienestar y a las necesidades biosicosociales de las personas de edad avanzada que componen la matrícula.¹

Además, sostiene que la Oficina de Licenciamiento del DF se encarga de supervisar establecimientos, entiéndase: Institución, Hogar de Cuidado, Hogar Sustituto, Centro de Cuidado Diurno, Centro de Actividades Múltiples y Campamento. Asimismo, supervisa Instituciones que se clasifican como: asilos, institución residencial, centro, casa, albergue, anexo, hogar, misión o refugio que se dedique al cuidado de siete (7) personas o más durante las 24 horas. En este proceso de licenciar intervienen agencias como: Oficina de Gerencia de Permisos [antes conocida como la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)], Departamento de Salud, Oficina de Permisos Urbanísticos de Municipios Autónomos, Cuerpo de Bomberos e incluso por agencias privadas, tales como, aseguradoras.

De otra parte, aclara que la mencionada Oficina de Licenciamiento se encarga de regular, entre otros asuntos, los servicios que debe proveer el establecimiento a las personas de edad avanzadas, las medidas de seguridad que se deben tener en cuanto a esta población y la protección de los recursos económicos, propiedad o cualquier otro que posean las personas de edad avanzada y estén ubicadas en los establecimientos. Ahora bien, si un establecimiento de personas de edad avanzada opera sin licencia o continúa operando a pesar de que su licencia fue cancelada, suspendida o denegada, la

¹ Sección 2.2, Reglamento Núm. 7349.

Oficina de Licenciamiento tiene la facultad de radicar una querrela penal a la persona natural o jurídica responsable en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

Con respecto al propósito de la medida exponen que la misma pretende identificar mejores servicios para dicha población, conforme a la situación de vida de éstos, a tono con la actualidad. La secretaria alude que uno de los retos que enfrenta el Estado es cómo mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada indigentes y/o con discapacidad intelectual. Particularmente, aquellos que no tienen familiares que puedan hacerse responsables de su cuidado o no tienen familiares viviendo en Puerto Rico. También, el gobierno cuenta con el desafío de dirigir los servicios a este sector de la población que viven sin hogar o bajo condiciones paupérrimas y/o inhumanas.

Finalmente, recomiendan que se debe consultar a las siguientes entidades con pericia en el tema sobre la referida medida sobre todos los retos que enfrentan el Estado y las posibles recomendaciones que tengan a bien ofrecer, estos son: el Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud, así como a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para el caso de personas de edad avanzada albergados en facilidades de cuidado bajo su supervisión. Por último, es conveniente contar con el asesoramiento de Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada como ente fiscalizador de los servicios y por el conocimiento especializado que tiene la agencia con este sector de la población.

Departamento de Salud

Asimismo, el doctor Rafael Rodríguez, secretario del **Departamento de Salud**, expone que las inspecciones que realiza la Secretaría Auxiliar para Salud Ambiental en los establecimientos públicos, tienen como finalidad la protección de la salud pública en Puerto Rico. Por lo tanto, su intervención es después de que el establecimiento obtuvo su "Permiso de Uso" y que inician operaciones, entonces Salud Ambiental realiza la inspección donde se evalúan los procedimientos, manejos y procesos que realizan para asegurar que los mismos no provocarán el desarrollo de enfermedades, brotes o epidemias que afecten la salud pública de la ciudadanía.

Lo antes expuesto en virtud del Artículo 26 de la referida Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, la cual establece que el oficial de sanidad hará cumplir todas las leyes, ordenanzas y reglamentos de sanidad, y ejercerá una inspección general sobre la salud pública dentro de sus respectivos municipios o municipio y poblados.

Ahora bien, esta agencia indica no tener jurisdicción sobre los asuntos que se pretenden investigar en la resolución de referencia. El Departamento de Salud reconoce

la importancia de la presente resolución investigativa y avala la intención legislativa, sin embargo, no tenemos información que proveer a esta Comisión.

Finalmente confieren deferencia al Departamento de la Familia sobre la medida de referencia y expone que son éstos los que ostentan la responsabilidad primaria de fiscalizar los centros de cuidado de las personas de edad avanzada, así como crear programas para atender necesidades y realidades actuales de dicha comunidad. Por lo que opinan que son ellos los que deben poseer información valiosa para la consideración de esta Comisión y ofrecen total deferencia a esta agencia.

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

ACB
La Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la doctora Carmen D. Sánchez, (en adelante OPPEA), sometió comentarios con fecha del 2 y 24 de febrero del corriente donde se expresa con respecto a la R. del S. Núm. 7, usando como base de datos el "Population Reference Bureau del 2016" y menciona que según este bureau la población mundial alcanzó un total de 7,418 billones. De este total la población de 60 o más años, representó un 12 por ciento. O sea, 12 de cada 100 personas a nivel mundial tienen hoy día 60 o más años y se proyecta que para el año 2050 será una (1) de cada seis (6), y en el 2150 una de cada tres (3). En Puerto Rico, la proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años. Al igual que a nivel mundial, esta tendencia se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Por ejemplo, los niveles de fecundidad de la mujer puertorriqueña han ido en descenso al igual que los niveles de mortalidad de la población en general. Además, los movimientos migratorios entre Puerto Rico y el exterior, particularmente de personas jóvenes emigrando al extranjero buscando nuevas oportunidades y de personas adultas que regresan a la Isla para pasar sus últimos años de vida, han traído consigo cambios en la estructura de edad de la población. Por otro lado, los avances en la medicina, cambios en los hábitos alimentarios y cambios en los estilos de vida han ayudado a que el puertorriqueño de hoy en día tenga una expectativa de vida al nacer de 83 años, la mujer, y 76 años, el hombre.

Todos estos factores contribuyen al hecho de que, según el Censo del año 2010, se enumeraron un total de 760,075 personas de 60 años o más. Esto representa un 20.4 por ciento de la población total de la Isla, en comparación a la proporción de personas de edad avanzada existente a principios de siglo, que era de sólo un 4.0 por ciento. Según los datos de la Encuesta de la Comunidad del año 2014 realizada por el Negociado del Censo de Puerto Rico, la población de edad avanzada en la isla fue de

800,507 personas, representando el 22% de la población de la isla. Para el año 2015, la población de 60 años o más se estimó en 833,881 personas representando el 24 por ciento de la población total.

Las proyecciones realizadas por el "US Bureau of the Census" son reveladoras e indican que la tendencia de aumento en la población de edad avanzada continuará, ya que según las proyecciones del Censo para el año 2020, la población de 60 años o más representará un 25.9 por ciento de la población total de la isla. Es decir, una cuarta parte de la población será de edad avanzada. Se espera que para el año 2050, el 37.2 por ciento de la población serán personas de 60 años o más.

Según los datos de la OPPEA, a través del Programa Estatal del Procurador de Cuidado de Larga Duración, para el año fiscal 2016, el total de residentes en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración, fue de 17,485 residentes, un 2%, respecto a la población total de personas de edad avanzada (Datos obtenidos del Informe Anual 2016 de dicho Programa).

De igual forma, se finalizó el año fiscal 2016, impactando a setecientos cincuenta y siete (757) Establecimientos de Cuidado de Larga Duración. Dicho total incluye: cincuenta y un (51) establecimientos geriátricos licenciados por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) bajo el Departamento de Salud, seiscientos noventa y siete (697) instituciones y hogares sustitutos licenciados por el Departamento de la Familia, según establecido en la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, y las nueve (9) Casas de Salud y "Skill Nursing Facilities" que tienen Certificación Estatal del Departamento de Salud, a través de la Ley Núm. 101 y/o Certificación de Medicare. Estos son aproximadamente la mayor parte de los establecimientos/asilos, con distintas modalidades de cuidado, que le brindan servicios a la población de edad avanzada en Puerto Rico, pero con diferentes agencias reguladoras.

A continuación, se desglosan las distintas agencias reguladoras en Puerto Rico y sus respectivas leyes habilitadoras:

El Departamento de la Familia bajo la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977 y el Reglamento, para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada (Núm. 7349 de 2005), según fue enmendado por el Reglamento Núm. 7507 de 12 de mayo de 2008, establecen que toda persona natural o jurídica, con o sin fines pecuniarios, que planifique operar un establecimiento que brinde servicios a personas de edad avanzada, tiene que radicar una solicitud de licencia, y presentar una serie de documentos, en los formularios provistos por el Departamento, por lo menos sesenta (60) días calendario, antes de la fecha propuesta

para el inicio del servicio (Reglamento, Sección 4.1). Además, el Departamento vendrá obligado a evaluar y emitir decisión sobre la solicitud de la licencia en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud (Reglamento, Sección 4.2, Inciso b).

Entre los documentos requeridos por el Departamento, para operar una institución, y que se deben presentar junto a la solicitud de licencia, se encuentran a saber (Reglamento, Sección 6.2 y otras):

- a) Permiso de Uso de Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o la Oficina de Permisos Urbanísticos Municipales (OPU). Estará exento el Hogar Sustituto y el Hogar de Cuidado Diurno.
- b) Licencia Sanitaria Anual de la División de Salud Ambiental.
- c) Certificación Anual de la División de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
- d) Póliza de Responsabilidad Pública vigente, según acuerdo entre las partes con evidencia de pago.
- e) Reglamento de Funcionamiento Interno del Establecimiento.
- f) Menú Certificado por una Nutricionista-Dietista con licencia. Será revisado según las regulaciones del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.
- g) Someter un presupuesto y evidencia de ingresos que refleje la solvencia económica para los servicios que proyecta ofrecer. De acuerdo a la Sección 7.5, del Reglamento antes mencionado, se someterá anualmente un informe financiero que refleje la capacidad para continuar prestando los servicios y deberá ser certificado por un contable. El informe financiero en instituciones grandes o medianas estará auditado por un contador público autorizado. Se excluye a los establecimientos administrados por una agencia federal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los gobiernos municipales o las entidades religiosas incorporadas sin fines pecuniarios.
- h) En adición, en la Sección 6.2 (i) del Reglamento, establece que si la entidad es una persona jurídica someterá evidencia de la incorporación en el Departamento de Estado y los nombres y direcciones de los miembros que componen la junta.
- i) Contrato de fumigación (Sección 8.3 del Reglamento).
- j) Contar con una Trabajadora Social con licencia a nivel de bachillerato o maestría, dependiendo de la cantidad de la matrícula (Sección 9.6 Incisos a-c del Reglamento).
- k) Mantener un programa de actividades sociales, culturales, recreativas, espirituales, terapéuticas y religiosas. Estas actividades serán, coordinadas por un Terapeuta Recreativo o un Terapeuta Ocupacional o Terapeuta Físico, personal con grado universitario y/o experiencia a tenor con las tareas que realiza (Sección 9.7 del Reglamento).

1143

- l) La institución grande o intermedia será dirigida por una persona que haya aprobado por lo menos un bachillerato en una universidad acreditada preferiblemente con cursos en gerontología, geriatría o bienestar social. En una institución pequeña, se le requerirá al administrador, director, operador o encargado haber aprobado el cuarto año de escuela superior.
- m) Personal especializado de enfermería para servicios de salud, conforme a la matrícula (Sección 12.3 c del Reglamento).
- n) Servicios médicos disponibles.
- o) Contar con personal de cuidado directo de acuerdo a la matrícula, turnos y niveles o plantas estructurales (Sección 12.3 d del Reglamento).
- p) El personal de la Institución debe contar con el Certificado de Capacitación en las Competencia Básicas para la Prestación de Servicios para la población de edad avanzada, según lo establece la Ley Núm. 94 de 1977.
- q) Contar con Facilidades Físicas (Sección 12.1 del Reglamento) y Áreas Sanitarias (Sección 12.2 del Reglamento).
- r) Contar con equipo y materiales básicos para una Institución, entiéndase camas, "matress", armarios, almohadas, etc. (Sección 12.4 del Reglamento).

MLB
En lo que respecta al **Departamento de Salud** menciona que La Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como Ley de Facilidades de Salud de Puerto Rico, regula las facilidades de salud mediante otorgación de licencias para operar dichas instalaciones. La División de Facilidades de Salud, investiga las querellas de la calidad de los servicios provistos a los pacientes.

Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, para crear la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), adscrita al Departamento de Salud, para licenciar, supervisar, llevar y mantener un registro público de todas las instituciones (Hogares Geriátricos y de Cuido Prolongado de Salud Mental), organizaciones y facilidades, tanto públicas como privadas, dedicadas a proveer servicios para la prevención o el tratamiento de desórdenes mentales, adicción a drogas y alcoholismo.

El Programa del Procurador(a) Estatal de Cuidado de Larga Duración (Ombudsman CLD), el cual se encuentra adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas de las Persona de Edad Avanzada, fue creado en virtud de la Ley Pública Federal 89-73, conocida como "Older Americans Act" de 1965, (en adelante OAA), con el propósito de fiscalizar el funcionamiento y los servicios que se le brindan a las personas de edad avanzada residentes en los establecimientos de cuidado de larga duración (Hogares).

Las funciones del Programa del Procurador Estatal de Cuidado de Larga Duración, según establecidas por la OAA son las siguientes:

- (A) identificar, investigar y resolver querellas que:
- (i) Sean hechas por, o en favor de, residentes y,
 - (ii) Se relaciona a la acción, inacción o decisiones que puedan afectar adversamente la salud, seguridad, bienestar o los derechos de los residentes (incluyendo el bienestar y los derechos del residente respecto a la designación y actividades de los tutores o de representantes administrativos) de:
 - (I) Proveedores o representantes de servicio de cuidado prolongado;
 - (II) agencias públicas, o
 - (III) agencias de servicios de salud o sociales
- (B) proveer servicios que ayuden a los residentes en aspectos relacionados a la salud, seguridad, bienestar y derechos;
- (C) informar a los residentes en relación a los medios para obtener los servicios ofrecidos por proveedores o agencias o servicios, según descritos en los sub-párrafo A y B de la mencionada ley,
- (D) asegurar que los residentes tengan acceso regular y a tiempo a los servicios provistos por la Oficina y que los residentes y querellantes reciban con prontitud respuestas a sus querellas por los representantes del Programa;
- (E) representar los intereses de los residentes ante agencias de gobierno y diligenciar la ayuda administrativa, legal o de otra índole que protejan la salud, seguridad, bienestar y los derechos de los residentes;
- (F) proveer asistencia administrativa o técnica a las entidades designadas en los niveles locales a los fines de fortalecer su participación en el Programa;
- (G) (i) analizar, comentar y monitorear el desarrollo de leyes federales, estatales y locales, reglamentos, políticas y acciones gubernamentales que afecten la salud, seguridad, bienestar y derechos de los residentes;
- (ii) recomendar cualquier cambio en leyes, reglamentos o acciones según se determine adecuado y,

100B

- (iii) facilitar los comentarios de la comunidad o grupos relacionados con relación a leyes, reglamentos, políticas y acciones;
- (H) (i) proveer para el adiestramiento de los representantes del Programa; y
- (ii) promover el desarrollo de organizaciones ciudadanas que colaboren con el Programa
- (iii) proveer ayuda técnica para el desarrollo de consejos de residentes y de familiares para proteger el bienestar y los derechos de los residentes; y
- (I) llevar cabo cualquier otra acción o actividad que se considere adecuada y pertinente.

Como parte de sus funciones, el Programa Ombudsman CLD realiza visitas de rutina a los establecimientos de cuidado de larga duración (Hogares Sustitutos, "Skilled Nursing Facilities", Casas de Salud, Hogares Geriátricos de ASSMCA e Instituciones) y en respuesta a querellas, según lo estipula la mencionada ley federal (OAA) y el Final Rule (2015). Este programa presenta un Informe Estadístico Anual a la agencia federal "Administration on Aging" (AoA), en el cual se desglosan las querellas más frecuentes, cantidad de establecimientos y residentes impactados, logros, dificultades y expectativas, entre otros.

A través de las visitas realizadas a dichos establecimientos, se recopila información relevante utilizando una planilla de visitas y el Código de Querellas Federal. Las cinco (5) categorías de querellas incluidas en el mismo son:

- Derechos de los Residentes
- Cuidado del Residente
- Calidad de Vida
- Administración
- Problemas fuera del Establecimiento

Para el año fiscal 2015 - 2016, la categoría principal de querellas con mayor prevalencia lo fue Administración, con 2,229 querellas. Dentro de esta categoría, se resaltan Políticas, Procedimientos, Actitud y Recursos con 1,422 querellas y el área de Personal de Trabajo con 807 querellas. La segunda categoría principal fue Calidad de Vida, con 2,169 querellas reportadas, entre las que se destacan Ambiente y Seguridad con 1,213 querellas y Nutrición con 586 querellas.

La tercera categoría principal fue el Cuidado del Residente, con 1,365 querellas reportadas, entre las que se encuentran el Cuidado con 880 querellas y las Restricciones

ALUB

con 288 querellas. En cuarto lugar, fue Derechos de los Residentes con 826 querellas y en quinto lugar, los Problemas fuera del Establecimiento, con 352 querellas.

Cabe señalar que nuestra Oficina recibió un total de 6,941 querellas, durante el año fiscal de octubre 2015 a septiembre 2016, relacionadas al cuidado de larga duración. A pesar de que existe legislación y regulaciones al servicio de cuidado de larga duración en Puerto Rico, esto no ha garantizado a cabalidad el cumplimiento de las mismas.

Así las cosas, la agencia reguladora de la mayor parte de estos establecimientos, exceptuando las Casas de Salud, "Skilled Nursing Facilities" y Hogares Geriátricos de ASSMCA licenciados por el Departamento de Salud, es el Departamento de la Familia. Dicho Departamento no cuenta con los recursos humanos necesarios para cumplir a cabalidad con el deber ministerial conferido por ley. Por ejemplo, el Departamento no cumple con las visitas a estos establecimientos por lo menos una vez cada tres meses, conforme lo establece la Ley Núm. 94 de 1977. La presencia del personal de Licenciamiento en los mencionados establecimientos, cada tres meses, es fundamental para supervisar de forma más efectiva el cumplimiento con leyes estatales y demás regulaciones.

El incumplimiento de los deberes ministeriales de cada agencia reguladora afecta directamente la calidad de vida y la prestación de servicios de la población de edad avanzada, lo que a su vez incrementa la violación de los derechos de los residentes, aumenta la cantidad de querellas en la OPPEA y otras dependencias gubernamentales radicaciones en los Tribunales y en los Foros Administrativos de las agencias.

Es importante clarificar que la OPPEA, conforme a la Ley 76 del 24 de julio de 2013, está dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Asimismo, la OPPEA está facultada para actuar por sí, en representación de personas de edad avanzada en su carácter individual o como clase para la defensa de sus derechos, así como para aprobar reglamentación para fiscalizar y velar que las agencias gubernamentales y las entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública y los objetivos de esta Ley. Así las cosas, la OPPEA no comparte las mismas funciones y deberes que las agencias reguladoras ni duplica los servicios ofrecidos a las personas de edad avanzada.

Igualmente, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, compareció a través de su secretario, el Lcdo. Carlos J. Saavedra sobre este particular y en lo que nos concierne como agencia en la evaluación de esta resolución, destacamos que de acuerdo con los datos del Censo del 2010, existe prueba de que la sociedad puertorriqueña se está transformando a una en proceso de envejecimiento. Este fenómeno es notable cuando comparamos la data del Censo del 1990, en el cual la mediana de edad era de 28.5 años. En el Censo del 2000, la mediana de edad aumentó a 32.1 años y para el Censo del 2010 la mediana aumentó a 36.9 años.²

Obsérvese además que el 29 de abril de 2015 el Negociado de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos publicó el informe estadístico titulado *Personas de 60 Años y Más: Estado de Empleo y Desempleo*, el cual destaca los siguientes puntos de interés que queremos compartir con esta honorable Comisión, veamos:

- La población de 60 años y más aumentó en 55,000 personas del año 2010 al 2014. Este cambio fue equivalente a un crecimiento porcentual de 7.3 por ciento.
- En el año 2014, la tasa de participación de las personas de 60 años y más se ubicó en 8.9 por ciento.
- El estimado de empleo de las personas de 60 años y más para el año 2014 fue de 69,000. Esta cantidad representa el 7.0 por ciento del empleo total (986,000).

Cónsono con las estadísticas y datos antes mencionados, en el DTRH al presente existen varios programas que fomentan el adiestramiento y oportunidades de empleo dirigidos a la población de edad avanzada conforme sus necesidades.

Con este propósito, el DTRH administra el "Senior Community Service Employment Program" (SCSEP por sus siglas en inglés), programa que se enfoca en el adiestramiento en el trabajo que promueve y extiende la autosuficiencia, aumenta la empleabilidad y las oportunidades para la transición a un empleo no subsidiado a trabajadores de 55 años o más que estén desempleados y reúnan los criterios de ingresos establecidos por el Gobierno Federal. El programa cumple su cometido mediante colocación en empleo a tiempo parcial, por un máximo de veinte (20) horas semanales, en las cuales los participantes proveen servicios a la comunidad a razón del salario mínimo federal.

El SCSEP fue creado en 1965 en virtud del Título V del Older Americans Act (OAA, por sus siglas en inglés). Durante el año 2010, el Departamento del Trabajo

² Véase *Personas de 60 Años y Más: Estado de Empleo y Desempleo*, publicado el 29 de abril de 2015 por el Negociado de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Federal (USDOL, por sus siglas en inglés), mediante orden ejecutiva, le asignó al DTRH la administración del referido programa. El USDOL impone como condición para administrar la asignación de este programa, que el ochenta y siete por ciento (87%) de los fondos deben utilizarse para el pago de salarios y beneficios marginales de los participantes. El restante deberá ser utilizado para cubrir los gastos administrativos del programa, incluyendo adiestramiento y capacitación para los beneficiarios.

Asimismo, mediante la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, la cual enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Seguridad de Empleo, se estableció un Fondo Especial, el "Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo" (Fondo), el cual es nutrido por una contribución especial pagada por patronos acogidos a la Ley Núm. 74, antes citada. El Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo, adscrito al DTRH, otorga dichos fondos para combatir el desempleo en Puerto Rico. A través de la Ley Núm. 76 del 26 de julio de 1996, se enmendó la Ley Núm. 74, antes citada, para incluir a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento, empleo y trabajo establecido mediante el Fondo. Para ello, se conceden incentivos a patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a la población de edad avanzada.

Por su parte, mediante la Ley Núm. 17 de 23 de enero de 2006, según enmendada, se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el empleo prioritario o la concesión de incentivos encaminados al empleo de personas mayores de sesenta (60) años, especialmente a mujeres de sesenta y dos (62) años o más y hombres de sesenta y cinco (65) años o más que no hayan cotizado el mínimo requerido que da derecho para una pensión de Seguro Social, "y que hayan acumulado al menos veintisiete (27) trimestres de los cuarenta (40) trimestres requeridos".³ Esta ley también creó la "Junta para el Empleo Prioritario de Gerontos", integrada por el Secretario del DTRH, quien también la preside, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Procurador de las Personas de Edad Avanzada y dos ciudadanos privados nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado de Puerto Rico por un término de cuatro (4) años.

Como hemos expresado en ocasiones anteriores, en el DTRH creemos firmemente en la protección de los derechos de los trabajadores y mejorar la calidad de vida de éstos. Cualquier proyecto de ley que se proponga luego de esta investigación que tenga como fin el promover el bienestar de la clase trabajadora de las personas de edad avanzada, es necesario que se haga dentro de un paradigma macro-económico integrado. En el DTRH creemos en una economía puertorriqueña vigorosa, creciente y

³ Artículo 1, Ley Núm. 17, antes citada.

saludable donde existan empleos de calidad. Por ello, nuestra agencia apoya toda iniciativa legislativa que promueva el desarrollo económico de nuestra Isla.

Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración

MLB
La presidenta de la **Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración**, (en adelante ADCCLD), Brenda L. Rodríguez, de la Exposición de Motivos de esta Resolución destacaron sobre la página 2, primer párrafo, la mención de la duplicidad y dualidad de funciones en diversas agencias, entre ellas el Departamento de la Familia y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en servicios y programas que pretenden atender las necesidades del sector de la tercera edad en la Isla. Nuestra Organización, desde su fundación en el año 2003, ha planteado de forma reiterada y en un sinnúmero de Vistas Públicas de la Legislatura, así como en ocasión de reunión con agencias licenciadoras, la necesidad de definir el marco de actuación de cada agencia. Entendemos que doble reglamentación y requerimientos duales necesariamente provocan un desfase en el cumplimiento con otras agencias interventoras.

Menciona además, en la Sección 1 que el Proceso de Licenciamiento se inicia con una orientación que ofrecen funcionarios de la Unidad de Licenciamiento, tanto en el Departamento de la Familia como ASSMCA, a la persona natural o jurídica que interese establecer una facilidad para ofrecer cuidado asistencial institucionalizado. En dicha orientación se hace entrega del formulario de solicitud de licencia, así como la una vasta lista de requisitos sobre Licencias y Permisos, Certificación de Operación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno de Puerto Rico, Licencia Sanitaria del Departamento de Salud-Secretaría Auxiliar para Salud Ambiental, el Número de Identificación de generador de desperdicios biomédicos otorgado por la Junta de Calidad Ambiental. Además, se les demanda otros requisitos según lo establece el Reglamento de Licenciamiento del Departamento de la Familia (7349 y su enmienda, 7507), el Registro de Comerciantes (SURI), la Patente Municipal, un Plan Operacional de Emergencias, un Reglamento Operacional y un Plan de Actividades Diarias.

Sobre la Sección 2 de la medida resaltaron que la ADCCLD presentó en el 2013 una petición a la Cámara de Representantes para que se creara un registro estatal de servicios para personas de edad avanzada con el fin de viabilizar a la comunidad, profesionales de servicios a la población, así como a las diferentes agencias gubernamentales de servicios al ciudadano de un instrumento ágil y de fácil acceso a la comunidad. Esta petición se convirtió en el Proyecto de la Cámara 1474 de 2013 el cual no fue aprobado.

Concluyen, que la intención de retomar el tema del registro de servicios para personas de edad avanzada es importante y que la misma es una medida, urgente, necesaria y facilitadora que propiciará servicios de fácil acceso respondiendo a la importancia de establecer una estructura sencilla de inventario de servicios para la población.

Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico

Finalmente, compareció la **Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico**, (en adelante **FICPRO**), representada por su presidenta en funciones, la señora Tamara Pérez, propuso la postura institucional de la organización en torno al reglamento de referencia.

Inicialmente, menciona en la ponencia que la Isla ha experimentado un aumento vertiginoso en la población de edad avanzada. Este fenómeno ha sido vinculado por estudios diversos a variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Igualmente, a los avances de la medicina, las modificaciones en los hábitos alimentarios y los cambios en los estilos de vida. Por otro lado, la estructura y componentes del adulto mayor en la Isla se ha visto impactado dado a la migración masiva experimentada en los pasados años. Este hecho nos lleva a una realidad lamentable de un número significativo de envejecidos solos y carentes de cuidados, que dependen para su atención de hogares y establecimientos de cuidado prolongado.

Tomando esta realidad en consideración, es imperante la adopción de una política pública certera que se atempere a las necesidades de nuestros adultos mayores, así como que la regulación vigente esté cónsona al modelo y desarrollo del cuidado prolongado a nivel mundial. Para lograr este objetivo, debemos comenzar por atender unos aspectos que resultan importantes en el ofrecimiento de un servicio de cuidado de calidad a nuestros envejecidos, a saber:

1. El derogar y revisar por completo la Ley 94 de 1977, según enmendada, y atemperar la misma a un modelo de cuidado prolongado competitivo y atemperado a las necesidades actuales de nuestros adultos mayores. Es imperante integrar a la Ley aspectos medulares del cuidado, incluyendo procesos, que actualmente están a nivel de reglamentación y que son interpretados y aplicados de forma poco uniforme en la Isla.
2. La revisión del Reglamento 7349 de 2007 resulta medular. El mencionado reglamento al presente contiene disposiciones e incisos múltiples que son ambiguos y que actualmente son objeto de interpretación y aplicabilidad poco uniforme por las Oficinas Regionales, y basado en criterios subjetivos.
3. Uno de los grandes retos de la industria de cuidado asistencial en la Isla es que el estatuto regulatorio contiene múltiples disposiciones ambiguas que en su

aplicabilidad resultan discriminatorias o no están atemperadas a la realidad del cuidado asistencia y a las necesidades de nuestros adultos mayores.

4. Es importante llevar a cabo una evaluación de los requerimientos aplicados a un establecimiento de cuidado versus a hogares sustitutos que cuentan con 6 envejecidos o menos. Ciertamente, los requerimientos actuales desprotegen aquellos envejecidos en hogares sustitutos, siendo en su aplicabilidad, y a nuestro juicio, discriminatorios en cuanto al derecho de cada envejecido de contar con un cuidado de calidad y en cuanto al aspecto de seguridad.
5. El requerimiento de cierto número de empleados basado en la población o el número de envejecientes en el hogar es otro aspecto que requiere evaluación ponderada. El mismo, según el reglamento vigente, resulta en un trato desigual entre los hogares o establecimientos pequeños versus los grandes.
6. El requerimiento de los rociadores contra el fuego de forma retroactiva y basado en una clasificación incompatible con la industria, resulta en un factor que amenaza al presente la estabilidad y sostenibilidad de cientos de hogares y establecimientos de cuidado en la Isla. Hace seis (6) años llevamos tratando de crear conciencia en cuanto a este requerimiento y de buscar soluciones justas y razonables con las cuales la industria pueda razonablemente cumplir.
7. Al presente la industria se encuentra en una situación difícil dada a toda esta inestabilidad. El elemento de vigencia de la licencia del Departamento de la Familia por dos (2) años, el requerimiento asociado a los rociadores y las certificaciones provisionales de Bomberos, así como una regulación que ofrece poca o ninguna certeza en las operaciones han sido aspectos que obstaculizan que los hogares y establecimientos puedan asesar o cualificar para préstamos en aras de hacer mejoras y expansiones, que redunden en un mejor servicio a la población que servimos.
8. Otro aspecto importante a atender es la carencia de procesos adjudicativos y la aplicación de procesos bajo el derecho de un debido proceso de ley. Nos explicamos, cuando se presenta una querrela ante el Departamento o se alude sobre alguna deficiencia del hogar dentro de una visita del regulador, el hogar o establecimiento está carente de un proceso certero y ágil para exponer su postura y presentar sus defensas. Otro aspecto a evaluar son las querellas anónimas que en su gran mayoría resultan en unas frívolas o sin méritos. La evaluación de estas querellas, aunque entendemos que son importantes, en estos casos resulta en un movimiento del andamiaje y recursos del gobierno que cuando son frívolas o sin méritos, no tienen penalidad o consecuencia para quien las presenta. Al ser anónimas se desconoce la identidad de quien las presenta, que en algunos casos podrían provenir de pasados empleados del hogar a los cuales se les rescindió su contrato por deficiencias en el cumplimiento con sus responsabilidades.
9. El pago retrasado por parte del Departamento es otro factor que impacta de forma significativas las operaciones de los hogares y establecimientos, que tienen

Next

ante sí la responsabilidad de ofrecer cuidado asistencial a adultos mayores referidos por el Departamento. Los pagos pueden alcanzar retrasos de hasta tres (3) meses, lo que resulta en detrimento para un hogar o establecimiento que es un pequeño proveedor de servicios. Debemos exponer, que es el hogar o establecimiento que en estos casos y durante este periodo prolongado tiene que costear de su dinero los gastos de comida, productos de higiene personal, y costos asociados al acceso de medicamentos de estos envejecidos.

10. La duplicidad de funciones entre el Departamento de la Familia y la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada es otro aspecto que resulta importante atender. La Oficina del Procurador, como otras Procuradurías, tienen la función proteger el bienestar de sus representados y de fiscalizar las gestiones de las dependencias concernidas en la ejecución de su labor. En este caso, la Procuraduría y el Departamento de la Familia llevan a cabo funciones de regulador de la industria. Llevan a cabo auditorias y vistas sobre los mismos aspectos, atienden ambas Dependencias las mismas quejas o querellas, llevan a cabo investigaciones sobre un mismo tema de forma individual y separada. Esto hace que en muchas ocasiones las agencias tengan posturas distintas, requerimientos diferentes y crea confusión para el regulado. Igualmente, entendemos que esta duplicidad es un esfuerzo y gasto de fondos públicos y de personal innecesario, en especial ante la fragilidad económica del gobierno. Contrario, cuando la industria lleva ante la atención del Procurador deficiencias del Departamento en el manejo de algún aspecto, como por ejemplo el pago tardío a los centros el cual ocasiona un impacto negativo en los servicios del adulto mayor, no sucede nada. Cuando exponemos estos aspectos, es importante aclarar que no estamos haciendo referencia específicamente al Procurador actual, ya que estas experiencias se han suscitado por años.
11. Cualquier regulación o cambios a la ley debe ser balanceada, teniendo como prioridad la protección y atención de calidad al adulto mayor, así como crear un ambiente sano y justo en los requerimientos regulatorios aplicables a los hogares y centros de cuidado, de manera que no se desincentiven las alternativas de cuidado disponibles en la Isla.

En el pasado la Ley 94, supra, y el Reglamento 7349, conocido como "Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada", han sido objeto de múltiples Resoluciones investigativas y mesas redondas en la cual se ha dialogado sobre los retos que enfrenta la industria, sobre las deficiencias de un estatuto legal antiguo, así como el problema en torno a disposiciones ambiguas y de aplicabilidad poco uniforme por las Oficinas Regionales de Licenciamiento.

El Reglamento 7349, como expuesto anteriormente posee articulados diversos poco certeros que están supeditados casi en su totalidad al juicio personal y subjetivo de un inspector, y que su aplicabilidad no resulta uniforme en las diversas regiones de la Isla.

Hallazgos y Recomendaciones

La Resolución del Senado 7 le ordena a la presente comisión lo siguiente:

En la sección 1. se le ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad.

Se desprende de nuestra investigación que entre los documentos requeridos por el Departamento de la Familia, para operar una institución, y que se deben presentar junto a la solicitud de licencia, se encuentran a saber (Reglamento, Sección 6.2 y otras):

- a) Permiso de Uso de Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o la Oficina de Permisos Urbanísticos Municipales (OPU). Estará exento el Hogar Sustituto y el Hogar de Cuidado Diurno.
- b) Licencia Sanitaria Anual de la División de Salud Ambiental.
- c) Certificación Anual de la División de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
- d) Póliza de Responsabilidad Pública vigente, según acuerdo entre las partes con evidencia de pago.
- e) Reglamento de Funcionamiento Interno del Establecimiento.
- f) Menú Certificado por una Nutricionista-Dietista con licencia. Será revisado según las regulaciones del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.
- g) Someter un presupuesto y evidencia de ingresos que refleje la solvencia económica para los servicios que proyecta ofrecer. De acuerdo a la Sección 7.5, del Reglamento antes mencionado, se someterá anualmente un informe financiero que refleje la capacidad para continuar prestando los servicios y deberá ser certificado por un contable. El informe financiero en instituciones grandes o medianas estará auditado por un contador público autorizado. Se excluye a los establecimientos administrados por una agencia federal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los gobiernos municipales o las entidades religiosas incorporadas sin fines pecuniarios.

- h) En adición, en la Sección 6.2 (i) del Reglamento, establece que si la entidad es una persona jurídica someterá evidencia de la incorporación en el Departamento de Estado y los nombres y direcciones de los miembros que componen la junta.
- i) Contrato de fumigación (Sección 8.3 del Reglamento).
- j) Contar con una Trabajadora Social con licencia a nivel de bachillerato o maestría, dependiendo de la cantidad de la matrícula (Sección 9.6 Incisos a-c del Reglamento).
- k) Mantener un programa de actividades sociales, culturales, recreativas, espirituales, terapéuticas y religiosas. Estas actividades serán, coordinadas por un Terapeuta Recreativo o un Terapeuta Ocupacional o Terapeuta Físico, personal con grado universitario y/o experiencia a tenor con las tareas que realiza (Sección 9.7 del Reglamento).
- l) La institución grande o intermedia será dirigida por una persona que haya aprobado por lo menos un bachillerato en una universidad acreditada preferiblemente con cursos en gerontología, geriatría o bienestar social. En una institución pequeña, se le requerirá al administrador, director, operador o encargado haber aprobado el cuarto año de escuela superior.
- m) Personal especializado de enfermería para servicios de salud, conforme a la matrícula (Sección 12.3 c del Reglamento).
- n) Servicios médicos disponibles.
- o) Contar con personal de cuidado directo de acuerdo a la matrícula, turnos y niveles o plantas estructurales (Sección 12.3 d del Reglamento).
- p) El personal de la Institución debe contar con el Certificado de Capacitación en las Competencia Básicas para la Prestación de Servicios para la población de edad avanzada, según lo establece la Ley Núm. 94 de 1977.
- q) Contar con Facilidades Físicas (Sección 12.1 del Reglamento) y Áreas Sanitarias (Sección 12.2 del Reglamento).
- r) Contar con equipo y materiales básicos para una Institución, entiéndase camas, "matress", armarios, almohadas, etc. (Sección 12.4 del Reglamento).

Sección 2.- La Comisión deberá, además, realizar un inventario de servicios gubernamentales y privados disponibles para atender dicha población.

Según se desprende de los cuestionamientos realizados por la Presidenta de la Comisión a los deponentes, no existen unos servicios dirigidos directamente a la población de Personas de Edad Avanzada, más allá de los servicios que brindan las Agencias del Gobierno, en especial el Departamento de la Familia a la ciudadanía en Puerto Rico.

Por otro lado, existen varias instituciones sin fines de lucro las cuales se dedican únicamente a buscar alternativas para que las personas de edad avanzada tengan una mejor calidad de vida. En adición, el Gobierno de Puerto Rico cuenta con la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, oficina que se encarga de velar por los derechos de esta población, la cual en ocasiones, debido a limitaciones por sus enfermedades o por su edad avanza, no pueden reclamar sus derechos o defenderse de injusticias por sí mismo.

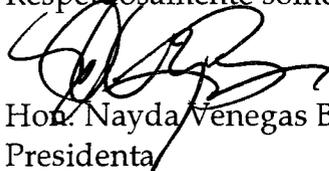
Recomendamos enviar copia del presente informe al Departamento de la Familia con el fin de que este pueda evaluar todos los hallazgos y acoger las recomendaciones descritas.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión concluye que el Gobierno de Puerto Rico, en especial el Departamento de la Familia debe repasar los reglamentos vigentes en su agencia y atemperar los mismos a los nuevos tiempos y los nuevos retos que enfrentan las personas de edad avanzada. Por otro lado, entendemos que el Departamento de La Familia debería tener programas específicos para las Personas de Edad Avanzada los cuales estén dirigidos a mejorar la calidad de vida, programas que pueden realizarse en coordinación con instituciones sin fines de lucro o con Agencias del mismo Gobierno.

Por todo lo antes expresado esta Comisión tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que reciba el presente informe parcial y que se continúe con el proceso de investigación y vistas oculares.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ENERO DE 2017)
ENMENDADO POR R. DEL S. 388
TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(27 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 7

2 de enero de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Coautoras las señoras López León y Venegas Brown

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia para operar centros de cuidado de nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad; y desarrollar un inventario de servicios disponibles para esta población en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas de edad avanzada representan un segmento significativo de nuestra población. Se estima que en el 2015 la población de sesenta años o más (60+) representaba el 24% de la población de Puerto Rico. De acuerdo con el Censo 2010, el segmento poblacional de más de sesenta y cinco (65) años ha crecido del 2000 a 2010 a un ritmo de 15.1%, comparado con el 9.7% de la población total en los Estados Unidos. Los datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indican que la población de sesenta (60) años o más en Puerto Rico, que estaba en el grupo trabajador durante los años 1985 a 2012, reflejaba una tendencia ascendente. Esto responde a que las personas que antes se retiraban a edades tempranas ya no pueden hacerlo debido al costo de vida. Por otro lado, el Índice de Dependencia de Vejez en Puerto Rico ha

aumentado de 11.46% a 22.6% del 1970 a 2010. En el año 2012, había un total de 503,544 beneficiarios de seguro social de 65 años o más en Puerto Rico. Esto representó un incremento de 15,189 personas o 3.1% en comparación al 2011.

Mientras la población de edad avanzada crece, los servicios, en lugar de aumentar, han disminuido. Además, la política pública en Puerto Rico concerniente a las personas de edad avanzada, es una limitada y atemperada a visiones personales y particulares que necesariamente no están a tenor con la creciente necesidad de esta población. Actualmente, existe duplicidad y dualidad de funciones en diversas agencias como, por ejemplo, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada. Por tal razón, hay que reformular el sistema de atención a la tercera edad para que sea uno ágil, eficiente y costo-efectivo. Esto hace necesario revisar las visiones y la política pública bajo las cuales están enmarcados los servicios a la tercera edad y, junto con proveedores de servicio, cuidadores y representantes de la población, desarrollar una ley comprensiva que atienda todas y cada una de las situaciones de vida de esta población.

La Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario de Salud, entre otras cosas, a establecer reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública. Entre los intereses gubernamentales, la misma Ley dispone que se redactarán reglamentos para regular casas de dormir, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, hospitales y casas de salud, entre otros establecimientos, bajo la premisa de proteger la salud pública. A su vez, la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, la cual creó el Departamento de la Familia, faculta a dicho Departamento a establecer y crear programas de rehabilitación y orientación a individuos y familias, y cualquier otra actividad que propenda el mejoramiento social de individuos, familias y comunidades. Bajo esta Ley, el Departamento crea los reglamentos necesarios para poner en vigor el mandato legislativo y proveer los servicios necesarios para la comunidad de personas de edad avanzada. Ambos departamentos, en unión al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico actualmente licencian los centros para cuidado de personas de edad avanzada.

Particularmente, el Departamento de la Familia es el que impone los requisitos de licenciamiento y supervisión a los centros para el cuidado personas de edad avanzada, además de realizar investigaciones de sus funciones conforme a las leyes y reglamentos pertinentes.

La Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, establece como política pública la responsabilidad del Estado en proveer los servicios necesarios, hasta donde pueda, para garantizar condiciones adecuadas que promuevan el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. A su vez se les garantizan unos derechos fundamentales, como vivir en tranquilidad, respeto y dignidad; recibir atención médica; disfrutar de un ambiente de tranquilidad y solaz; y recibir protección y seguridad física y social contra abuso y no ser objeto de restricción involuntaria en un hospital, hogar sustituto o residencial, a menos que existan razones médicas o legales que así lo requieran. Del mismo modo, el Artículo 4 de dicha Ley establece los derechos de nuestros adultos y adultas mayores que se encuentren en estos lugares.

Es menester del Senado de Puerto Rico no tan solo promulgar leyes para el bienestar de esta población, sino para velar por el buen cuidado de ellos y ellas en aras de proveer mejores servicios. El no hacerlo, sería descuidar la responsabilidad impuesta por un pueblo que descansa en sus líderes para velar por su seguridad y bienestar. La población de edad avanzada es parte esencial del presente y futuro de nuestra Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos,
3 requisitos y licencias que exige la Unidad de Licenciamiento del Departamento de Familia
4 para operar centros de cuidado de nuestras personas de edad avanzada a fin de atemperar dichos
5 requerimientos a las necesidades y realidades actuales de dicha comunidad.

6 Sección 2.- La Comisión deberá, además, realizar un inventario de servicios
7 gubernamentales y privados disponibles para atender dicha población.

8 Sección 3.- La Comisión deberá presentar informes al Senado de Puerto Rico, con sus
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones hasta culminar la Séptima Sesión Ordinaria.

10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ABR23 11:18PM 2102

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

JMC

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

QUINTO INFORME PARCIAL

23 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Quinto Informe Parcial sobre la R. del S. 23, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 23 ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias "que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico.". Este Informe Parcial trata sobre la situación de acceso vehicular y peatonal en el Sector Los Barros, localizado en la carretera PR-179 Ruta 746 Km. 0.4 en el Municipio de Guayama.

ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2017 el señor Carlos Ramírez, residente del sector Los Barros, se comunicó con personal de esta Comisión para expresar ciertos problemas que enfrenta su comunidad. Específicamente, informó que un grupo de familias, entre las que se encontraba la suya, carecía de acceso vehicular directo a sus hogares, luego de que durante una crecida de un cuerpo de agua tributario del Río Guamaní, la energía hidráulica socavaría los cimientos y provocaría el colapso del puente de hormigón que proveía acceso a sus residencias. A raíz de este suceso, el municipio de Guayama construyó un puente provisional en madera y metal para el paso peatonal de los residentes, y desde entonces no se ha reconstruido un acceso vehicular.

El residente arguyó, además, que el acceso peatonal se encuentra deteriorado y representa un peligro para la vida e integridad física de quienes lo utilizan, esto, a pesar de que el Municipio de Guayama lo reparó en el año 2015. Asimismo, comentó que, al no existir acceso vehicular, los vecinos se encuentran obligados a estacionar sus vehículos a una distancia considerable de sus residencias, en una zona no diseñada ni acondicionada para ello. Sin embargo, la dificultad mayor que enfrentan es la de carecer de acceso para ambulancias o cualquier otro tipo de vehículo para el traslado de pacientes encamados o en sillón de ruedas e incluso, otros vehículos para emergencias. Ante esto, la Comisión calendarizó una visita informal el 2 de junio de 2017, donde se constató de primera mano las situaciones que enfrentan los vecinos del Sector Los Barros. En dicha reunión, los residentes entregaron copia de una Ordenanza Municipal aprobada en 2015 donde se consignaron unos fondos para la construcción del puente.

El personal de la Comisión, con posterioridad a la visita, intentó sin éxito, mediante comunicación electrónica y telefónica durante los meses de julio y agosto de 2017, obtener información de la Legislatura Municipal de Guayama en cuanto al estatus de los fondos asignados para el sector en la Ordenanza Núm. 2 de la Serie 2015-2016, aprobada el 22 de julio de 2015. En dicha Ordenanza, específicamente en su Sección 2da., se autorizó el reemplazo del puente peatonal por uno vehicular, asignándole la suma de \$141,000.00 para la obra. Cabe destacar que la situación que enfrenta esta comunidad ha sido reseñada en diversas instancias por distintos medios noticiosos. Entre estos podemos destacar *"Piden ayuda por peligroso puente en Guayama"*, reportaje de WAPA TV en el 2015; *"Comunidad de Guayama necesita puente para cruzar"*, también de WAPA TV, y el más reciente *"El puente que colmó la copa en Guayama"*, un reportaje realizado por la periodista Sylvia Verónica Camacho de WAPA TV, presentado en el mes de febrero de 2018.

HALLAZGOS

Ante la carencia de información sobre el estatus de los fondos asignados en la Ordenanza Núm. 2 de 2015, la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una Inspección Ocular el 16 de febrero de 2018. Durante los trabajos legislativos se contó con la asistencia del alcalde, Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez, la presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. Francisca M. Pomales Suárez, el Secretario del DTOP, representado por el Ing. Heriberto Cosme Rivera, el director regional del DTOP en Guayama, Ing. Juan C. Rodríguez Trinidad, y un grupo de residentes del sector. El Alcalde, como parte de su exposición, entregó copia a la Comisión de varios documentos evidenciando las gestiones realizadas para la construcción del puente vehicular.

Uno de estos documentos lo es el registro de mensajes diarios del Municipio de Guayama, donde aparece el 20 de marzo de 2014 como la fecha cuando el señor Carlos Ramírez acudió a la Casa Alcaldía para solicitar una nueva cita con el ejecutivo municipal. Se hace

referencia a esa segunda cita debido a que un año antes se había programado una reunión, pero fue cancelada por compromisos que le surgieron al alcalde. A raíz de la segunda petición, el alcalde le encomendó al Director de la Oficina de Gerencia de Proyectos del municipio, el Ing. Juan M. Ortiz Conesa, un estudio sobre la viabilidad de construir el puente vehicular. Como resultado, el 8 de mayo de 2014 la Oficina del Alcalde recibió el informe del ingeniero intitulado "INFORME SOBRE EL POSIBLE REEMPLAZO DE UN PUENTE PEATONAL A UNO VEHICULAR EN EL SECTOR LOS BARROS DEL BARRIO GUAMANÍ DE GUAYAMA". En dicho Informe, el ingeniero mencionó que el señor Ramírez había realizado dos peticiones, a saber: (1) la construcción de un nuevo puente vehicular y (2) la construcción de un camino hasta la residencia de su familia. Sin embargo, tras recomendación del ingeniero, el señor Ramírez accedió a que solo se concentraran los esfuerzos, inicialmente, en la construcción del puente vehicular. En cuanto a la viabilidad del proyecto, el ingeniero observó lo siguiente:

"El puente peatonal en cuestión, ver fotografías 1 y 2, se encuentra con parte de su piso desprendido, lo cual lo hace muy inseguro, y además sus barandas están muy separadas, por lo cual no son adecuadas para evitar que una persona caiga a la quebrada en el caso de que esta se caiga porque tropieze (sic) y/o resbale. Además, los residentes tienen que dejar sus vehículos estacionados en un solar aledaño al camino vecinal que comunica todo el sector de Los Barros, esto es una distancia aproximadamente entre 100 a 150 pies de la entrada del puente peatonal actual.

En Los Barros, más al norte del lugar en discusión, existen cuatro puentes vehiculares construidos para cruzar la misma quebrada que separa a los usuarios del existente puente peatonal de sus casas y de la carretera vecinal que corre a lo largo del sector Los Barros. Lamentablemente, no hay conexión interna, luego de cruzada la quebrada por unos de los cuatro puentes existentes, hacia las residencias de los solicitantes. Por lo que observé, los puentes existentes comunican directamente a propiedades privadas, lo que posiblemente implicaría que habría que realizar expropiaciones de propiedades privadas y un gran movimiento de tierra para poder llegar a las residencias de los solicitantes. Esto elevaría los costos del proyecto, y complicaría mas (sic) la logística del proyecto." (pp.2)

Ante las alternativas delimitadas en el Informe, el ingeniero concluyó que lo más prudente y costo efectivo era la construcción del puente vehicular. En este sentido, recurrió al contratista Germán Torres Berríos & Assoc., quien en su primer estimado apuntó que se necesitarían \$100,000.00, desglosados en \$75,000.00 para su construcción y \$25,000.00 para el diseño. Dentro de las recomendaciones finales, se dispuso que a corto plazo urgía la reparación del puente peatonal, recomendación que fue acogida, según se

nos informó por los residentes y el municipio. A largo plazo se sugirió, previa aprobación del Alcalde, la construcción del puente vehicular. El Informe también sugirió la intención de los vecinos querer construir el puente si el municipio les donaba los materiales, tal y como había ocurrido en el pasado con los restantes cuatro puentes que mencionamos anteriormente. Sobre este particular, el ingeniero argumentó lo siguiente en el documento ya citado:

“En cuanto a la posibilidad de que los vecinos mismos hagan este nuevo puente vehicular, prefiero que, para salvaguardar los intereses de nuestro municipio, este puente sea diseñado y construido por firmas profesionales reconocidas por el estado (sic) que, además nos facilitaría la obtención de los permisos necesarios de las agencias reguladoras para la construcción y operación del nuevo puente.” (pp. 3)

Posteriormente, y aun sin contar con la aprobación del Alcalde, el 3 de marzo de 2015 el contratista Germán Torres Berríos & Assoc. presentó en la Oficina del Alcalde un estimado enmendado para realizar la obra. En dicha comunicación se le informó al Alcalde que el nuevo estimado consideraba un ajuste en el costo de la construcción mediante la utilización de un puente en acero pre-fabricado. En esta comunicación el contratista describe la obra a realizarse de la siguiente manera:



“El puente tendrá un ancho de rodaje de 4 metros y espacio para una baranda a cada lado y se diseñará con una capacidad para manejar una lluvia con frecuencia de 50 a 100 años. Como parte del diseño se incluirá dos (2) muros de soporte con sus aletas fuera del área de la quebrada y losas de hormigón a la entrada y salida de la obra con muros o zapatas alrededor para prevenir la socavación de las mismas; además del área del pavimento será en hormigón.”(pp.1, Propuesta por servicios profesionales de ingeniería y agrimensura para el proyecto de reemplazo puente peatonal por uno vehicular sobre Quebrada de los Barros)

En el estimado enmendado se informó al Alcalde que la obra requería trabajos de agrimensura, un estudio de suelo, un estudio hidrológico-hidráulico, diseño del puente, una exclusión categórica ambiental, varias consultas a agencias gubernamentales, permisos de construcción, permisos de extracción de terrenos, permiso del Cuerpo de Ingeniero de los EE.UU, y un permiso consolidado ante la Junta de Calidad Ambiental. Además, el contratista informó que el proyecto ascendería a \$85,000.00 más los honorarios por los servicios profesionales de ingeniería que totalizaban, según estimados, \$33,500.00, para un total de \$120,500.00.

En posesión del municipio el estimado enmendado de la obra, la Legislatura Municipal convocó una Vista Pública para adoptar una Ordenanza Municipal donde se autorizara al Alcalde el desarrollo de varios proyectos, la compra de equipo y la reasignación de sobrantes de otras Ordenanzas. La Vista se llevó a cabo el 22 de julio de 2015, a las seis de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, siendo aprobada por los catorce legisladores municipales presentes. En la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2015-2016 se detalló la reasignación de los fondos, quedando de la siguiente manera: (1) \$461,500.00 para la rehabilitación de la antigua estación del tren, y mejoras a la plaza Borinquen, (2) \$446,400.00 para la construcción del Centro de Usos Múltiples en Puente Jobos, (3) \$650,000.00 para mejoras a la pista de atletismo, (4) **\$141,000.00 para el reemplazo del puente peatonal a uno vehicular en el Sector Los Barros del barrio Guamaní** y (5) \$152,067.09 para la terminación del área recreativa de la Urbanización Vista Mar. La reasignación para las obras totalizó \$1,851,007.09.

Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza Municipal, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Esta ley declaró en estado de emergencia al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, estableciendo los procesos y condiciones del periodo de emergencia para el organismo. Asimismo, el exgobernador de Puerto Rico, señor Alejandro García Padilla, firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-010. Mediante esta Orden Administrativa, el exgobernador amparándose en los artículos 201 y 202 de la Ley 21-2016, *supra*, creó un Comité de Desembolsos del BGF, compuesto por un representante del Departamento de Hacienda, uno de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y uno del BGF. De modo que, el proceso para que los municipios obtuviesen los fondos depositados en el Banco se tornó estricto y complejo, tan así que se facultó al BGF a establecer límites semanales para retiros, pagos y transferencias de fondos. También se les impuso a los depositantes el requisito de presentar una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a los fines de constatar que el dinero retirado se utilizaría para cubrir servicios esenciales en curso ordinario, y una certificación del Departamento de Hacienda a los efectos de comprobar que los desembolsos de los fondos solicitados fueran consistentes con las guías para el manejo de los fondos adoptadas por el Grupo de Trabajo creado en virtud de la OE 2015-049. Al presente, diversas leyes han incidido sobre la operación del BGF, tales como la Ley 2-2017 y la Ley 109-2018.

El alcalde, por su parte, asegura que el dinero para la construcción del puente se encuentra secuestrado en el BGF, y sostuvo que si este los libera construiría el puente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta Comisión concluye que la construcción del puente vehicular es necesaria para proveerle a estas familias una mejor calidad de vida y particularmente, para enfrentar adecuadamente situaciones de emergencia. La carencia del acceso dificulta la entrada de

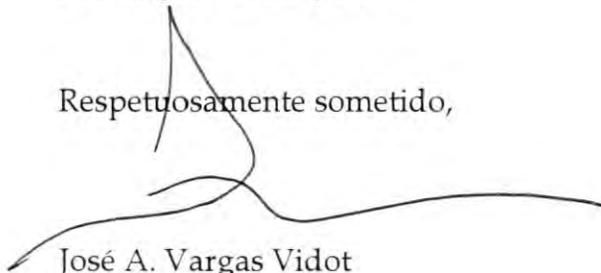
vehículos oficiales, tales como patrullas de la Policía, ambulancias y camiones de bomberos, manteniendo a sus residentes desprovistos de estos servicios, en caso de ser necesarios o de ocurrir una emergencia. Por lo cual, recomendamos:

- a. El Municipio de Guayama debe realizar un nuevo estimado de costos para la construcción del puente, y auscultar con diversos contratistas el precio que conllevaría realizar el proyecto.
- b. De no contarse con un estudio hidrológico-hidráulico reciente sobre el flujo de la quebrada, se debe tener tal información para el diseño adecuado del puente.
- c. Se debe aprovechar el peritaje, equipos y posiblemente algunos materiales que ofreció la Autoridad de Carreteras y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente, según manifestaran sus representantes en la Inspección Ocular del 16 de febrero de 2018.
- d. El municipio debe solicitar -así se acordó durante la Inspección Ocular- un nuevo estimado para la construcción del puente a la firma Germán Torres Berríos & Asociados, debido al transcurso de más de tres años desde que se sometió el estimado enmendado por esta misma firma.
- e. Por haber surgido dudas sobre la titularidad del predio por donde la comunidad accede al puente actual, se recomienda al municipio aclarar toda la situación de la pertenencia de terrenos potencialmente a impactarse con la construcción del puente vehicular y su acceso apropiado.
- f. Exhortar a los Senadores del Distrito VI (Guayama) a formar un equipo con el Senador que suscribe, para gestionar ante la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA) los fondos necesarios para el diseño y construcción del puente vehicular.

RECOMENDACIÓN FINAL:

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones encontradas en torno a la R. del S. 23, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Quinto Informe Parcial, que trata sobre la situación del acceso peatonal y vehicular en el Sector Los Barros, localizado en el Municipio de Guayama.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot
Presidente

Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(26 DE ENERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

13 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las comunidades desventajadas humanas en todo Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una comunidad, según lo define el diccionario de la Real Academia, es un conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes. Como definición académica, puede estar acertada, pero dentro del contexto social y político, una comunidad es mucho más que esta seca definición. Las comunidades son el tejido social más básico que permite a los seres humanos sobrevivir y crecer en sociedades complejas como la nuestra. Son los integrantes de las comunidades residenciales, por ejemplo, nuestros vecinos, los que velan por nuestra seguridad y la de nuestra propiedad cuando no estamos. Son los que velan a nuestros hijos y a los hijos de todos, cuando juegan en la calle y en las canchas. Son los que te ofrecen un café y te obsequian de una vez una yunta de pasteles.

También es la comunidad una fuerza social imparabile, cuando adquiere conciencia de su poder al trabajar en conjunto, con un convencimiento de que el bienestar colectivo trae el bienestar individual. De esta forma, múltiples comunidades se han unido y organizado para enfrentar amenazas a su calidad de vida o para trabajar en el desarrollo de obras de infraestructura vitales.

Por esta enorme capacidad de unir fuerzas y actuar colectivamente, la posibilidad de desarrollar empresas comunitarias se hace cada vez más necesario, sobre todo en tiempos de tanta estrechez fiscal y depresión económica.

Ahora bien, el tejido comunitario puertorriqueño ha sufrido intensamente, particularmente en las comunidades más desventajadas económicamente. El asistencialismo, el desempleo, el tráfico de drogas, la migración, las expropiaciones y el abandono de la infraestructura y su mantenimiento, son síndromes presentes en demasiadas comunidades alrededor de toda la Isla. Las repercusiones de estos fenómenos sobre las comunidades y su potencial de desarrollo del empresarismo comunitario en forma de cooperativas, corporaciones propiedad de trabajadores u otros mecanismos similares deben ser investigados, analizados y en la medida de lo posible, neutralizados de tal forma que podamos reforzar el tejido comunitario, elevándolo a niveles superiores.

La presente Resolución tiene el propósito de promover la investigación y análisis de todo fenómeno social, político, ambiental o económico que influya o condicione el desarrollo de nuestras comunidades desventajadas, para permitirnos estar en mejor posición de actuar a favor de este objetivo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del
2 Senado de Puerto Rico que lleve a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas y
3 amenazas que afectan o pueden afectar la existencia, sostenibilidad y desarrollo en las
4 comunidades desventajadas en todo Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones
6 durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que
7 contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión
8 Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR26'18 PM4:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

Segundo Informe Final

26 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 144, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 144, ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

HALLAZGOS

Según la Exposición de Motivos, la operación del Puerto de Ponce no permite la creación de nuevos empleos ni mayor desarrollo económico, ya que no alcanza más del 50% de su capacidad, a pesar, de ser una excelente instalación portuaria cuya subutilización no ha limitado la economía de la región sur.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce desde donde los inquilinos pueden distribuir productos de consumo a mercados locales e internacionales. Entre estos productos se encuentran: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

En las últimas asignaciones presupuestarias se había designado una partida con el propósito de mantener estas instalaciones, ya que dichas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados.

De la Exposición de Motivos surge que es importante conocer en qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

Para la presente Resolución compareció la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a través de su Director Ejecutivo el Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz, el día 20 de junio de 2017, vía correo electrónico.



En su ponencia, el Director Ejecutivo expone que la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce", creó la Autoridad del Puerto de Ponce como una entidad pública corporativa y política separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce. Mediante dicha Ley, se transfirieron y delegaron a la Autoridad del Puerto de Ponce todas las funciones, objetivos, deberes, derechos, facultades y prerrogativas que tenía la Autoridad del Puerto de las Américas, y tendrá la Autoridad del Puerto de Ponce plenos poderes para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de las Américas, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva Autoridad."

Continúa el Director Ejecutivo indicando en su escrito que "No obstante, esta Ley establece que bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquella, las cuales no serían asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce."

Culmina dicha ponencia señalando que "A tenor con lo anterior, recomendamos que se le soliciten comentarios sobre esta Resolución a la Autoridad del Puerto de Ponce, a la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) y al Municipio de Ponce ya que como mencionamos anteriormente, la Compañía de Comercio y Exportación no ha recibido fondos de asignaciones especiales para mejoras a sus facilidades del Centro Regional de Distribución de Ponce."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con el escrito presentado por el Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz la Compañía de Comercio y Exportación NO ha recibido fondos de asignaciones especiales para mejoras a sus facilidades del Centro Regional de Distribución de Ponce.

Esta Comisión recomienda que:

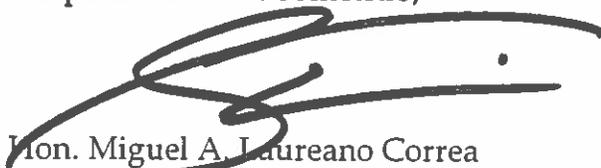
2. Se haga un estudio sobre a cuál agencia, compañía o entidad se le brindó los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones en el Puerto de Ponce.

Por lo cual le recomendamos a este Alto Cuerpo Legislativo que:

Se envíe copia de este informe a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Autoridad del Puerto de Ponce, Autoridad del Puerto de las Américas y al Municipio de Ponce.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 144, y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusión y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Ponce es una excelente instalación portuaria cuya subutilización ha limitado la economía de la región sur. Al momento, la operación del Puerto de Ponce no alcanza más del 50 % de su capacidad, lo que no permite la creación de nuevos empleos y mayor desarrollo económico en torno a las operaciones de esa instalación.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce. Desde estos almacenes, los inquilinos pueden distribuir a mercados locales e internacionales, productos de consumo, tales como: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

Estas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados. En las últimas asignaciones presupuestarias se designó una partida para mantenimiento de estas instalaciones.

El Senado de Puerto Rico considera que es importante conocer en qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso
3 que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la
4 Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
7 con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de noventa (90) días, después de
8 la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL


SENADO DE PUERTO RICO
TRAMITES: PEDIDOS HONORARIOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 149

INFORME FINAL

// de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

CCB
La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico previo a estudio e investigación, según ordenado por la Resolución del Senado 149 presenta a este Honorable Cuerpo el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 149 le ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a cuáles son los criterios que se utilizan para los servicios según la Ley 94 de 1972, según enmendada, de persona de edad avanzada para admitir a un cliente en sus instalaciones; los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados; los servicios y actividades que ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada; las medidas utilizadas para garantizar la protección y seguridad de estas persona de edad avanzada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la exposición de motivos de la medida, que las persona de edad avanzada, en muchas ocasiones, son marginados por nuestra sociedad. Los avances tecnológicos y los constantes cambios de nuestro entorno económico crean mayor distancia entre el ritmo acelerado del mundo y la realidad que viven la población de edad avanzada. Algunos se ven impedidos de ejercer sus derechos, ya sea por desconocimiento, por su condición física o mental o por la estrechez de su ambiente social y humano.

Es por ello, que mediante la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, en virtud de la cual se crea la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", se reconoce como política pública el garantizar a las personas de edad avanzada la planificación, prestación y accesibilidad a los servicios que propendan a su bienestar. Además, se le reconoce a este sector tan importante de nuestra sociedad, el derecho a disfrutar de una vida plena y a ser tratados con respeto y consideración. Ello supone un ejercicio agudo de supervisión por parte del Estado, porque las personas de edad avanzada bajo su jurisdicción reciban el mejor trato y la mejor atención disponible.

En la actualidad, la Isla atraviesa uno de sus más críticos periodos económicos, lo que ha ocasionado un éxodo masivo de puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Estudios recientes revelan que la mayoría de aquellos que abandonan la Isla son jóvenes profesionales que buscan mejor calidad de vida. En consecuencia, nuestra Isla envejece cada día a un ritmo más acelerado y pierde su mayor fuente de productividad de cara al futuro. Asimismo, este incremento en la edad promedio de la población implica un aumento en la cantidad de recursos públicos destinados al cuidado de las personas de edad avanzada, a expensas de otros sectores de la comunidad.

Hoy día, una gran cantidad de nuestras personas de edad avanzada residen en centros de cuidado para las personas de edad avanzada. Por lo que es del mayor interés público, que las instituciones que ofrecen servicios de cuidado a la población de la tercera edad cumplan con todos los requisitos establecidos mediante las leyes y reglamentos vigentes, con el fin de garantizar su mejor bienestar.

Recientemente, ha trascendido en la prensa casos de maltratos hacia las personas de edad avanzada y se ha informado que muchas de estas instituciones no cuentan con las certificaciones correspondientes ni con los permisos requeridos por el Estado. Además, han surgido alegaciones de que el personal de estos centros no está debidamente adiestrado y no cuenta con los requisitos necesarios para atender con esta población. Por otro lado, han surgido supuestas situaciones en que estos centros se han negado a recibir a personas de edad avanzada sin ningún tipo de explicación y además hay quejas de familiares porque desconocen los servicios y las actividades a las que efectivamente estos centros de cuidado exponen a sus seres queridos.

Culmina la exposición de motivos expresando que, en atención a lo anteriormente expuesto, nos parece que es pertinente realizar una investigación exhaustiva sobre cuáles son los criterios que utilizan los centros de cuidado de personas de edad avanzada para admitir a un cliente en sus instalaciones y los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados. Además, entendemos meritorio indagar sobre los servicios y actividades que se le ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada y las medidas que utilizan estos centros para garantizar la protección y seguridad de nuestras personas de la tercera edad.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma juiciosa y responsable, esta Comisión le solicitó comentarios sobre la medida de referencia a: la Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud. En adición se realizó un Audiencia Pública el día 9 de febrero del corriente año a la cual comparecieron: la Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, y el Departamento de la Familia. Se excusó la Oficina del Procurador de Personas con Edad Avanzada la cual compareció mediante ponencia escrita.

Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico

El 9 de febrero de 2018 compareció mediante memoria explicativo la Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de Puerto Rico, por conducto de su presidenta la señora Tamara Pérez. Esta expresa que como parte del proceso de admisión se lleva a cabo una entrevista con el familiar o tutor a cargo de la persona de edad avanzada, se toma conocimiento de las necesidades y condiciones de salud, se les orienta sobre el servicio y se les enseña las facilidades. Igualmente, se dialoga sobre las políticas de la institución en cuanto a seguridad y manejo. Se expone que el ingreso a establecimiento de cuidado asistencial es una determinación voluntaria de la persona de edad avanzada, salvo que éste no se encuentre en capacidad y así lo haya determinado un tribunal.

Señala que los establecimientos visitan a la persona de edad avanzada para tomar conocimiento de las condiciones de salud, cuestión de que puedan atemperar los servicios a las necesidades reales de la persona. Como parte del proceso y una vez se admite al envejecido, se llena un contrato y en algunos casos se requiere un depósito equivalente a un mes de servicio. Una de las cláusulas del contrato integra una disposición de compromiso de los familiares para con el adulto mayor, para salvaguardar que la persona de edad avanzada no sea abandonada e integrar a las familias en la responsabilidad de cuidado del envejecido, así como mantener el contacto con su entorno familiar. Además, se establece un compromiso con los familiares sobre su responsabilidad primaria en los cuidados médicos del envejecido, siendo el establecimiento un apoyo en el cuidado de la persona de edad avanzada. Igualmente, el tener y mantener un plan médico para el envejecido.

Los establecimientos tienen que contar con servicios de trabajador social, enfermera graduada (la cual no es necesaria porque en los hogares no se llevan a cabo procedimientos y de llevarse existen compañías que ofrecen ese servicio por medio de

los planes médicos), nutricionista, actividades recreativas y manualidades (para aquellos que no están encamados), terapeuta físico y ocupacional (aplicable de mediar orden médica).

En cuanto a los criterios de contratación de empleados, esta indica que el proceso es un tanto riguroso por que el establecimiento tiene que asegurar que la persona tenga la experiencia y conocimiento en el cuidado geriátrico. En este caso, se solicitan tres (3) cartas de referencias, se evalúa la experiencia del prospecto en cuidado asistencial, evidencia de preparación académica, la disponibilidad de turnos rotativos, certificado de antecedentes penales, certificado de salud, evidencia de vacunación (incluyendo Hepatitis B), se cumple con la evaluación bajo la Ley 300 de 1999, según enmendada, para asegurar que la persona no haya estado envuelta en caso de maltrato o credencial de historial delictivo contra niños, personas de edad avanzada y personas con impedimento, se solicita la certificación de CPR con primeros auxilios, se evalúa la personalidad y trato del potencial empleado hacia otros (esto se observa en la entrevista y tiempo probatorio).

En cuanto a medidas de seguridad, los establecimientos cuentan con la alarma contra incendios y panel inteligente, así como con detectores de humo y extintores. También, se cuenta con un Plan de Manejo de Emergencias debidamente aprobado por el Departamento.

Esta indica que el modelo de cuidado asistencial, el mismo no debe ser uno generalizado, sino atemperado a las necesidades y particularidades de salud del participante. En este caso, el establecimiento debe conocer las condiciones médicas de la persona de edad avanzada para poder atemperar su cuidado a sus necesidades específicas. Este aspecto lamentablemente no es considerado en la reglamentación aplicable a la industria, por lo que no hace distinciones en cuanto requerimientos, basado en condiciones de salud o necesidades de la persona de edad avanzada.

Concluye indicando que otro reto incuestionable y que la industria ha destacado, es que el estatuto legal aplicable a los establecimientos de cuidado prolongado (Ley 94) que data del año 1977, no se encuentra atemperado al modelo de cuidado asistido moderno. Partiendo de esta realidad, indican que son de la postura que antes de derogar una ley e implementar enmiendas que resultan en "parchos" al problema principal, se lleve a cabo una evaluación ponderada de la Ley 94, sus deficiencias y oportunidades de desarrollo. Esta evaluación debe contar con la participación de los componentes diversos del sector de cuidado asistido y agencias de gobierno pertinentes.

**Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico**

El pasado 2 de febrero de 2018 compareció por memorial explicativo la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de la Procuradora Carmen D. Sánchez Salgado. Esta expresa en su ponencia que coincide con la intención de la resolución de referencia, y con la necesidad de entender cuáles son los factores que inciden en el pobre servicio a las personas de edad avanzada en centros de cuidado de larga duración. Para lograr que este cometido logre los mejores resultados, recomienda que:

1. Partir de la información ya disponible en la Unidad de Licenciamiento del Departamento de la Familia y en la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, ya que ambas agencias cuentan con mucha de la información que esta resolución persigue investigar, además con un caudal de información sobre querellas, cierre de hogares, y hogares clandestinos, entre otros.
2. Que esta investigación se enfoque en identificar las áreas en las que se puede fortalecer la relación entre el estado y los centros de cuidado de larga duración, por ejemplo, en evaluar la necesidad de recursos adicionales en el gobierno para la supervisión y apoyo a estos hogares.
3. Finalmente, expresan que aprovechan esta oportunidad para expresar la necesidad de comenzar a establecer política pública que atienda esta situación desde un punto de vista salubrista y preventivo, para que la mayor cantidad de personas lleguen a la edad avanzada en condiciones físicas y mentales óptimas que les permitan vivir una vida independiente, hasta donde sea posible.

Como referencia, incluyen los requisitos que, al presente, basados en el Reglamento Numero 7349 del 7 de mayo de 2007, "Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada", y la enmienda número 7507.

(1) Los criterios que el Departamento de la Familia le requiere a un hogar para operar son los siguientes:

1. Permiso de ARPE.
2. Permiso del Municipio (patente municipal).
3. Licencia Sanitaria.
4. Licencia de Bomberos.

5. Póliza de responsabilidad pública.
6. Reglamento interno del hogar (descripción de servicios, tarifas, criterios y procedimientos para ingreso y egreso).
7. Protocolo para las emergencias.
8. Menú certificado por una nutricionista.
9. Deberá presentar presupuesto y evidencias de ingresos que reflejen solvencia económica (informe financiero).
10. Plan de actividades educativas y recreativas.
11. Inventarios de equipo.
12. Contrato de fumigación.
13. Mantendrá registros de expedientes tales como:
 - a. Expedientes de las personas de edad avanzada (debe incluir: fecha de ingreso, seguro social, dirección y teléfonos de las familiares).
 - b. Expediente médico (debe incluir: examen físico de ingreso, medicamentos, laboratorios, notas de progreso del médico).
 - c. Expediente social.
 - d. Registro de incidentes diarios.
 - e. Registro de Visitas.
 - f. Carpeta con los documentos de los contratos, servicios y licencias para operar.
 - g. Un expediente por cada empleado, que especifique: fecha de ingreso, puesto, preparación académica; y que incluya: certificado médico, certificado de buena conducta, fotos y recomendaciones.

(2) Criterios de admisión del residente; estos varían de hogar en hogar, pero en general:

1. Las necesidades médicas y/o de cuidado de la persona de edad avanzada deben corresponder al nivel de servicios y cuidado que ofrece el hogar.
2. La persona de edad avanzada debe requerir cuidado prolongado.
3. El sexo de la persona de edad avanzada: hay hogares que no mezclan géneros.
4. Capacidad de pago: costo del hogar versus ingresos de la persona de edad avanzada o de la persona encargada del pago del mismo; costo va a depender de si la persona de edad avanzada esta encamada, en silla de rueda o si ambula.
5. Proveer documentación requerida, por ejemplo, evidencia de ingresos, identificación, certificado que indique diagnóstico médico.
6. Estar libre de enfermedades contagiosas.

7. El establecimiento constara de sala, comedor, cocina, dormitorios, baños, área recreativa, lavandería, almacén de alimentos, almacén para materiales de limpieza y estacionamiento.

(3) Requisitos para reclutar el personal de cuidado y profesional:

1. Certificado de salud físico (anual).
2. Antecedentes penales.
3. Evidencia Ley 300.
4. Cursos primeros auxilios y reanimación.
5. Si es personal de cocina, se requiere curso de inocuidad.
6. Preparación académica; licencia al día, si aplica.
7. Cartas de recomendación (3).
8. Cursos de capacitación.
9. Acuerdo de confidencialidad.
10. El hogar debe contar con el siguiente personal: trabajador social, líder recreativo, cocinera, empleado de lavandería, medico, enfermera y personal de mantenimiento.

(4) Actividades y servicios que se ofrecen en establecimientos de cuidado de larga duración:

1. Plan de actividades diarias (hora del aseo, hora de alimentos, hora de descanso, ejercicios físicos adaptados, lectura, ver TV o escuchar la radio).
2. Plan de actividades deportivas o recreativas que promuevan la interacción social (actividades religiosas, manualidades, música, pintura, baile), a tenor con la condición física y mental de los residentes.
3. Celebración de días festivos, conmemorativos y tradicionales.

Servicios:

1. Una dieta balanceada según la condición de cada persona de edad avanzada, preparada por una nutricionista.
2. Servicios de agua caliente ya temperatura (en la lavandería y duchas).
3. Tres comidas diarias (a temperatura caliente y aceptable al gusto de la persona de edad avanzada), y meriendas entre comidas.
4. Si no puede ingerir alimentos por alguna condición, se les proveerán los mismos. No serán sometidos a coerción para que los ingiera. Se les proveerá líquidos, especialmente agua potable.
5. Tener una cama con colchón y mesa de noche, almohada, ropa de cama y toallas.
6. Espacio para guardar sus pertenencias.
7. Ser tratado con respeto y sensibilidad.

(5) Medidas que se utilizan para garantizar la seguridad y protección de las personas de edad avanzada:

1. Se evitan las bañeras.
2. Debe haber agarraderas en las duchas, inodoros y pasillos comunales.
3. Debe contar con alarmas contra incendios y extintores en áreas como la cocina, dormitorios, y pasillos.
4. Debe contar con rociadores contra incendios y con campanas de seguridad en la cocina.
5. Se requiere una rampa en hogares con 2 o más niveles.
6. Debe haber 2 salidas libres de obstáculos, y las mismas deben estar identificadas.
7. Deben tener cumplimentado el Plan Operacional de Emergencias.
8. Deben contar con Protocolo de Emergencias.
9. Evitarán el uso de divisiones o puertas en cristales o espejos.
10. Si hay piscina, la misma debe tener certificado de pureza del agua. Además, deberá tener verja no menor de 5 pies a su alrededor.
11. No deben tener alfombras de entrada y los pisos deben tener tratamiento antideslizante.
12. Deben contar con el personal suficiente.

- (6) Los costos que tienen las licencias y el impacto:
1. Departamento de la Familia- no hay costos; vigencia 2 años.
 2. Ley de Botiquines- costo \$50.00; vigencia 2 arias.
 3. Licencia de Productos Biológicos (necesitan refrigeración)-costo \$75.00; vigencia 2 arias.
 4. Licencia Sanitaria- costo \$100.00;
 5. Licencia de Bomberos- costo, cobran por pie cuadrado y por la estructura del hogar (ejemplo, de 0 a 1,000 pies cuadrados son \$60.00; vigencia 1 aria).

El paso de los Huracanes Irma y María el pasado año 2017, develó áreas de servicios e infraestructura de Hogares de Cuido de personas de edad avanzada que ameritan ser evaluadas por la Unidad de Licenciamiento a las situaciones actuales, en particular ante desastres naturales.

A modo de conclusión, indican que algunos puntos de gran importancia, y que recomiendan sean integrados en los esfuerzos que se hagan coma parte de esta investigación:

- Regulación del costo de los hogares:

Actualmente el costo de los hogares de cuidado de larga duración no está regulado. DACO hizo un estudio de una muestra de hogares, y el costo del servicio fluctúa entre \$800.00 y \$3,500.00 mensuales. En un mercado en el cual los precios no están regulados y en el cual hay falta de transparencia sobre la calidad de los servicios, el sobre 50% de la población de edad avanzada que vive bajo el nivel de pobreza y sus familiares, se encuentran en gran desventaja y vulnerabilidad al buscar hogares. Estas condiciones se traducen en una mayor carga para el Estado, directa e indirectamente, ya sea porque es el que paga o subsidia los servicios para poblaciones altamente vulnerables, o por la cantidad de intervenciones que tiene que hacer, cuando existe pobre calidad del servicio. Una posibilidad que se podría explorar, es el establecer escalas de costo por niveles de cuidado, lo cual resultaría en mayor transparencia sobre los servicios, en un mercado más competitivo (lo cual beneficia al consumidor) y en un servicio más especializado. Así las cosas, exigir que DACO cumpla con la Ley 69 del 11 de julio de 1988, establecer y reglamentar las tarifas que deben cobrar los establecimientos privados que se dedican a cuidado de personas de edad avanzada que residen en estos.

- Necesidad de recursos adicionales

Actualmente, los recursos con los que cuenta la Unidad de Licenciamiento del Departamento de la Familia son insuficientes para la carga tan inmensa de licenciar y supervisar los cientos de hogares de cuidado de larga duración operando en Puerto Rico. Posterior a la Ley Núm. 7, el Departamento de la Familia perdió personal importante que realizaba las tareas de supervisión y licenciamiento y es importante reforzar la capacidad de este Departamento para cumplir cabalmente sus funciones.

- Necesidad de promover modelos de envejecimiento saludables en la población en general

UFR
A pesar de los estudios demográficos, advirtiendo sobre el cambio en la estructura poblacional del mundo y Puerto Rico y sumando la situación de los cambios en la estructura del núcleo familiar, no se tomaron medidas a tiempo y ahora nos encontramos ante una situación para la cual no estamos preparados. Es por esto, que es imperativo trabajar con las poblaciones más jóvenes en un esfuerzo masivo, coordinado y a largo plazo, para promover estilos de vida y modelos de envejecimiento saludables. El invertir en esfuerzos preventivos se traducirá en una población más saludable y en grandes ahorros a mediano y largo plazo.

Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración

Por otro lado, comparece la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración por conducto de su presidenta Brenda L. Rodríguez Claudio, la cual refiere que le llama la atención el contenido de la Exposición de Motivos, ya que, desde su valoración, se sustenta en absolutos que no representan la realidad de su industria. Señalan que es importante y necesario que se reformule la Exposición de Motivos desde información contrastada, justa y sin generalizaciones, las cuales afectan el rol de la industria de cuidado prolongado en el país.

Señala que su organización, de forma responsable, ha sido crítica con aquellos casos reseñados y los que, advenido en conocimiento, donde eventualmente se evidencian actuaciones de omisión, negligencia o maltrato. Indican que "Para nosotros nunca será aceptable la conducta negligente y/o maltratante y seremos los primeros, una vez fundamentados, que exigiremos que se aplique todo el peso de la ley a quienes atenten contra la seguridad y bienestar de residentes en establecimientos dedicados al cuidado institucionalizado, según se establece en la Ley 138-2014."

Señalan que como organización reconocen la existencia de centros clandestinos y son los primeros que interesan que esto se quede en el pasado. Refieren que: "En varias instancias, desde nuestra fundación, hemos traído la atención de la necesidad de trabajar con los hogares clandestinos. Incluso, sometimos anteproyecto para sustituir la Ley 94-1977 en donde sugerimos se dispusiera con rigurosidad en estos casos. Lamentablemente al día de hoy este asunto no se ha trabajado con la premura necesaria."

Indican que a los hogares debidamente licenciados se les requieren que su personal:

1. Cuento con un Certificado de Capacitaciones Básicas en Aspectos de Gerontología y Geriatría. Este Certificado es de 30 horas presenciales y es ofrecido por Universidades, Institutos Vocacionales, Proveedores Educativos debidamente autorizados para ofrecer los mismos. El currículo de este Certificado fue uno trabajado por un equipo de trabajo en el que estuvo presente el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Especialistas de Trabajo Social del Departamento de la Familia, Gerontólogos, Geriatras, entre otros.
2. Anualmente el personal de las facilidades tiene que cumplir con educación continua de 6 horas en temas relacionados con adultos mayores y manejo de sus necesidades, aspecto emocional, entre otros temas.
3. Certificado de Resucitación Cardio-Pulmonar (CPR) y primeros auxilios.

Refieren que en cuanto a las alegaciones de facilidades que "se han negado a recibir personas de edad avanzada sin ningún tipo de explicación" (se cierra la cita), es importante señalar que los criterios de admisión son de exclusiva competencia de la administración de la facilidad.

Menciona que luego del paso del Huracán María, la ausencia de los servicios esenciales y la incertidumbre del restablecimiento de estos servicios fueron elementos que discutimos con compañeros de la industria y algunos consideraron que el no admitir nuevos residentes era lo correcto, pues había que dar continuidad de servicios a los que ya residían en las facilidades. No obstante, se le daban alternativas de instituciones de compañeros de la industria con el objetivo de ser facilitadores. Traemos esto como ejemplo, ya que tuvimos situaciones en las que los hospitales se comunicaban o enviaban familiares para mover pacientes de los hospitales y consideraron nuestras facilidades como opción.

Sobre las supuestas quejas de familiares que desconocen los servicios y actividades que se ofrecen en las instituciones, tenemos que reaccionar como inaceptable esta aseveración. Aquel familiar que es asiduo en sus visitas está pendiente de las necesidades del residente, procura estar en las visitas del médico, acude a los llamados en caso de necesidad o enfermedad; al que asiste a las reuniones, actividades socioculturales, actividades educativas estamos seguros de que no tendrá dudas de la cotidianidad en la institución donde reside su familiar. Ahora bien, aquél que desconozca la estructura de servicio es parte del problema. Nuestras facilidades, como requisito de licenciamiento, tiene que contar en las instituciones pequeñas y medianas con servicios de trabajador(a) social mínimo por contrato de consultoría 5 horas a la semana o 7.5 horas semanales, respectivamente.

UB
En instituciones grandes el requisito es un(a) trabajador(a) social a tiempo completo. Este profesional está a disposición de los familiares y aquella persona que entienda que la facilidad no facilita esta información, debe requerir la intervención sobre este asunto.

Requisitos y criterios de admisión de adultos mayores en facilidades de cuidado institucionalizado. Aunque éstas varían según las disposiciones administrativas de cada institución, las básicas según Reglamento de Licenciamiento son:

- a. Tener 60 años o más.
- b. De ser menor de 60 años y presentar la necesidad de cuidado institucionalizado por presentar diversidad funcional física, deberá ser mediante una dispensa de la Secretaria del Departamento de la Familia. Esto ocurre debido a que no se ha contemplado estructurar una disposición bajo ley que cubra el cuidado institucionalizado para adultos menores de 60 años que sus limitaciones físicas requieran de cuidado prolongado.
- c. Certificado de Salud.
- d. Certificación médica de condiciones de salud y el estado de las mismas.
- e. Contrato de Servicios.
- f. Foto 2 x 2 reciente.
- g. Ejemplo de otros requisitos de admisión:
 - a. Entrevista de admisión.

- b. Copia de recibo de agua o luz del familiar responsable para efectos de verificar dirección.
- c. Lista de medicamentos.
- d. Tarjeta de identificación del residente.
- e. Los criterios dependerán de la estructura de servicios que la administración configure.

Requisitos del personal:

- MW*
- a. Tener 18 años o más.
 - b. Cuarto año de Escuela Superior.
 - c. Certificado de Capacitaciones Básicas en Aspectos de Gerontología y Geriatria (30 horas presenciales).
 - d. Certificado de Antecedentes Penales.
 - e. Verificación de Historial Delito de Abuso Sexual a menores o personas de Edad Avanzada (Ley 300).
 - f. CPR - Certificación de Resucitación Cardiopulmonar y primeros auxilios.
 - g. Tres cartas de recomendación.
 - h. Autorización para que el Departamento pueda indagar información del empleado (OL-70).

Los servicios que se ofrecen:

- a. Albergue
- b. Asistencia y Supervisión de las actividades del diario vivir:
 - i. Alimentación
 - ii. Aseo Personal
 - iii. Toma de medicamentos.
 - iv. Monitoreo de signos y síntomas que requieran atención.
- c. Coordinación de servicios de salud.
- d. Servicios de lavado de ropa.

- e. Dieta balanceada
- f. Actividades recreativas
- g. Actividades en fechas especiales.
- h. Orientación al entorno familiar.
- i. Servicios de Trabajo Social.
- j. Proceso de adaptación.
- i. Defensa de derechos del residente.
- k. Fomentar actuaciones protectoras para con el residente.
- l. Manejar situaciones que afecten la cotidianidad y la paz en el entorno de la facilidad.
- m. Manejar situaciones que afecten al residente indistintamente el origen de las mismas.
- n. Otras

Expresan que: "Entendemos que listar los requisitos establecidos en los reglamentos vigentes desvía la atención de la necesidad apremiante de trabajar con la base legal del proceso de licenciar, la cual es una arcaica, promueve la interpretación ante la vaguedad de las mismas lo que afecta significativamente el cumplimiento."

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia compareció por conducto de su Secretaria la licenciada Glorimar Andújar Matos. Esta expresa que la Oficina de Licenciamiento, está adscrita al Secretariado. Esta es la Oficina con facultad en ley para expedir licencias a todos los establecimientos dedicados al cuidado de personas de edad avanzada en Puerto Rico. Dichas licencias se expiden conforme a lo requerido en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, y al Reglamento Núm. 7349 de 7 de mayo de 2007, según enmendado, conocido como: "Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada", que establece los requisitos para el licenciamiento y supervisión de establecimientos que se dediquen al cuidado de personas de edad avanzada (PEA). Su propósito es lograr que los servicios y funcionamiento de estos establecimientos respondan al bienestar y a las necesidades biopsicosociales de las PEA que componen la matrícula participante. Su aplicación encuadra todo asunto relacionado con el establecimiento, desarrollo,

operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de las normas y directrices para la protección y cuidado de las PEA que se encuentren y reciban servicios en los establecimientos que allí se definen, a las cuales aplique este Reglamento.

Expresa que, en Puerto Rico, el proceso de licenciamiento no opera en el vacío. Se da en coordinación con los requerimientos de otras agencias gubernamentales o privadas pertinentes, tales como la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina de Permisos Urbanísticos de Municipios Autónomos, Departamento de Salud, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y la Agencia de Seguros.

Indica que en atención a las previsiones contempladas en la resolución de investigación que nos ocupan, mencionamos que, sobre el requisito de admisión, el principal requisito para recibir servicios en un establecimiento bajo la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, y el Reglamento, antes citado, es ser una persona de sesenta (60) años de edad o más. Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada", esta es la edad establecida para considerar a una persona como una de edad avanzada.

Sobre los requisitos para el reclutamiento del personal, toda persona que preste servicios como voluntario o con remuneración en un establecimiento licenciado, debe tener dieciocho (18) años o más de edad. En el caso que esa persona sea el administrador, director, operador o encargado responsable de la dirección, operación, funcionamiento y servicios en un establecimiento, será una persona de veintiún (21) años o más.

Sobre el personal que prestara servicios en los establecimientos, todos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo VII, Sección 6.1, del Reglamento, que establece que cada uno someterá al Departamento de la Familia, entre otros, los siguientes documentos requeridos:

1. Certificado de salud físico, anual.
2. Certificado de salud mental (evaluación). Este documento será requerido cuando la Oficina de Licenciamiento tenga dudas razonables (basadas en observaciones de conducta que pueda poner en peligro la población que recibe los servicios), sobre la capacidad mental de las personas que prestan servicios o desean continuar ofreciendo servicios en el establecimiento.
3. Certificado negativo de Antecedentes Penales, anual.
4. Certificación negativa de Verificación de Historial en Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, expedido por la Policía de Puerto Rico, anual.

5. Tres cartas de referencias personales que incluyan el nombre y apellidos, la dirección y teléfono de la persona que firma la carta.
6. Autorización por escrito de que con las debidas medidas de confidencialidad y el debido procedimiento de ley, se pueda investigar su conducta por la Policía de Puerto Rico y los Departamentos de la Familia y/o de Justicia.
7. Curso de Resucitación Cardiopulmonar (CPR) y de Primeros Auxilios y Reanimación.
8. Curso inicial de Capacitación en Competencias Básicas de 30 horas, así como educación continua cada año, de 6 horas en las áreas de salud, cuidado, alimentación, recreación, socialización, seguridad, entre otros.

MWB
Los establecimientos deberán también mantener un expediente que contenga, además de los documentos arriba mencionados, lo siguiente:

1. Formulario con información personal (nombre, dirección, número de seguro social, teléfono, preparación académica, experiencia de trabajo, composición familiar, edad, fecha y lugar de nacimiento, fotografía personal reciente u otros).
2. Contrato de servicios o nombramiento.
3. Copia de licencia y colegio, si aplica (trabajador social, enfermero, líder recreativo).
4. Evidencia de adiestramientos recibidos.
5. Evaluaciones de labor realizada.
6. Fecha y razón de cese de empleo.

Ninguna persona con antecedentes de maltrato y/o negligencia en el servicio a niños o a PEA, podrá radicar solicitud para brindar el servicio de establecimiento alguno.

Sobre los servicios y actividades, el Reglamento dispone que cada establecimiento mantendrá en vigor un programa variado de actividades sociales, culturales, recreativas, espirituales, terapéuticas y religiosas que responda a los intereses, necesidades y a la condición de salud física y mental de las personas de edad avanzada. El establecimiento implantará un programa semanal o mensual de actividades, que incluya:

1. Actividades que promuevan la interacción social entre las PEA y miembros de la comunidad.
2. Servicios religiosos en el establecimiento, a tenor con sus creencias.
3. Disponibilidad de un consejero espiritual.
4. Actividades donde la PEA pueda relacionarse con el ambiente natural o al aire libre, mediante giras, pasadías, excursiones, entre otras.
5. Actividades que propicien las artes manuales y permitan la expresión creativa, la música, la pintura, la lectura, entre otros.
6. Sesiones educativas con relación a áreas de salud, derechos de los participantes, servicios y programa de la comunidad, convivencia en comunidad para PEA y otras áreas de su particular interés.
7. Actividades en celebración de días festivos o conmemorativos, y tradicionales.
8. Actividades deportivas y recreativas de acuerdo con la condición física y mental de la matrícula, dirigidas a aumentar la actividad física adaptada a un enfoque continuo de tonificación muscular, con caminatas, bailes, entre otros.

ACB

Sobre las medidas de protección y seguridad, el Artículo X, del Reglamento dispone para las protecciones de los recursos económicos, propiedades y otros recursos de las PEA ubicadas en establecimientos: principalmente el que la PEA tiene derecho a manejar sus asuntos financieros, mientras este capacitada para ello y no haya sido declarada legalmente incapacitada para administrar sus bienes. El establecimiento no le requerirá que depositen sus recursos económicos o tramiten asuntos relacionados a sus propiedades a través de personal del establecimiento.

Igualmente, el establecimiento requerirá un inventario de las pertenencias, documentos y bienes de la PEA al momento de su ingreso, certificado con su firma, o del familiar o tutor de los bienes. De no contar con pertenencias, documentos y bienes deberá indicarse así mediante certificación negativa en el expediente de la PEA.

También expresa que sobre los planes de emergencia, según el Artículo XVII, del Reglamento, todo establecimiento presentará un plan con los procedimientos para afrontar emergencias potenciales y desastres, tales como: fuego, fenómenos atmosféricos, terremotos, terrorismo u otros, certificado por la Oficina de Manejo de Emergencias de la localización. El plan de emergencia presentará un protocolo de acción del personal del establecimiento para caso de emergencia en cada uno de los turnos de servicio, principalmente en el turno nocturno, que incluya entre otros, acciones del personal en caso de enfermedad o muerte o situaciones de riesgo a la salud y seguridad de los residentes y/o personal.

En el mismo Artículo XVII, se establecen, además, varias medidas de seguridad especiales tales como:

- Los establecimientos con piscinas tendrán certificación de pureza de agua.
- La piscina estará cerrada a todo su alrededor con una verja de no menos de cinco (5) pies de alto, construidas de modo que no permita el acceso libremente. Tendrá un portón que permanecerá cerrado cuando el personal autorizado para supervisar las actividades acuáticas no esté en la piscina.
- Las actividades acuáticas estarán bajo la dirección y supervisión de personas con certificación vigente de salvavidas.
- En las actividades recreativas relacionadas con los programas de tiro al blanco, arquería o de otras actividades de alto riesgo, se tomarán las medidas de seguridad a la práctica de los mismos, de acuerdo a la condición física, mental y emocional de los participantes.
- El establecimiento evitará el uso de divisiones o puertas en cristal o espejos.
- En establecimientos residenciales, toda cama de residente postrado debe tener barandas de seguridad y uso continuo de las mismas.
- El establecimiento contará con alarma de fuego, en las áreas susceptibles a fuego, tales como: área de cocina, pasillos o dormitorios.
- Materiales de limpieza y otros se mantendrán en un lugar con cerradura y llave fuera del alcance de las PEA. En esta área, no se utilizará para almacenar alimentos.
- Todo establecimiento de dos (2) o más niveles en la estructura requerirá rampa de acceso y/o salida.
- Todo establecimiento dispondrá de dos (2) o más salidas para cada nivel o estructura. Estas deben mantenerse libre de equipo o escombros o materiales en todo momento. Estas podrán utilizarse como salidas de desalojo en casos de emergencias.
- Todo establecimiento requerirá en los pasillos rampa, escalera, pasamanos de seguridad.

En las áreas sanitarias las medidas de seguridad a tomar serán las siguientes:

- Se evitará el uso de bañeras.
- Contará con agarraderas de seguridad en las duchas e inodoros.

- La superficie del piso de la ducha proveerá aditamentos contra resbalones.
- Toda área sanitaria tendrá ventilación o extractor de aire.

Concluye expresando que los derechos y servicios cubiertos por el Reglamento no podrán menoscabar derecho alguno otorgado por otras leyes garantizadas a las PEA, donde debe darse el cumplimiento de las mismas, entre estas: la Constitución de Puerto Rico y de las de los Estados Unidos; Ley Núm. 68 de 1 de julio de 1988; Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada; Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Sustento de Personas de Edad Avanzada"; Ley Núm. 32 de 29 de mayo de 1984, según enmendada; Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, y otras leyes aplicables.

Departamento de Salud

MB
A través de diversas gestiones legislativas, se les ha brindado a las personas de edad avanzada una serie de derechos que propician una mejor calidad de vida, incluyendo, el ser asistidos en establecimientos tales como, centros de cuidado diurno, centros de actividades múltiples, hogares sustitutos y hogares de cuidado diurno, de forma digna y respetuosa. Surge de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada" que su aprobación tuvo como finalidad otorgar al Departamento de la Familia: "jurisdicción sobre todo asunto relacionado al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para garantizar la protección, atención y cuidado" de las personas de edad avanzada que se encuentran en este tipo de centros.

Dicha intención legislativa es cónsona con la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada" la cual reconoce la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos humanos y legales.

En lo que compete a nuestra agencia, es importante resaltar que el Art. IV de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en sus secciones 5 y 6, así como, la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Salud", imponen al Secretario de Salud, el deber ministerial de velar por aquellos asuntos relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. Para poder dar fiel cumplimiento a este deber ministerial de orden constitucional, el Departamento de Salud cuenta con diversas secretarías, divisiones, oficinas y

programas para la implementación de la política pública, dirigida a garantizar la salud de nuestros ciudadanos. Entre estas, se encuentra el Programa de Geriátría, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Promoción de la Salud. Dicho programa es uno de los componentes del sistema de salud de Puerto Rico cuya encomienda es educar a la población en general, sobre aquellos asuntos relacionados a la salud y bienestar del adulto mayor y sus cuidadores. Además, en virtud de la Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, se creó el Registro de Alzheimer bajo la supervisión del Departamento de Salud. Esta Ley ha sido fortalecida con la creación de órdenes administrativas, entre estas, la Orden Administrativa 302 y el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 129. El referido Reglamento crea el Comité Asesor de Alzheimer de Puerto Rico. Este Comité está compuesto por diferentes representantes de agencias públicas, privadas, del tercer sector y la comunidad.

Luego de consultar la presente medida con el "Programa de Geriátría" y el "Centro y Registro de Alzheimer" del Departamento de Salud, entendemos que, ante el rápido envejecimiento de la población; es necesario que nuestras políticas públicas vayan dirigidas a fomentar la calidad de vida de nuestros adultos mayores. En tiempos recientes, el Departamento ha trabajado diversas inquietudes de la población con respecto a los centros de adultos, específicamente relacionados a la enfermedad de Alzheimer. Cabe destacar, que el equipo adscrito al Programa de Geriátría realizó un estudio con 148 empleados de centros para adultos mayores, y aunque la percepción de conocimiento en temas de gerontología y alzheimer era alto, muy pocos mostraron tener las capacidades necesarias para atender a esta población.

El Centro y Registro de Alzheimer ha expresado las siguientes recomendaciones sobre la medida bajo estudio:

1. Dentro de los requisitos del personal debería estar incluida la capacitación de cursos de gerontología o aspectos básicos del adulto mayor en todos sus empleados.
2. Dentro de los requisitos de establecimiento, el centro y/o director debería presentar un plan de capacitación para su personal en temas relacionados al adulto mayor.
3. Dentro de los requisitos de planta física, deberían ampliar las especificaciones, ya que un hogar debe estar lo más apropiado posible, debido a que esta población es muy vulnerable a caídas y consecutivamente a fracturas que pudieran ser mortales.
4. Dentro del personal requerido se recomienda un gerontólogo, con las funciones de planificar actividades educativas y recreativas apropiadas

para la población. Como también la evaluación de planta física adaptada. Es importante que haya una persona experta en la salud mental del adulto mayor, ya que esta población es propensa a sufrir de depresión y es el grupo con la prevalencia más alta en suicidios en Puerto Rico.

5. Entre los servicios debería ser compulsorio que se desarrollen programas de actividad física, ya que esto es un factor preventivo para desarrollar enfermedades y controlarlas. Por otro lado, los adultos van disminuyendo su masa muscular con el tiempo, por lo que son propensos a las caídas. La actividad física es esencial para mantener y aumentar la masa muscular.
6. Se recomienda la creación de un comité multisectorial para establecer el desafío de una investigación más exhaustiva.

Estas recomendaciones van dirigidas a procurar el fortalecer la política pública que impera en Puerto Rico, con respecto a que el licenciamiento de los establecimientos que cuidan a las personas de edad avanzada propicie una mejor calidad de vida.

CONCLUSIÓN

La Resolución del Senado 149 le ordena a la presente comisión lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a cuáles son los criterios que se utilizan los servicios según la Ley 94 de 1972, según enmendada, de ancianos para admitir a un cliente en sus instalaciones; los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados; los servicios y actividades que se le ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada; las medidas utilizadas para garantizar la protección y seguridad de estas personas de edad avanzada.

Luego de evaluar, analizar, investigar y ponderar cuidadosamente cada una de lo comentarios y ponencias expresados por los deponentes, esta Comisión concluye lo siguiente:

1. En relación a lo solicitado en la Sección 2 de la Resolución, sobre los requisitos de admisión, de las ponencias y la audiencia pública se desprende los siguientes, según Reglamento de Licenciamiento son:
 - a. Tener 60 años o más
 - b. De ser menor de 60 años y presentar la necesidad de cuidado institucionalizado por presentar diversidad funcional física, deberá ser mediante una dispensa de la Secretaria del Departamento de la

Familia. Esto ocurre debido a que no se ha contemplado estructurar una disposición bajo ley que cubra el cuidado institucionalizado para adultos menores de 60 años que sus limitaciones físicas requieran de cuidado prolongado.

- c. Certificado de Salud.
- d. Certificación médica de condiciones de salud y el estado de las mismas.
- e. Contrato de servicios.
- f. Foto 2 x 2 reciente.
- g. Entrevista de admisión.
- h. Copia de recibo de agua o luz del familiar responsable para efectos de verificar dirección.
- i. Lista de medicamentos.
- j. Tarjeta de identificación del residente
- k. Los criterios dependerán de la estructura de servicios que la administración configure.

Durante el proceso de análisis, esta Comisión advino en conocimiento que los requisitos de admisión varían de centro a centro.

2. Respecto a los requisitos de contratación de empleados para el centro, se desprende los siguientes:
- a. Tener 18 años o más.
 - b. Cuarto año de Escuela Superior.
 - c. Certificado de Capacitaciones Básicas en Aspectos de Gerontología y Geriátrica (30 horas presenciales).
 - d. Certificado de Antecedentes Penales.
 - e. Verificación de Historial Delito de Abuso Sexual a menores o personas de Edad Avanzada (Ley 300).
 - f. CPR - Certificación de Resucitación Cardiopulmonar y primeros auxilios.
 - g. Tres cartas de recomendación.
 - h. Autorización para que el Departamento pueda indagar información del empleado (OL-70).

Estos requisitos pueden ser ampliados por cada organización, pero podrán omitir los requisitos antes descritos ya que estos son requeridos mediante leyes y reglamentos.

3. Respecto a lo requerido por la Resolución en relación a los servicios y actividades que se le ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada se desprende de la investigación que el Reglamento dispone que

1413

cada establecimiento mantenga en vigor un programa variado de actividades sociales, culturales, recreativas, espirituales, terapéuticas y religiosas que responda a los intereses, necesidades y a la condición de salud física y mental de las personas de edad avanzada. El establecimiento implantará un programa semanal o mensual de actividades, que incluya:

- a. Actividades que promuevan la interacción social entre las PEA y miembros de la comunidad.
- b. Servicios religiosos en el establecimiento, a tenor con sus creencias.
- c. Disponibilidad de un consejero espiritual.
- d. Actividades donde la PEA pueda relacionarse con el ambiente natural o al aire libre, mediante giras, pasadías, excursiones, entre otras.
- e. Actividades que propicien las artes manuales y permitan la expresión creativa, la música, la pintura, la lectura, entre otros.
- f. Sesiones educativas con relación a áreas de salud, derechos de los participantes, servicios y programa de la comunidad, convivencia en comunidad para PEA y otras áreas de su particular interés.
- g. Actividades en celebración de días festivos o conmemorativos, y tradicionales.
- h. Actividades deportivas y recreativas de acuerdo con la condición física y mental de la matrícula, dirigidas a aumentar la actividad física adaptada a un enfoque continuo de tonificación muscular, con caminatas, bailes, entre otros.

4. En relación a las medidas utilizadas para garantizar la protección y seguridad de estas personas de edad avanzada, se desprende lo siguiente:

- a. Se evitan las bañeras.
- b. Debe haber agarraderas en las duchas, inodoros y pasillos comunales.
- c. Debe contar con alarmas contra incendios y extintores en áreas como la cocina, dormitorios, y pasillos.
- d. Debe contar con rociadores contra incendios y con campanas de seguridad en la cocina.
- e. Se requiere una rampa en hogares con 2 o más niveles.
- f. Debe haber 2 salidas libres de obstáculos, y las mismas deben estar identificadas.
- g. Deben tener cumplimentado el Plan Operacional de Emergencias.
- h. Deben contar con Protocolo de Emergencias.
- i. Evitarán el uso de divisiones o puertas en cristales o espejos.

KUB

- j. Si hay piscina, la misma debe tener certificado de pureza del agua. Además, deberá tener verja no menor de 5 pies a su alrededor.
- k. No deben tener alfombras de entrada y los pisos deben tener tratamiento antideslizante.
- l. Deben contar con el personal suficiente.

Durante el proceso de análisis resalto la necesidad incuestionable y que el que el estatuto legal aplicable a los establecimientos de cuidado prolongado (Ley 94) que data del año 1977, no se encuentra atemperado al modelo de cuidado asistido moderno. Por lo cual esta comisión recomienda lo siguiente:

1. Se le recomienda al Departamento de la Familia crear un Comité Multisectorial participativo con el fin de evaluar el estado de derecho vigente con el fin de atemperarlo a la nueva realidad del Puerto Rico de hoy.
2. Se le recomienda al Departamento de la Familia evaluar los reglamentos vigentes con el fin de atemperarlo a la nueva realidad y a las necesidades que se agudizaron luego de los huracanes Irma y María.

Recomendamos enviar copia del presente informe al Departamento de la Familia con el fin de que este pueda evaluar todos los hallazgos y acoger las recomendaciones descritas.

Por todo lo antes expresado esta Comisión tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que reciba el presente informe y se dé por culminada la investigación ordenada por la Resolución del Senado 149 en vista de que se han cubierto todas las áreas requeridas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown

Presidenta

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(28 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 149

3 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Coautora le señora Venegas Brown

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a cuáles son los criterios que se utilizan para los servicios según la Ley 94 de 1972, según enmendada, de ancianos para admitir a un cliente en sus instalaciones; los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados; los servicios y actividades que ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada; las medidas utilizadas para garantizar la protección y seguridad de estos ancianos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ancianos, en muchas ocasiones, son marginados por nuestra sociedad. Los avances tecnológicos y los constantes cambios de nuestro entorno económico crean mayor distancia entre el ritmo acelerado del mundo y la realidad que viven la población de edad avanzada. Algunos se ven impedidos de ejercer sus derechos, ya sea por desconocimiento, por su condición física o mental o por la estrechez de su ambiente social y humano.

Es por ello, que mediante la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, en virtud de la cual se crea la “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, se reconoce como política pública el garantizar a las personas de edad avanzada la planificación, prestación y accesibilidad a los servicios que propendan a su bienestar. Además, se le reconoce a este sector

tan importante de nuestra sociedad, el derecho a disfrutar de una vida plena y a ser tratados con respeto y consideración. Ello supone un ejercicio agudo de supervisión por parte del Estado, porque las personas de la tercera edad bajo su jurisdicción reciban el mejor trato y la mejor atención disponible.

En la actualidad, la Isla atraviesa uno de sus más críticos periodos económicos, lo que ha ocasionado un éxodo masivo de puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Estudios recientes revelan que la mayoría de aquellos que abandonan la Isla son jóvenes profesionales que buscan mejor calidad de vida. En consecuencia, nuestra Isla envejece cada día a un ritmo más acelerado y pierde su mayor fuente de productividad de cara al futuro. Asimismo, este incremento en la edad promedio de la población implica un aumento en la cantidad de recursos públicos destinados al cuidado de nuestros ancianos, a expensas de otros sectores de la comunidad.

Hoy día, una gran cantidad de nuestras personas de edad avanzada residen en centros para ancianos. Por lo que es del mayor interés público, que las instituciones que ofrecen servicios de cuidado a la población de la tercera edad cumplan con todos los requisitos establecidos mediante las leyes y reglamentos vigentes, con el fin de garantizar su mejor bienestar.

Recientemente, ha trascendido en la prensa casos de maltratos hacia estos ancianos y se ha informado que muchas de estas instituciones no cuentan con las certificaciones correspondientes ni con los permisos requeridos por el Estado. Además, han surgido alegaciones de que el personal de estos centros no está debidamente adiestrado y no cuenta con los requisitos necesarios para atender con esta población. Por otro lado, han surgido supuestas situaciones en que estos centros se han negado a recibir ancianos sin ningún tipo de explicación y además hay quejas de familiares porque desconocen los servicios y las actividades a las que efectivamente estos centros exponen a sus seres queridos.

En atención a lo anteriormente expuesto, nos parece que es pertinente realizar una investigación exhaustiva sobre cuáles son los criterios que utilizan los centros de ancianos para admitir a un cliente en sus instalaciones y los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados. Además, entendemos meritorio indagar sobre los servicios y actividades que se le ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada y las medidas que utilizan estos centros para garantizar la protección y seguridad de nuestras personas de la tercera edad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado
2 de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a cuáles son los criterios que se
3 utilizan los servicios según la Ley 94 de 1972, según enmendada, de ancianos para admitir a un
4 cliente en sus instalaciones; los requisitos utilizados para reclutar a sus empleados; los servicios
5 y actividades que se le ofrecen en sus facilidades a la población de edad avanzada; las medidas
6 utilizadas para garantizar la protección y seguridad de estos ancianos.

7 Sección 2.- La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias gubernamentales o
8 entidades pertinentes, la producción de documentos, la citación de personas naturales y jurídicas,
9 tomar juramentos y toda otra acción dentro del amplio ámbito del poder investigativo de la
10 Asamblea Legislativa; al igual que realizar todas las vistas e inspecciones que sean necesarias
11 para cumplir con los fines de esta Resolución.

12 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
13 recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta
14 Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR16'18 PM4:38

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 549

PRIMER INFORME PARCIAL

16_ de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 549.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WMA La Resolución del Senado 549, ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial creado mediante la Ley 146-2011, mejor conocida como "Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico", a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado; y para otros fines relacionados.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Ley 146-2011, "Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico", fue creada a los fines de sufragar los gastos relacionados a la producción de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales, con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña.

Señala que, en específico, en el Artículo 3, se estableció un Fondo Especial en los libros del Departamento de Hacienda por la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares anuales de los recaudos por concepto del arbitrio sobre los cigarrillos.

Finalmente, dispone que la clase artística puertorriqueña, también, ha sufrido el embate económico y el cierre de sus talleres de trabajo, el cual se ha agudizado aún más por el paso del huracán María.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 549, celebró una Audiencia Pública, el 23 de enero del año en

curso, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. A dicha Audiencia comparecieron los siguientes deponentes: Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR ("Corporación"), por conducto del Sr. Rafael Batista Cruz, Presidente, el Sr. Roberto Díaz, Vice-presidente de Radio, y la Sra. Liza Y. Rosa Birriel, Directora de Finanzas y Presupuesto; y el Colegio de Actores de Puerto Rico ("Colegio"), por conducto del Sr. José Vidal Martínez, Presidente, acompañado por la Dra. Anamin Santiago, Vicepresidenta, el Sr. Erik Pérez, actor, la Sra. Alina Marrero, guionista y la Sra. Raquel Montero, actriz. El Departamento de Hacienda ("Departamento"), y la Agencia de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") enviaron sus comentarios por escrito. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR ("en adelante, Corporación"),¹ expresó durante su ponencia, que ésta fue creada mediante la Ley 216-1996, según enmendada, como el organismo gubernamental encargado de administrar y operar las emisoras del pueblo de Puerto Rico.²

Señaló, que en armonía con los propósitos de la Ley 146-2011, dada la situación fiscal que atraviesa el Gobierno, se vieron en la obligación de reevaluar la programación radial y redirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo de proyectos y producciones que fueran más atractivas a la audiencia en un esfuerzo de atraer potenciales clientes que contribuyan a aumentar sus ingresos propios. A cargo de este Fondo especial, produjeron los siguientes programas:³

1. Cuentos de Camino para la Escuela
2. Radio Novela
3. Bandera Cultural en Directo
4. Nuestras Raíces
5. Puerto Rico y sus Vecinos
6. Aplausos
7. Tercera Llamada
8. Dos Minutos para la Poesía Puertorriqueña

Indicó, que para el año fiscal 2016-2017, el presupuesto asignado para el Taller Dramático de Radio (en adelante, "TDR") fue de ochocientos mil dólares (\$800.000.00) conforme a la ley, sin embargo, ese dinero no fue depositado por el Departamento de Hacienda mensualmente como el resto del presupuesto asignado. De sus expedientes, no se desprende que para ese año fiscal, la Corporación haya realizado alguna gestión para reclamar la cantidad del Fondo. Históricamente, el pago del fondo asignado, se recibía después que el año fiscal culminaba. Por lo cual, para poder cumplir con las obligaciones contractuales y compromisos del TDR, la Corporación tenía que pagar de sus ingresos propios o por medio de préstamos, la asignación especial del Taller Dramático de Televisión Lucy Boscana.

¹ Ponencia de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR sobre la R. del S. 549.

² Transmiten 24 horas de programación diaria, los 7 días de la semana.

³ Los primeros cuatro fueron heredados y les dieron curso.

WPA

No obstante, aún con la falta de fondos, oficializó contratos a libretistas, actores, musicalizadores, entre otros, con vigencia de un año, (del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017). Además, se comprometieron ingresos propios aún no recibidos en la Corporación para pagar estas obligaciones; ingresos propios que debieron ser utilizados para sufragar otros gastos operacionales esenciales no cubiertos por el Fondo General.

Mencionó que, en enero de 2017, se encontró, que la Corporación estaba altamente comprometida en obligaciones tanto contractuales como gastos relacionados al TDR. El balance de ese fondo para esa fecha era de -\$393,900.20. Para cumplir con las obligaciones contractuales heredadas, implementó medidas de ajustes en los gastos de la Corporación y se hicieron gestiones para la reclamación de los fondos en el Departamento de Hacienda. Por lo que, lograron ahorros en los servicios a suplidores, y los fondos fueron depositados en 4 pagos de \$200,000.00 para el último trimestre del año fiscal 2017 (abril, mayo y junio), no después de finalizado el mismo, como en años anteriores.

A continuación, se incluye la distribución de los gastos del Taller Dramático de Radio, (\$800,000.00), presentado por la Corporación:⁴

Servicios Profesionales

Actores/Talentos	\$562,899.25	70%
Asistente de Producción/Coordinador	\$29,500.00	4%
Libretistas	\$45,270.00	6%
Musicalizador	\$27,370.00	3%
Productores	\$95,476.20	12%
Técnicos	\$11,080.32	1%

Total de Servicios Profesionales \$771,595.77

Otros gastos:

Equipo / Gastos Administrativos	\$28,404.23	4%
---------------------------------	-------------	----

Total de Otros Gastos \$28,404.23

Total de Otros Gastos del TDR \$800,000.000 100%

Afirmó, que aunque en el año fiscal 2017-2018, les fue asignada la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000.00), estos no habían sido desembolsados. Por lo que, realizó gestiones con el Departamento de Hacienda para indagar sobre la disponibilidad de los mismos. No obstante, para no interrumpir el TDR, tomó las siguientes medidas financieras:

⁴ Información del gasto semestral del año fiscal 2017 ofrecido durante su ponencia.

1. Se identificaron ingresos propios no comprometidos, con los que se garantizó la permanencia del taller por tres (3) meses.
2. Se formalizaron los contratos con vigencia de tres (3) meses, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017.⁵

Al 30 de septiembre de 2017, los gastos del Taller Dramático cubiertos por ingresos propios fueron distribuidos como sigue:

Servicios Profesionales

Actores/Talentos	\$71,709.85	9%
Libretistas	\$9,646.83	1%
Musicalizador	\$4,092.43	.5%
Productores	\$17,730.43	2%
Técnicos	\$2,407.31	.3%

Total de Servicios Profesionales \$105,586.85

Otros Gastos:

Gastos Administrativos	\$2,600.00	.3%
------------------------	------------	-----

Total de Otros Gastos \$2,600.0

Total de Gastos \$108,186.86 13.1%

Según expresó la Corporación, el TDR continuó operando hasta el paso del huracán María. El evento atmosférico ocasionó daños severos a la Corporación.⁶ La Corporación sufrió una baja significativa en sus ingresos propios y tuvo que asumir un gasto extraordinario ante los daños causados por el huracán, por lo que, tuvieron que cancelar todos los programas de televisión y radio, excepto aquellos que fueran relacionados a la emergencia. El TDR no fue la excepción. La Corporación no pudo seguir sustentando al taller con sus ingresos propios. No obstante, se honraron los contratos hasta su vigencia, hasta el 30 de septiembre de 2017.

Mientras, el Colegio de Actores de Puerto Rico,⁷ se expresó en defensa de la Ley 146-2011. Mencionó, que el Taller Dramático de Radio AM ("TDR") ha logrado ahorros a

⁵ La implementación de hacer los contratos con una vigencia de tres (3) meses, fue extensiva a los contratos relacionados al personal que labora en los demás programas tanto de radio como de televisión, sin comprometer ingresos que no han llegado, ni fomentar expectativas de empleo a largo plazo al personal que labora por contrato.

⁶ Colapsó la torre principal ubicada en el Cerro La Santa en Cayey, perdiendo señal de televisión y radio FM.

⁷ Ponencia del Colegio de Actores de Puerto Rico sobre la R. del S. 549.

diversas instituciones gubernamentales.⁸ Indicó además, que la actual administración, dirigida por el Dr. Rafael Batista Cruz, se inició estableciendo comunicación continua.⁹ Finalmente, señaló que como entidad que vela por el bienestar de sus actores y actrices, el taller radial es vital para la reconstrucción de un país, que maximice el uso de los recursos, en un plan de cooperación entre agencias.

La libretista Alina Marrero, relató durante su ponencia,¹⁰ sus experiencias trabajando en el Taller. Mencionó que, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública puede atender las necesidades del Programa de Doblaje y la del Taller Dramático de Radio, porque funcionan con fondos económicos diferentes.

La ponencia del actor Erick Pérez,¹¹ también, relató la historia y el motivo de ser del Taller Dramático de Radio 940 AM, y solicitó acción inmediata, para trabajar y servir al pueblo, llevándole programación radial de calidad.¹² Presentaron además, sus comentarios en favor del Taller Dramático de Radio, los señores Salvador Méndez y Héctor Méndez Aranas.

Por otra parte, el Departamento de Hacienda, expresó en su Memorial Explicativo,¹³ que tiene dentro de su haber el realizar los desembolsos correspondientes al "Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico ("Fondo Especial") creado mediante la Ley 146-2011. Con respecto a estos desembolsos, una vez el Departamento de Hacienda certifica la disponibilidad de los fondos, se procede a la liberación y entrega de los mismos a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para que ésta los utilice según dispone la referida Ley.

MPA La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, "AAFAF"), señaló en su Memorial Explicativo,¹⁴ que la Ley 146-2011 creó el Fondo Especial del Taller Dramático AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico con el objetivo de sufragar los gastos relacionados a la producción de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña. Conforme al referido estatuto, el fondo se nutre de una cantidad de \$800,000.00 anuales provenientes del arbitrio sobre los cigarrillos establecidos en la Sección 3020.05 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" y que corresponden al Fondo General. Este fondo es administrado por la Corporación de Puerto Rico para la

⁸ Por ejemplo, al Departamento de Educación se le han grabado audiolibros, bajando el gasto de contratación de talentos; y se ha gestado proyectos en conjunto con la Universidad de Puerto Rico, y el Ateneo Puertorriqueño proveyendo experiencia en la práctica profesional a los actores y actrices que allí se forman.

⁹ Éste les informó que el Departamento de Hacienda no les había desembolsado el Fondo Especial, pero que aun así cobrarían.

¹⁰ Ponencia de la libretista Alina Marrero con respecto al Taller Dramático de Radio 940 AM.

¹¹ Ponencia del actor Erick Pérez sobre la R. del S. 549.

¹² Mencionó que llevaban cuatro (4) meses sin cobrar.

¹³ Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre la R. del S. 549.

¹⁴ Memorial Explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre la R. del S. 549.

Difusión Pública. A esos fines, el Presidente de dicha corporación está facultado a solicitar, aceptar, recibir, parear y administrar fondos federales, estatales, municipales y privados para ser ingresados en el antes mencionado fondo. Además, la Ley 146-2011 dispone que el Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública debe presentar un informe anualmente a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada en cumplimiento con este estatuto.

Indicó, que de acuerdo a la información que tiene, el Departamento de Hacienda hace disponible los fondos dispuestos por la Ley 146-2011 a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública al realizar su cuadro de los ingresos al Fondo General. Por esta razón, la AAFAF le brindó deferencia a los comentarios del Departamento de Hacienda, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cuanto al componente fiscal del funcionamiento del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico. Además, le brindó deferencia a los comentarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, por ser la entidad administradora de dicho fondo por lo que está en mejor posición para abundar sobre el particular.

MRA Durante la Audiencia Pública, surgieron varias interrogantes relacionadas a los fondos creados en virtud de la Ley 223-2000, según enmendada, y la Ley 146-2011, por lo cual, se solicitó información a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR; al Departamento de Hacienda; y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública,¹⁵ contestó nuestra petición de información, y envió una certificación, en la que se indica que la Corporación, fue auditada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el 10 de marzo de 2017. Surge del documento, que la Auditora, la Sra. Aida Rivera, le informó a la Sra. Liza Y. Rosa Birriel, Directora de Finanzas y Presupuesto, que la auditoría se concentró en el análisis de las proyecciones de gastos mensuales enviadas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por la Corporación, entre éstas la proyección de gastos del Taller Dramático de Radio. La Sra. Rivera les informó que se confirmaron todos los gastos del Taller Dramático, que a la fecha que los mismos fueron sustentados por ingresos propios, la Corporación no había recibido la cantidad asignada de ochocientos mil dólares (\$800,000.00).

Además, envió otra certificación, en la que señala, que para el segundo semestre del año fiscal 2016-2017, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública recibió el presupuesto asignado de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) para sustentar el Taller Dramático de Radio, conforme a la Ley 146-2011.

Certificó además, que aunque la Ley 146, *supra*, permite utilizar hasta un 10% para gastos administrativos y de producción, la Corporación, sólo utilizó un 4%. El restante 6% se invirtió en el pago de actores y actrices que participaron del Taller.

Equipo/Gastos Administrativos	\$28,404.23	4%
-------------------------------	-------------	----

¹⁵ Certificación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR.

Finalmente, presentó un Informe sobre el Taller Dramático de Radio AM 2017, que se incluye a continuación:

TALLER DRAMÁTICO DE RADIO

En el Taller Dramático de Radio se está transmitiendo nuevas novelas y proyectos educativos, infantiles, musicales, de entretenimiento y cultural. Se llevan a cabo 27 1/2 horas semanales de programación.

Programación 940 AM

1. "Cuentos de Camino a la Escuela" - *Lunes a Viernes 7:00 a 7:30 am*

Programa dirigido a una audiencia de niños desde pre-escolar a escuela superior. Variados temas de interés para la juventud. Narrativa de los mejores cuentos para niños y jóvenes de nuestros escritores. Temática puertorriqueña, educativa y cultural.

WRA

PERSONAL CUENTOS DE CAMINO A LA ESCUELA

Productora	Madelyn Ortiz
Director	Hermán O'Neill
Coordinadora Producción	Idalisse Delgado
Técnico de grabación	Wilfredo Dátil
Musicalizador	Carlos Colón
Escritores	Mirelsa Modestti Emineh Marrero José Arroyo

Elenco Promedio de 8-10 actores por cuento (Hay cuentos con apenas 4 personajes y otros pueden tener 14, pero en promedio 8)

Actores:

- María Bertólez
- José Caro
- Ernesto Concepción
- Amalia Cruz
- Miguel Difffoot
- Viviana Falcón
- Luz Odilia Font

- Martita Martínez
- Raquel Montero
- Ramón Negrón
- Carlos Ortega
- Armando Pardo
- Yazmín Pereira
- Maylía Pérez
- Erick Pérez
- Alberto Rodríguez
- Cristina Sesto
- Alberto Zambrana
- Katia Rivera

2. Radio Novelas - *Lunes a Viernes 8:00 a 8:30 am*

WPA Espacio radial diario de treinta minutos donde se narran las mejores novelas de autores locales e internacionales. Versiones escritas por Autores Puertorriqueños donde se destaca la cultura y la educación de una forma entretenida y amena para todo público.

Productores Alejandro Primero, Manuel Villafañe

Musicalizador Carlos Colón

Escritores Edith Cabrera, Alina Marrero

Actores:

- María Bertólez
- Ramón Negrón
- Carlos Ortega
- Armando Pardo
- Yazmín Pereira
- Maylía Pérez
- Erick Pérez
- Alberto Rodríguez
- Cristina Sesto
- Alberto Zambrana
- Katia Rivera
- Martita Martínez
- Raquel Montero

- José Caro
- Ernesto Concepción
- Amalia Cruz
- Miguel Diffoot
- Viviana Falcón
- Luz Odilia Font

3. Bandera Cultural en Directo – *Lunes a Viernes 9:00 a 10:00 pm*

Programa radial diario donde se tocan temas relevantes de la cultura puertorriqueña (arte, danza, escultura, educación, música, pintura, arqueología, cine, museos, entre otros) noticias y entrevistas con los protagonistas de la movida artística y cultural del país, en un diálogo inteligente, ameno y cotidiano con los presentadores Anamín Santiago y Erick Pérez.

Productor Felipe Guzmán

WPA

4. Radio Teatro Nacional - *Martes 10:00 am a 12:30 pm*

Programa semanal de dos horas donde se escogen las más relevantes piezas teatrales de Puerto Rico, las cuales son adaptadas en formato radial para el disfrute del público. Este programa se canceló en febrero de 2017.

Productor Roberto Ramos Perea

Actores:

- María Bertólez
- José Caro
- Ernesto Concepción
- Amalia Cruz
- Miguel Diffoot
- Viviana Falcón
- Luz Odilia Font
- Martita Martínez
- Raquel Montero
- Ramón Negrón
- Carlos Ortega
- Armando Pardo
- Yazmín Pereira
- Maylía Pérez
- Erick Pérez

- Alberto Rodríguez
- Cristina Sesto
- Alberto Zambrana
- Katia Rivera

5. Nuestras Raíces - *Lunes a Viernes 2:00 a 3:00 pm*

Programa radial donde la música típica, la bomba y la plena son el eje central, junto con el humor ameno de su presentador Tito Negrón.

Productor Manuel Villafañe
Actores Tito Negrón y José Caro

6. Puerto Rico y sus Vecinos - *Lunes 3:00 a 4:00 pm*

Espacio semanal donde se hace un recorrido por algún país del mundo. Su cultura, sociedad, gastronomía, curiosidades, entre otros, son vistos en un viaje imaginario por el país escogido junto a sus presentadores Cristina Sesto y Hernán O'Neill.

Productor Manuel Villafañe
Actores Cristina Sesto y Hernán O'Neill

7. Aplausos - *Martes 3:00 a 4:00 pm*

Especiales semanales de una hora, donde se resaltan importantes figuras del país, dando a conocer su trayectoria y aportación para Puerto Rico.

Productor Alejandro Primero
Actores Yasmín Pereira y Katia Rivera

8. Tercera Llamada - *Miércoles 3:00 a 4:00 pm*

Programa semanal en vivo donde se escogen producciones teatrales y se desmenuzan sus procedimientos culturales en entrevistas de contenido sustancial.

Productor y Conductor Alejandro Primero

9. Dos minutos para la poesía puertorriqueña

Cápsulas de dos minutos donde los poemas más importantes puertorriqueños son declamados por las voces privilegiadas del Taller Dramático de Radio.

Allegro 91.3 FM

10. La Noche es nuestra - *Viernes 7:00 a 9:00 pm*

Este es un programa musical de dos horas de duración con contenido variado. La conducción del mismo está a cargo de su productor, Alejandro Primero. La Noche es Nuestra, toca desde música clásica, semi-clásica y contemporánea. Este espacio es conceptualizado por temas, dedicando la música de esa emisión a cantantes, compositores y músicos. La Noche es Nuestra se transmite los viernes a las siete de la noche, sábados a las once y cincuenta y nueve por Allegro 91.3 FM y los domingos a las siete de la noche por WIPR 940AM.

11. Vanguardia Clásica – *Lunes a Viernes 3:00 a 5:00 pm*

Es un programa vanguardista con música contemporánea, en el cual el radioescucha puede disfrutar desde lo más antiguo hasta lo más actual. Con compositores del Siglo 19, 20 y 21.

Por otra parte, el Departamento de Hacienda,¹⁶ contestó también, nuestra petición, y señaló que la Ley 146-2011, ordena que se transfiera anualmente del Fondo General al Fondo Especial “Taller Dramático de Radio AM” con cifra de cuenta 793-1960000-081-2012 la cantidad de \$800, 000.00 de los ingresos recibidos anualmente por los arbitrios de cigarrillos.

A tenor con la referida ley, el Departamento, indicó que comenzó a realizar las transferencias a la Corporación en el año fiscal 2011-2012. A continuación, se detalla las transferencias:

WPA

Año Fiscal	Cantidad	Fecha del pago
2011-2012	800,000.00	2-mayo-2012
2012-2013	800,000.00	13-marzo-2013
2013-2014	800,000.00	3-abril-2014
2014-2015	800,000.00	11-agosto-2015
2016-2016	800,000.00	13-julio-2016
2016-2017	200,000.00	18-abril-2017
2016-2017	200,000.00	26-mayo-2017
2016-2017	200,000.00	7-junio-2017
2016-2017	200,000.00	21-junio-2017
2017-2018	800,000.00	14-febrero-2018

Consideró importante destacar que, para poder realizar las transferencias, es necesario realizar la conciliación de los recaudos de los arbitrios de los cigarrillos para poder emitir la directriz de la transferencia de los fondos. Informó que, sin embargo, las transferencias anuales han sido siempre durante el segundo semestre del año fiscal,

¹⁶ Certificación del Departamento de Hacienda.

debido a que es necesario realizar el ajuste de conciliación de los arbitrios previo a identificar los fondos a transferirse.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme a la información provista por el Departamento de Hacienda, el 14 de febrero del año en curso, el Departamento, desembolsó la asignación de los \$800,000.00. Sin embargo, el Taller Dramático de Radio de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) no había reiniciado labores. La Comisión, continuará con el estudio de la medida para poder descargar cabalmente su responsabilidad, por lo que, se requerirá información a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para conocer las razones por las cuales no ha reiniciado labores. Además, se requerirá nuevamente la petición de información no provista por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde el Primer Informe Parcial de la R. del S. 549.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(15 DE DICIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 549

15 de diciembre de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (Por Petición)

Coautor el señor Pérez Rosa

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial creado mediante la Ley 146-2011, mejor conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 146-2011, se creó la “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, a los fines de sufragar los gastos relacionados a la producción de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales, con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña.

En específico, el Artículo 3 estableció un Fondo Especial en los libros del Departamento de Hacienda por la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares anuales de los recaudos por concepto del arbitrio sobre los cigarrillos. Nuestra clase artística puertorriqueña, también, ha sufrido el embate económico y el cierre de sus talleres de trabajo. Además, el paso del Huracán María agudizó aún más, la crisis económica que atraviesa el Pueblo de Puerto Rico, el cual no excluye a la clase artística puertorriqueña.

A tales efectos, proponemos que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo un estudio sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial creado mediante la Ley 146-2011, mejor conocida, como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar
2 un estudio sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial creado mediante la Ley 146-
3 2011, mejor conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de
4 las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Publica de Puerto Rico”, a los
5 fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado; y para
6 otros fines relacionados.

7 **Sección 2.-** La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

9 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 614

8 de febrero de 2018

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, la carretera PR-982 ha sido la vía principal de rodaje para llegar al vertedero del ~~municipio~~ Municipio de Fajardo. La antedicha carretera, al igual que la carretera PR-981, también son utilizadas diariamente por cientos de ciudadanos para salir y regresar a sus hogares y llegar a sus destinos para realizar sus actividades cotidianas. Sin embargo, el uso continuo de la vía por camiones que van dirigidos al vertedero, unido al factor desgaste y el mal mantenimiento que se le ha dado, ha provocado que las carreteras PR-981 y PR-982 se encuentren en pésimas condiciones afectando la calidad de vida de sus usuarios, y en particular a los residentes del ~~Barrio~~ barrio Demajagua del ~~municipio~~ Municipio de Fajardo.

Las carreteras antes mencionadas no cuentan con la rotulación correspondiente, vallas de protección, aceras y desagües. Además, la falta de pavimentación y

M/S.

mantenimiento ha causado que las carreteras tengan varios hoyos profundos y extensos, que constantemente causan daños a los vehículos. Muchos ciudadanos de la región han levantado su voz de alerta ante las pésimas condiciones de las vías y de los problemas secundarios que trae a aquellos que la transitan.

Por ende, es menester de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado realizar un abarcador estudio en torno a las condiciones de las Carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales. La Comisión deberá realizar un análisis de impacto en todos sus renglones y de esta forma presentar alternativas a los ciudadanos y usuarios de tan importantes vías de rodaje.

~~El Senado de Puerto Rico propone la aprobación de la resolución que nos ocupa, consciente del valor que representa contar con comisiones legislativas bien informadas de las materias que le han sido referidas como jurisdiccionales.~~

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador
3 en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de
4 auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y
5 buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales, y para otros fines.

6 Sección 2.-La Comisión ~~deberá comunicar al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un
7 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime
8 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
9 con relación al asunto objeto de este estudio, dentro ~~del término~~ de ciento ochenta (180)

M.S.

1 días ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

2 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
3 aprobación.

hms.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR 25 18 PM 8:37
TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO P.R.
CR

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 614

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 614, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 614 propone realizar un estudio abarcador en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 614, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 624

13 de febrero de 2018

Presentada por la señora *Peña Ramírez*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a ~~que realice~~ realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su clasificación en términos de las estadísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Carta de Derechos, Sección 7, reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida. Asimismo, en dicho Artículo II, Sección 1, la Constitución establece que "La dignidad del ser humano es inviolable." Sin embargo, es una realidad que en Puerto Rico muchas mujeres continúan siendo víctimas de violencia, lo que demuestra que, no sólo la dignidad de éstas está siendo atacada, sino que inclusive, las mujeres están siendo asesinadas.

Conforme a la información que ha trascendido públicamente, la Policía de Puerto Rico, en su Informe Preliminar de Asesinatos, incluye como causas de asesinatos de mujeres, motivos de drogas, violencia doméstica, venganza y peleas o discusiones. Se ha establecido que, en cuanto a muchos de los asesinatos de mujeres, la Policía de

Puerto Rico no ha podido determinar cuál es el móvil de ellos, siendo desconocido, y quedando, por lo tanto, estos casos, sin esclarecerse.

La violencia doméstica continúa siendo uno de los problemas sociales más serios que existe en Puerto Rico y se manifiesta indiscriminadamente en toda raza, cultura, clase social, edad o sexo. Cualquiera puede ser víctima de violencia doméstica, sin embargo, las estadísticas demuestran que la gran mayoría de las víctimas son mujeres. Las consecuencias de esta violencia, es la pérdida de la autoestima, la inseguridad y temor para tomar decisiones y hasta incluso, la pérdida de la vida.

Las estadísticas de los casos de violencia doméstica son un instrumento necesario, no sólo para registrar la incidencia de estos casos, sino para poder conocer más sobre las causas, los motivos de que ésta surja y cómo podemos seguir trabajando para erradicarla. Sin embargo, lo más importante de que se identifique correctamente el asesinato de una mujer como víctima de violencia doméstica, es poder esclarecer el mismo, y traer ante la justicia a la parte agresora.

Recientemente ha trascendido públicamente que, durante el pasado año 2017, en Puerto Rico se reportaron casos de seis (6) mujeres asesinadas, cuyo móvil ha sido catalogado en el reglón de violencia doméstica en las estadísticas preliminares de la Policía de Puerto Rico, sin embargo, estableció el reporte periodístico que, al examinarse las querellas, la cifra asciende a doce (12) féminas.

Resulta imprescindible, que las estadísticas de la Policía de Puerto Rico reflejen fielmente las causas y motivos de los asesinatos de mujeres. Si son casos de violencia doméstica, así deben de ser reportados, de manera que se pueda conocer realmente cuál es la incidencia de violencia doméstica en Puerto Rico y que esta problemática social puede ser atendida efectivamente.

Conforme a lo anterior, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende necesario realizar una exhaustiva y profunda investigación, sobre el alegado desfase en el sistema de estadísticas de la Policía de Puerto Rico respecto a la clasificación de las muertes de mujeres asesinadas, víctimas de violencia doméstica. Es necesario conocer, además,

M/S.

cuántos casos de asesinatos de mujeres actualmente quedan sin esclarecerse y las razones por las cuales existe esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del
2 Senado de Puerto Rico ~~a que realice~~ realizar una exhaustiva y profunda investigación
3 sobre la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto
4 Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos;
5 así como para su clasificación en términos de las estadísticas.

6 Artículo 2.- La Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un
7 informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
8 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
9 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, antes de finalizar la
10 Quinta Sesión Ordinaria.

11 Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO PERSONAS PM2145
CTC
TRAMITES Y PEDIDOS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 624

AL SENADO DE PUERTO RICO:

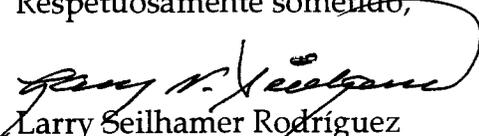
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 624, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 624 propone realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su clasificación en términos de las estadísticas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 624, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 639

27 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Seillhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sucesor del Cuerpo de Bomberos creado al amparo de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, es uno de los siete negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública, según lo establece la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Seguridad Pública y mantiene entre sus deberes y obligaciones prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas de este.

Recientemente, un incendio de grandes proporciones afectó varias estructuras en la zona histórica del Municipio de Ponce. Trascendió públicamente que la emergencia requirió la utilización de un camión escalera, ~~pero~~ sin embargo por no haber uno disponible en Ponce ni sus pueblos aledaños fue necesario trasladar hasta el lugar el camión escalera que ubica en el Municipio de San Juan para poder atender el incidente adecuadamente y brindar el apoyo necesario. Cabe mencionar que el camión escalera de Ponce se quemó en el 2014, y en aquel entonces se determinó trasladar el camión escalera de Aguadilla a la Ciudad Señorial.

El traslado del camión escalera de San Juan a Ponce para atender el evento dejó a la zona metropolitana y sus municipios cercanos desprovista de este vehículo esencial para combatir incendios y rescatar personas en edificios altos o áreas de alta elevación. Por otro lado, es indiscutible que la falta de equipo y recursos para atender oportunamente estas emergencias puede ocasionar la propagación de las llamas y causar graves daños a la vida y la propiedad.

El establecimiento del nuevo Departamento de Seguridad Pública busca precisamente utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo y colaboración de las entidades pertinentes, en un solo componente de seguridad pública. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es parte indispensable del componente de seguridad, pero esta entidad esencial no puede ser efectiva ni cumplir con su misión ministerial de prevenir y combatir fuegos, así como salvar la vida y la propiedad de los ciudadanos sin contar con aparatos de seguridad y equipo fundamental de extinción de incendios. Entre estos, camiones, camiones escalera, mangueras, extintores, hidrantes, pisteros de mangueras, así como válvulas y tubos de sistemas de rociadores contra fuegos, entre muchos otros.

Ciertamente fuegos e incidentes como estos pueden repetirse en cualquier momento y lugar de Puerto Rico. Por tanto, resulta necesario y meritorio conocer detalladamente la situación actual del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en términos de equipo, materiales y capital humano disponible para atender



cualquier circunstancia, dentro de su jurisdicción, que amenace la vida y seguridad del pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales
3 y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin
4 de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para
5 garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, después
8 de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

T.M.S.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR30'18PM3:18
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 639

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 639, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 639 propone realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 639, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 934

7 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 137-2014; a los fines de facultar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a recibir y administrar los fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el embate de dos poderosos huracanes que devastaron todos nuestros municipios. El 6 de septiembre, recibimos al huracán Irma, un huracán categoría 5 que llegó a tener vientos sostenidos de sobre 185 millas por hora. Afortunadamente, este huracán dio un giro hacia el norte antes de pasar por Puerto Rico y sus estragos fueron menores a los esperados. No obstante, la isla de Culebra y gran parte del noreste de la isla se vio inmensamente afectado por fuerzas huracanadas. Tras ese huracán, sobre un millón de residentes de Puerto Rico estuvieron sin servicio de energía eléctrica. Se trabajó incansablemente para restituir el servicio eléctrico hasta llegar a un 96%. Sin embargo, el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el impacto directo del Huracán María, el cual causó daños catastróficos a través de toda la isla.

Según informes oficiales, los daños que sufrió Puerto Rico, incluyendo su infraestructura, sobrepasaron los \$94 mil millones. Aún previo a la ocurrencia de este desastre natural sin comparación, la situación económica y fiscal de Puerto Rico se encontraba en su momento más frágil de los últimos tiempos. El recibir daños a nuestra infraestructura y economía de esta magnitud, nos ha colocado en un estado de emergencia sin precedentes acentuado por un déficit fiscal de \$7,600 millones que heredamos de pasadas administraciones. El funcionamiento limitado del Gobierno y la situación económica de los puertorriqueños ha mermado sustancialmente los recaudos, al punto de que el Estado está en peligro de quedarse sin liquidez, sin la asistencia federal.

Como parte del esfuerzo conjunto entre el Gobernador, la Comisionada Residente y el gobierno federal, Puerto Rico ha sido recipiente de sobre \$20,000 millones en fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant” (CDBG). Estos fondos, son asignados por el Departamento de Vivienda Federal para sufragar la reparación de daños a hogares, negocios y la red eléctrica.

Históricamente, las asignaciones en bloque de fondos federales que recibe Puerto Rico, han sido distribuidas entre diversas agencias de gobierno sin necesariamente parear la utilidad de los fondos con las responsabilidades de dichas agencias. Esa es la situación de los fondos CDBG. En la actualidad, conforme a las disposiciones de la Ley 10-2017, los fondos CDBG son recibidos y administrados por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. No obstante lo anterior, la histórica asignación de fondos provenientes del programa CDBG mencionada anteriormente, ha hecho necesario que sea el Departamento de la Vivienda quien reciba y administre estos fondos. La estrecha relación entre el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, y su contraparte federal, el U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD), hacen que esta Asamblea Legislativa entienda pertinente promulgar esta legislación, para que estas dos agencias trabajen mano a mano para maximizar la utilización de recursos provenientes del CDBG.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como la “Ley
2 Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto
3 Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 4.1-Fondos Federales

5 [La ODSEC] *El Departamento de la Vivienda* será la entidad designada para recibir
6 y administrar los fondos Community Service Block Grant (CSBG) y Community
7 Development Block Grant (CDBG), los fondos especiales incluidos en el programa
8 CDBG que incluyen el “Neighborhood Stabilization Program” (NSP), “Disaster
9 Recovery” y los fondos bajo el programa de Préstamo de la Sección 108, conocido como
10 el Loan Guarantee Assistance Under Section 108. No obstante, aquellos fondos que ya
11 están aprobados por la OCAM a los municipios, no se verán afectados por las
12 disposiciones de esta Ley.”

13 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

14 “Artículo 2.-Asignación de Fondos.

15 Conforme a la Ley Federal, del total de la asignación del CDBG, el Estado podrá
16 separar un Fondo de Administración Estatal para cubrir gastos propios de
17 administración y proveer asistencia técnica a los municipios. De conformidad con la
18 reglamentación federal del Code of Federal Regulations (24 CFR 570-483 (d), luego de
19 separar el fondo de administración estatal y el fondo de asistencia técnica a municipios,
20 [la ODSEC] *el Departamento de la Vivienda* podrá separar una partida de fondos para ser
21 asignados a actividades de emergencia. Una vez [la Oficina de Desarrollo

1 **Socioeconómico Comunitario (ODSEC)]** *el Departamento de la Vivienda* deduzca estas
2 partidas, los fondos disponibles se distribuirán en partes iguales entre todos los
3 municipios catalogados como “non-entitlement”, exceptuando a los municipios de
4 Vieques y Culebra, a los que se les adjudicará un quince por ciento (15%) adicional al
5 otorgado a los demás municipios. Los fondos podrán ser utilizados por los municipios
6 para la ejecución de las actividades elegibles según descritas en el Plan de Acción
7 Estatal del correspondiente Año Programa.”

8 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

9 “Artículo 3.- Como sub-recipientes de los fondos del CDBG, los municipios “non-
10 entitlement” tendrán la obligación de capacitarse en temas relacionados a este
11 Programa, el manejo de fondos federales en general y otros requisitos federales y locales
12 aplicables, según establezca **[la ODSEC]** *el Departamento de la Vivienda*. **[La ODSEC]** *El*
13 *Departamento de la Vivienda* podrá promulgar aquellas normas o reglamentos que sean
14 necesarios para asegurar el cumplimiento con esta disposición. **[La ODSEC]** *El*
15 *Departamento de la Vivienda* está **[facultada]** *facultado* para imponer sanciones por el
16 incumplimiento con esta disposición, las cuales podrá incluir la recapturación de los
17 fondos otorgados al municipio. ”

18 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

19 “Artículo 4.-Se faculta **[a la ODSEC]** *al Departamento de la Vivienda* a establecer la
20 reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 93-383 de
21 22 de agosto de 1974, y de esta Ley.

22 Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**P del S. 935**

7 de mayo de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar el Artículo 46.030 y añadir nuevos Artículos 46.111 y 46.121 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación de crédito por reaseguro promulgados por el “National Association of Insurance Commissioners” bajo el “Credit for Reinsurance Model Law” (MDL-785); fortalecer las garantías de solvencia financiera de las compañías de seguro, ampliar las alternativas de productos de seguros de propiedad en el mercado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estragos experimentados por el impacto de los huracanes Irma y Maria en Puerto Rico durante el mes de septiembre de 2017, en conjunto con los huracanes Harvey e Irma que principalmente azotaron los estados de Texas y Florida, respectivamente, y los incendios forestales en California, han ocasionado pérdidas sin

precedentes a los ciudadanos y los diversos sectores de la economía. La industria de seguros ha sido especialmente afectada debido a las multimillonarias reclamaciones que son la consecuencia normal de estos desastres. La “National Oceanic and Atmospheric Administration” (“NOAA”, por sus siglas en inglés) estima que los daños ocasionados en Puerto Rico y en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos debido al impacto del Huracán María fluctúa en \$90 billones de dólares, convirtiéndolo en el tercer huracán más costoso en la historia de los Estados Unidos, precedido por Katrina (2005) y Harvey (2017). La posición geográfica de Puerto Rico en el Caribe y los cambios climáticos provocados por el calentamiento global, entre otros factores, mantiene latente el riesgo de experimentar eventos catastróficos de similar magnitud en el futuro. Por ello, tenemos que garantizar que las compañías de seguro que hacen negocio en nuestra Isla posean garantías de solvencia financiera y manejo de riesgos adecuadas, en especial, contra riesgos catastróficos.

El mercado de reaseguro juega una participación clave en la industria de seguros, particularmente para los aseguradores de propiedad que ofrecen productos de seguros asociados a las pérdidas por riesgos catastróficos, como son los huracanes y terremotos. El contrato de reaseguro le permite al asegurador ampliar la capacidad financiera y de suscripción, fortaleciendo las garantías de solvencia financiera y alternativas de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores. El contrato de reaseguro es el recurso financiero comúnmente usado en la industria de seguros para mantener un mercado de productos de seguros estable y accesible a los consumidores.

Luego de las pérdidas ocasionadas por los huracanes Irma y María, es preciso garantizar un mercado de seguros financieramente saludable y accesible a los puertorriqueños. Ante el continuo riesgo de desastres naturales, debemos viabilizar la más amplia disponibilidad de cubiertas de seguros de propiedad económicamente accesibles que permitan a la ciudadanía obtener protección de riesgos de eventos naturales futuros. La supervisión de la condición financiera de los aseguradores es de

particular importancia para garantizar que los tenedores de pólizas y reclamantes reciban en su día los beneficios pactados en las pólizas de seguros.

Cónsono con la política pública establecida por la presente Administración en el Plan para Puerto Rico, esta legislación busca lograr una mayor apertura comercial en la compra de reaseguros e incentivar el desarrollo de un mercado de productos de seguros más accesibles para los consumidores, a la par con los cambios producidos en el sector de reaseguros a raíz de la aprobación del “Dodd Frank Act”, (15 U.S.C. §§8221-8223). Con la aprobación del “Dodd Frank Act”, se proporcionó en el mercado nacional una mayor apertura a la participación de reaseguradores internacionales, eliminando las barreras comerciales y permitiendo a los aseguradores de los estados reclamar un crédito, en forma de activo o reducción de su pasivo en su estado de situación financiera, por la compra de reaseguro a reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada (“Qualified Jurisdiction”) por la “National Association of Insurance Commissioners” (“NAIC”, por sus siglas en inglés). Mediante este crédito, incluido en el estado financiero del asegurador, se reconoce la capacidad de solvencia con respecto al capital requerido para hacer negocios de seguros y responder a los reclamos de sus asegurados.

Alrededor de 42 estados de los Estados Unidos hoy día reconocen a los aseguradores domésticos el reclamo de crédito por la compra de reaseguro a alguno de los 26 reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada por la NAIC. Se le conoce como “Qualified Jurisdiction” a países, fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, cuyos estándares financieros de regulación y requisitos de supervisión del negocio de seguros reúne los criterios establecidos en el programa de acreditación de la NAIC. Los reaseguradores más prominentes el mercado global de reaseguro poseen su lugar domicilio en los países fuera de los Estados Unidos, como Reino Unido, Bermuda, Francia, Alemania, Suiza, Irlanda y Japón, las cuales son jurisdicciones cualificadas por la NAIC. El reconocimiento de este crédito por reaseguro colocaría el mercado de seguros de Puerto Rico en una posición más competitiva y atractiva para la inversión de capital, creando un ambiente justo y competitivo que

amplíe las opciones de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores.

La NAIC en su más reciente ley modelo del “Credit for Reinsurance Model Law” estableció los criterios a ser usados por los comisionados de seguros, para reconocer el crédito a los aseguradores domésticos por la compra de reaseguro a reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada (“Qualified Jurisdiction”). La adaptación de dichos parámetros de regulación forma parte de los requisitos compulsorios requeridos en el programa de acreditación que otorga la NAIC.

La adopción de esta ley modelo nos permitiría continuar alineando la industria de seguros de Puerto Rico a las más mejores prácticas de regulación de la industria de seguros promulgadas y reconocidas a nivel Nacional y por el programa de acreditación de la NAIC. Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar en el Código de Seguros, los nuevos estándares establecidos por la NAIC en su ley modelo de “Credit for Reinsurance Model Law”, para promover legislación de avanzada que estimule la inversión de nuevo capital de reaseguro, fortalecer las garantías de solvencia financiera, y ampliar las alternativas de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores.

La experiencia de los 2 huracanes que azotaron a Puerto Rico dejó lecciones para todos los sectores de la sociedad puertorriqueña y la industria de los seguros no fue la excepción. Con la aprobación de esta Ley buscamos fortalecer el andamiaje y solidez de la industria de seguros en Puerto Rico para poder contar con una industria mejor capacitada para afrontar futuros eventos catastróficos. . Esta Ley creará un ambiente competitivo para atraer a más y mejores reaseguradoras que hagan negocio en Puerto Rico. Al final del camino, esto redundará en mejores opciones de seguro para los puertorriqueños quienes, luego de las lecciones aprendidas el año pasado, estarán en busca de mejores cubiertas a precios accesibles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 46.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
3 para que lee como sigue:

4 “Artículo 46.030.- Autoridad para ceder reaseguros.

5 (1) Se concederá crédito por reaseguro al asegurador cedente doméstico en
6 forma de activo o de reducción del pasivo por el reaseguro cedido sólo en los
7 siguientes casos:

8 (a) El asegurador cesionario cumple con los requisitos establecidos en
9 los Artículos 46.040, 46.050, 46.060, 46.070, [y] 46.080, , 46.111 de
10 este Capítulo.

11 (b) ...

12 ...

13 (2) ...”

14 Artículo 2 .- Se añade un nuevo Artículo 46.111 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio
15 de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
16 que leerá como sigue:

17 “Artículo 46.111.- Crédito por reaseguro- Asegurador Cesionario Certificado

18 *Será permitido el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario*
19 *certificado por el Comisionado como un reasegurador en Puerto Rico y garantice sus*
20 *obligaciones, conforme a este artículo.*

21 (1) *Para ser elegible para certificación, el asegurador cesionario deberá cumplir con los*
22 *siguientes requisitos:*

1 *una certificación expedida por dicha entidad reguladora sobre la solvencia*
2 *de cada uno de sus miembros; o, si no hubiera una certificación disponible,*
3 *los estados financieros de cada uno de sus miembros, preparado por*
4 *contadores públicos autorizados independientes.*

5 (3) *El Comisionado elaborará y publicará una lista de jurisdicciones cualificadas, bajo las*
6 *cuales un asegurador cesionario autorizado y domiciliado en alguna de esas*
7 *jurisdicciones será elegible para certificación por el Comisionado como un*
8 *reasegurador certificado.*

9 (a) *Para determinar si la jurisdicción de domicilio fuera de los Estados Unidos*
10 *de un asegurador cesionario es elegible para ser reconocida como una*
11 *jurisdicción cualificada, el Comisionado evaluará la idoneidad y eficacia*
12 *del sistema de supervisión de reaseguros de dicha jurisdicción,*
13 *inicialmente y de forma continua, y considerará los derechos, beneficios y*
14 *el grado de reconocimiento recíproco provisto por dicha jurisdicción fuera*
15 *de los Estados Unidos a los reaseguradores autorizados y domiciliados en*
16 *los Estados Unidos. La jurisdicción cualificada deberá acordar compartir*
17 *información y a cooperar con el Comisionado con respecto a todos los*
18 *reaseguradores certificados domiciliados en dicha jurisdicción. No podrá*
19 *reconocerse a una jurisdicción como jurisdicción cualificada si el*
20 *Comisionado determina que la jurisdicción no ejecuta adecuada y*
21 *expeditamente las sentencias finales y laudos de arbitraje de los Estados*

1 *Unidos. El Comisionado podrá considerar factores adicionales, a su*
2 *discreción.*

3 (b) *El Comisionado considerará la lista publicada por la Asociación Nacional*
4 *de Comisionados de Seguros ("NAIC," por sus siglas en inglés) al*
5 *determinar las jurisdicciones cualificadas. Si el Comisionado aprobare una*
6 *jurisdicción como cualificada que no aparezca en dicha lista, el*
7 *Comisionado proveerá justificación debidamente documentada conforme a*
8 *los criterios a formularse bajo reglamentación.*

9 (c) *Las jurisdicciones de los Estados Unidos que cumplan con los requisitos de*
10 *acreditación conforme a los estándares financieros y el programa de*
11 *acreditación de NAIC serán reconocidas como jurisdicciones cualificadas.*

12 (d) *Si la jurisdicción de domicilio de un reasegurador certificado dejara de ser*
13 *una jurisdicción cualificada, el Comisionado tendrá discreción para*
14 *suspender la certificación del reasegurador indefinidamente, en vez de*
15 *revocarla.*

16 (4) *El Comisionado asignará una calificación a cada reasegurador certificado, con la*
17 *debida consideración a la calificación de solidez financiera asignadas por las agencias*
18 *calificadoras estimadas como aceptables por el Comisionado conforme a*
19 *reglamentación. El Comisionado publicará una lista de todos los reaseguradores*
20 *certificados y sus calificaciones.*

21 (5) *Los reaseguradores certificados garantizarán las obligaciones asumidas de*
22 *aseguradores cedentes domiciliados en los Estados Unidos, conforme a este sub-inciso,*

1 *a un nivel consistente con su calificación, según se especifique en la reglamentación*
2 *promulgada por el Comisionado.*

3 (i) *Para que un asegurador cedente doméstico pueda cualificar para un*
4 *crédito completo en su estado financiero por concepto de seguros cedidos a*
5 *un reasegurador certificado, el reasegurador certificado mantendrá su*
6 *garantía en una forma aceptable para el Comisionado y consistente con*
7 *las disposiciones del artículo 46.120, o en fideicomiso de beneficiarios*
8 *múltiples, conforme al artículo 46.070, salvo se disponga lo contrario en*
9 *este artículo.*

10 (ii) *Si un reasegurador certificado mantiene un fideicomiso para garantizar*
11 *todas sus obligaciones sujetas al artículo 46.070 y opta por garantizar las*
12 *obligaciones incurridas como reasegurador certificado por medio de un*
13 *fideicomiso de beneficiarios múltiples, dicho reasegurador certificado*
14 *mantendrá cuentas de fideicomiso separadas para las obligaciones*
15 *incurridas bajo contratos de reaseguro otorgados o renovados como*
16 *reasegurador certificado con garantías reducidas, según permitido por*
17 *este artículo o leyes similares de otras jurisdicciones de los Estados*
18 *Unidos, y para sus obligaciones sujetas al artículo 46.070. Será condición*
19 *para la otorgación de la certificación de este artículo que el reasegurador*
20 *certificado se haya obligado a financiar, a la terminación de cualquiera de*
21 *dichas cuentas de fideicomiso, con el remanente del excedente de tal*
22 *fideicomiso cualquier deficiencia en cualquiera de las otras cuentas de*

1 *fideicomiso, conforme al texto del fideicomiso y por acuerdo con el*
2 *Comisionado con supervisión regulatoria primaria sobre dichas cuentas*
3 *de fideicomiso.*

4 (c) *Los requisitos mínimos de excedente en fideicomiso que se disponen en el*
5 *artículo 46.070 no serán aplicables a un fideicomiso de beneficiarios*
6 *múltiples mantenido por un reasegurador certificado para garantizar las*
7 *obligaciones incurridas conforme al presente artículo, excepto que dicho*
8 *fideicomiso deberá mantener un excedente mínimo de \$10,000,000.*

9 (d) *Con respecto a las obligaciones incurridas por un reasegurador certificado*
10 *bajo este artículo, si la garantía fuera insuficiente, el Comisionado deberá*
11 *reducir el crédito permisible por una cantidad proporcional a la*
12 *deficiencia, y tendrá la discreción de imponer reducciones adicionales en*
13 *créditos permisibles si determinare que hay un riesgo sustancial de que*
14 *las obligaciones del reasegurador certificado no se satisfarán*
15 *completamente a su vencimiento.*

16 (e) *Para propósito de este artículo, un reasegurador certificado cuya*
17 *certificación haya sido cancelada, por cualquier motivo, será tratado como*
18 *un reasegurador certificado que se le requiere garantizar el cien por ciento*
19 *(100%) de sus obligaciones.*

20 *i. Tal como se usa en este artículo, el término “cancelado” se refiere a la*
21 *revocación, suspensión, entrega voluntaria o estado de inactividad.*

1 ii. Si el Comisionado continuare asignando una calificación más alta,
2 según permitido en otras disposiciones de este artículo, este requisito
3 no aplicará a los reaseguradores certificados en estado de inactividad o
4 a los reaseguradores cuya certificación haya sido suspendida.

5 (6) Si un solicitante de certificación ha sido certificado como un asegurador cesionario
6 en una jurisdicción acreditada por la NAIC, el Comisionado tendrá discreción para
7 conceder deferencia a la certificación de dicha jurisdicción, y a la calificación
8 financiera que haya asignado tal jurisdicción, para ser considerado como un
9 reasegurador certificado en Puerto Rico.

10 (7) El reasegurador certificado que deje de asumir negocios nuevos en Puerto Rico podrá
11 solicitar retener su certificación en estado de inactividad para poder continuar
12 cualificando para la reducción del requisito de garantía en los negocios ya asumidos.
13 El reasegurador certificado inactivo seguirá cumpliendo con todos los requisitos
14 aplicables del presente artículo y el Comisionado asignará una calificación que tome
15 en cuenta, de ser relevante, las razones por las cuales el reasegurador no está
16 asumiendo negocios nuevos."

17 Artículo 3. – Se añade un nuevo Artículo 46.121 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio
18 de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico",
19 que leerá como sigue:

20 "Artículo 46.121.- Concentración de Riesgo

21 (1) El asegurador cedente tomará medidas para manejar sus reaseguros recuperables de
22 manera proporcional a su volumen de negocios. El asegurador cedente doméstico

1 *notificará al Comisionado dentro de los treinta (30) días desde que el monto de los*
2 *reaseguros recuperables de un solo asegurador cesionario o grupo de aseguradores*
3 *cesionarios afiliados exceda el cincuenta por ciento (50%) del último excedente del*
4 *asegurador cedente reportado a sus tenedores de pólizas, o luego de que el asegurador*
5 *cedente doméstico determine que los reaseguros recuperables de un solo asegurador*
6 *cesionario o grupo de aseguradores cesionarios afiliados probablemente excederán este*
7 *límite. La notificación demostrará que la exposición está siendo manejada*
8 *cuidadosamente por el asegurador cedente doméstico.*

9 (2) *El asegurador cedente tomará medidas para diversificar su programa de reaseguro. El*
10 *asegurador cedente doméstico notificará al Comisionado, dentro de los treinta (30)*
11 *días de haber cedido a un solo asegurador cesionario o grupo de aseguradores*
12 *cesionarios afiliados más del veinte por ciento (20%) de su prima suscrita bruta del*
13 *año calendario anterior, o luego de que el asegurador cedente doméstico determine que*
14 *el reaseguro cedido a un solo asegurador cesionario o grupo de aseguradores*
15 *cesionarios afiliados probablemente exceda dicho límite.*

16 Artículo 4.- Separabilidad

17 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
18 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta
19 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
20 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
21 de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
22 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,

1 capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o
2 declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de
3 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
4 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera
5 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
6 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas
7 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
8 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
9 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
10 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
11 aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a
12 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
13 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

14 Artículo 5.-Vigencia

15 Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 238

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Co-autores Martínez Santiago y Pérez Rosa

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el municipio de Florida, con el nombre de Samuel Pellot Vendell, destacado miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agente Samuel Pellot Vendrell, nació el 25 de febrero de 1934 en el pueblo de Moca. Contrajo nupcias con la señora Elisa Soto, con quien procreó tres hijos: Samuel, Luis y Víctor. Pellot Vendrell fue un destacado miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en el municipio de Florida. Comenzó sus labores como agente del orden público en dicho Municipio, cuando Florida era un barrio del municipio de Barceloneta. El señor Pellot Vendell, se retiró del cuerpo policiaco tras treinta (30) años de servicio, falleciendo el 15 de agosto de 1990.

Pellot Vendell fue un servidor público de excelencia, con una hoja de servicio intachable. En su desempeño, siempre mostró los más altos estándares morales y éticos, entre los que se pueden destacar: la apertura, transparencia; integridad y responsabilidad. Su esfuerzo, entrega y dedicación contribuyeron a mejorar la calidad de vida de todos los florideños, brindado seguridad y logrando así, el bienestar de los ciudadanos de este Municipio.

Su destacada ejecutoria le permitió ganar la confianza de toda una comunidad y de la Legislatura Municipal de Florida, quienes dan fe de haberlo conocido personalmente y le han solicitado a esta Asamblea Legislativa reconocer el trabajo y dedicación del agente Pellot Vendell. Su compromiso con su pueblo y con los sectores más vulnerables de éste, lo hacen merecedor este reconocimiento, por haber engalonado el uniforme de este Cuerpo de Seguridad por muchos años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la trayectoria de Samuel Pellot Vendrell es meritoria de reconocimiento, particularmente, por su aportación a mejorar la seguridad y calidad de vida de los florideños. Tenemos una deuda de gratitud con este servidor público de excelencia. Por ello, entendemos pertinente designar el cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el municipio de Florida, con el nombre del señor Samuel Pellot Vendell.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa el Cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el
2 municipio de Florida, con el nombre del señor Samuel Pellot Vendell.

3 Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
4 Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a lo ordenado por esta
5 Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de
6 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de
7 Estructuras y Vías Públicas".

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 240

7 de mayo de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Barranquitas la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con sesenta y dos centavos (\$482,599.62) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a), inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b), inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas, Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub-inciso (e), inciso (8), Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) "Municipio de Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2), inciso (I), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1

de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B) Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (D), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-incisos (a) (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico son las entidades más cercanas al ciudadano a través de su relación de trabajo y servicio con las comunidades. En consecuencia, los ayuntamientos, en su afán por guiar eficazmente el bienestar social, desarrollan programas y proyectos que contribuyen a lograr un progreso sostenible para todos sus constituyentes. El devastador impacto que tuvo los huracanes Irma y María por Puerto Rico, han elevado el sentido de urgencia y ayuda para los municipios en su proceso de recuperación social, económica y de infraestructura. Asimismo, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con las comunidades puertorriqueñas en su aspiración de progreso y en su deseo de levantarse de los embates de estos fenómenos atmosféricos.

El municipio de Barranquitas durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se realizaron satisfactoriamente y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los

libros de contabilidad del ayuntamiento. La Administración Municipal, a través de su alcalde, Hon. Francisco López López, ha solicitado la reprogramación de dichos sobrantes, para llevar a cabo obras necesarias en las comunidades, así como para continuar con la recuperación del municipio.

Ante esa realidad presupuestaria de sobrantes de fondos legislativos, y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los barranquiteños, se hace necesario reasignar el dinero para que puedan ser utilizados conforme a las realidades que enfrenta actualmente el municipio. De esta manera, el municipio de Barranquitas puede continuar con su plan de recuperación y con sus aspiraciones de progreso y justicia social. Por tanto, existiendo una certificación oficial emitida, sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en los libros de contabilidad del ayuntamiento, procedemos a reasignar los mismos. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Barranquitas y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de cuatrocientos
2 ochenta y cinco mil cinco dólares con noventa y cuatro centavos (\$485,005.94)
3 provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de
4 la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la
5 Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.
6 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso
7 (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6
8 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a),
9 inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6

1 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b),
2 inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-
3 inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas, Apartados (A) (B) "Distrito
4 Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997;
5 sub-inciso (e), inciso (8), Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)",
6 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección
7 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) "Municipio de
8 Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la
9 Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.
10 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6
11 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la
12 Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado
13 (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta
14 Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6
15 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2),
16 inciso (I), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la
17 Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B)
18 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso
19 (D), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la
20 Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la
21 Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la
22 Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado

1 (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta
2 Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-
3 2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso
4 (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-incisos (a)
5 (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A),
6 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A),
7 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16),
8 inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-
9 inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para
10 obras y mejoras permanentes.

11 Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas
12 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
13 Puerto Rico para cumplir con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
15 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

16 Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas,
17 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

18 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 737

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Juan Dalmau Ramírez*
Co-autores Martínez Santiago, Vargas Vidot y Pereira Castillo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para exigir a la Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos que realice una investigación exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon y/o provocaron el accidente sufrido por la tripulación del avión WC-130 adscrito al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Guardia Nacional de Estados Unidos en Puerto Rico, cerca del Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia, el día 2 de mayo de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de mayo de 2018 se estrelló un avión de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico en las proximidades del aeropuerto internacional Savannah/Hilton, en el estado de Georgia. En comunicados posteriores a la tragedia, el susodicho cuerpo castrense identificó a las víctimas del accidente sufrido por el avión WC-130, adscrito al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Guardia Nacional cerca del Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia. Los nueve tripulantes fallecidos fueron el Comandante José R. Román Rosado, el Comandante Carlos Pérez Serra, el Segundo Teniente David Albandoz, el Sargento Maestre Senior Jan Paravisini, el Sargento

Maestre Jean M. Audiffred, el Sargento Maestre Mario Braña, Sargento Maestre Víctor Colón, el Sargento Maestre Eric Circuns y el Aviador Senior Roberto Espada.

El trágico evento ha sacudido la fibra emocional de los puertorriqueños y ha conmovido al país. Cada familia tocada por esta tragedia merece la expresión de solidaridad, pésame y exigencia de explicaciones.

Por lo pronto no se han divulgado de forma oficial las razones que provocaron la muy lamentable pérdida de nuestros hermanos puertorriqueños en ese evento. No obstante, investigaciones preliminares realizadas por los medios de comunicación sobre las circunstancias que rodearon el accidente intiman que muy probablemente el accidente no fue resultado de una causa imprevisible o aleatoria. De manera que en el evento pudo haberse visto involucrado un elemento de negligencia, incongruente con situaciones adjudicables a fuerza mayor, caso fortuito o actos de Dios. La prensa reseña que Pedro Sanabria, amigo y vecino del copiloto David Albandoz, declaró que Albandoz le había comunicado el día antes de la tragedia que no quería abordar el avión WC-130 Hércules porque era evidente que éste necesitaba ser reparado. Expresó además que, en el vuelo previo, el avión se despresurizó y que lograron aterrizarlo “de milagro”. De tal magnitud era la preocupación del Teniente Albandoz que, según notifica la prensa, él sugirió que, en lugar de volar en ese avión, debían desarmarlo y llevarlo en camiones hasta Arizona. Relata la prensa que cuando la esposa de Albandoz inquirió a las autoridades de la Guardia Nacional cuáles eran las condiciones de la nave, éstas despacharon las preocupaciones esbozadas por el Teniente, y comunicadas a su esposa, como algo inconsecuente. Al momento ese organismo militar, por voz de su oficial de asuntos públicos, Luis Orengo Román, se ha ceñido a comentar que investigarán lo sucedido.

El Senado de Puerto Rico no puede cruzarse de brazos ante el sufrimiento y la pérdida provocada por este acontecimiento. Las circunstancias que rodearon la muerte de nuestros compatriotas merecen ser esclarecidas en el ánimo de hacerles justicia a las víctimas, y de proveerles herramientas de balance y clausura emocional a sus familiares y demás seres queridos. Sobre todo otro asunto, una investigación exhaustiva es

necesaria para evitar que, de haber mediado culpa o negligencia, un evento de similar naturaleza pueda repetirse, y tengamos que lamentar en el futuro la pérdida de vidas adicionales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se exige a la Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos que
2 realice una investigación exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon y/o
3 provocaron el accidente sufrido por el avión WC-130 adscrito al Ala de Transporte
4 Aéreo 156 de la Guardia Nacional de Estados Unidos en Puerto Rico, cerca del
5 Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia, el día 2 de mayo de 2018. Los hallazgos,
6 conclusiones y acciones tomadas como corolario de la investigación aquí exigida se
7 presentarán a modo de informe ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

8 Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada a Isabelo Rivera Negrón,
9 Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, al Secretario del Ejército de
10 los Estados Unidos, Mark Esper, al Subsecretario del Ejército de los Estados Unidos,
11 Ryan McCarthy y al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares.

12 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(7 DE MAYO DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 617

15 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, con el propósito de añadir un nuevo párrafo a los fines de aclarar de forma expresa la eliminación del requisito de vista de conciliación en todos los divorcios por la causal de trato cruel o injurias graves; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12-2014 enmendó el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de eliminar el requisito de celebrar vista de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves. Hasta la aprobación de esta ley, la referida vista era un requisito indispensable a cumplirse en los procesos de divorcio antes de la disolución de todo matrimonio con hijos por la causal de trato cruel o injurias graves.

Según expone la intención legislativa de la Ley 12-2014, la misma fue aprobada en atención particular a la situación de las víctimas de violencia doméstica, en su vertiente de violencia psicológica. Esta vertiente de violencia se define en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, como: aquel patrón de conducta constante ejercitada en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso o alimentación o descanso

adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos apreciados por la persona, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor.

Por lo cual, la Ley 12-2014 pretendía liberar de cargas el proceso de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves a fines de evitar que esta vista de conciliación fuera utilizada por un agresor en casos de violencia doméstica como una oportunidad más para coartar el poder decisional de la víctima para detener el proceso de divorcio.

No obstante, a pesar de la aprobación de la Ley 12-2014, se afirma que en algunas Salas de los Tribunales de Puerto Rico todavía se sigue requiriendo la vista de conciliación como requisito previo a la disolución del matrimonio bajo la causal de trato cruel o injurias graves.

En atención a este señalamiento, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reafirmar la intención legislativa de la Ley 12, supra, aprobando enmiendas que clarifican el lenguaje del Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, al incluir una prohibición expresa para que el Tribunal no realice vistas de conciliación en los casos de divorcio por la causal de trato cruel o injurias graves.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según
2 enmendado, para que lea como sigue:

3 “Artículo 97. — Procedimiento.

4 El divorcio sólo puede ser concedido mediante juicio en la forma ordinaria y por
5 sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia, salvo que la disolución del matrimonio
6 sea consignada mediante mutuo consentimiento entre los cónyuges, en cuyo caso, podrá ser
7 formalizada a través de una escritura pública a ser otorgada ante Notario. En ningún caso puede
8 concederse el divorcio por una de las causas dispuestas en los incisos 1 al 10 y 12 del Artículo 96
9 de este Código, cuando la causa en que se funde sea el resultado de un convenio o confabulación
10 entre cónyuges.

1 Ninguna persona podrá obtener el divorcio de acuerdo con este Código, que no haya
2 residido en Puerto Rico un año inmediatamente antes de hacer la demanda, a menos que la causa
3 en que se funde se cometiera en Puerto Rico o cuando uno de los cónyuges residiese aquí.

4 Cuando la acción de divorcio se funde en el abandono de uno de los cónyuges por su
5 cónyuge, por un término mayor de un año y hubiere hijos menores de edad en el matrimonio que
6 se intenta disolver por dicha acción de divorcio, será deber del tribunal, antes de señalar fecha
7 para la celebración del juicio, si las partes residieren en Puerto Rico, citar a éstas, bajo
8 apercibimiento de desacato, para una vista preliminar o acto de conciliación que presidirá el juez
9 del tribunal en su despacho, y el mismo deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes
10 a la citación arriba mencionada; disponiéndose, que si en el acto de conciliación cualquiera de
11 los cónyuges manifestare su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones
12 matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al secretario para que incluya el caso en el
13 calendario especial.

14 Cuando la acción de divorcio se funde en la causal de trato cruel o injurias graves, el
15 Tribunal de Primera Instancia no podrá celebrar vistas de conciliación entre las partes.

16 Cuando la acción de divorcio se funde en mutuo consentimiento, y este vaya a
17 concederse a través de la formalización de una escritura pública a ser otorgada ante un Notario,
18 este profesional deberá consignar en dicho documento, que la decisión de solicitar
19 conjuntamente la disolución del vínculo matrimonial es voluntaria y que los peticionarios han
20 llegado a esta, mediando la reflexión, y que a su vez, es libre de toda coacción, estando impedido
21 el Notario de otorgar el divorcio, si a su entender los acuerdos incumplen con las formalidades
22 que debe contener la escritura, de conformidad con la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según
23 enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, o con cualesquiera otras

1 disposiciones reglamentarias que sean promulgadas por el Tribunal Supremo, al amparo de la
2 antes mencionada ley o cualquier otra aplicable.

3 En el caso que los cónyuges que acuerden solicitar la disolución de su vínculo
4 matrimonial ante Notario tengan bienes para liquidar, deberán previo a otorgar la escritura de
5 divorcio, alcanzar un acuerdo para la liquidación de dichos bienes gananciales y/ o comunidad de
6 bienes. Dicho acuerdo deberá ser juramentado y deberá consignar que ambas partes fueron
7 debidamente asesoradas por sus respectivos abogados y que es libre de coacción. El Notario
8 consignará en la escritura de divorcio que dicho acuerdo fue alcanzado previamente, que fue
9 libre de coacción y que ambas partes fueron asesoradas por sus respectivos abogados.

10 En el caso que los cónyuges que acuerden solicitar la disolución de su vínculo
11 matrimonial ante Notario, tuvieran hijos menores de edad, podrán establecer los términos y
12 condiciones sobre los siguientes aspectos, custodia, patria potestad, alimentos, relaciones filiales
13 y hogar seguro, como parte de la estipulación a ser preparada por los representantes legales de
14 las partes, quienes a su vez tendrán la obligación de hacer constar en el escrito, que su cliente fue
15 debidamente informado de los derechos que le asisten, y que en caso de no estar conforme con
16 atender mediante este acto los asuntos relacionados con el o los menores, siempre estará
17 disponible la vía ordinaria en el tribunal. Cualquier documento y/o escrito que incluya y exprese
18 la voluntad de las partes comparecientes sobre la disposición de los bienes gananciales y/o los
19 acuerdos relacionados a los menores será denominado como: “Estipulación y Acuerdos sobre
20 Divorcio por Consentimiento Mutuo”. Dicho documento formará parte de la escritura de
21 divorcio. Todo caso que incluya incapacitados será de exclusiva competencia del Tribunal de
22 Primera Instancia.

1 En caso de que el divorcio por consentimiento mutuo se efectúe mediante escritura
2 pública, la misma advendrá final y firme con la firma de los comparecientes.”

3 Sección 2.- Separabilidad

4 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
5 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
6 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
7 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
8 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
9 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
10 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
11 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
12 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
13 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
14 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda
15 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
16 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
17 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
18 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
19 alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
20 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

21

1 Sección 3.- Vigencia

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 922

2 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para derogar el actual Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo Artículo 23.06, a los fines de establecer las nuevas reglas aplicables a los planes de pago para el pago de deudas por concepto de multas administrativas; para establecer los términos aplicables a los planes de pago; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de las leyes debe ser una responsabilidad inherente de todo ciudadano. Indudablemente, éstas constituyen el orden coherente en la cotidianidad de los puertorriqueños y su cumplimiento representa la garantía hacia lograr una excelente calidad de vida. En ese sentido, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, regula la seguridad en las vías de Puerto Rico. Asimismo, esta Ley puntualiza los procesos gubernamentales que rigen el acceso de los ciudadanos respecto a dichos requerimientos.

Las multas que son impuestas por infracciones a la Ley 22-2000 suponen recursos fiscales para el Estado. No obstante, muchos conductores incumplen con el pago de las multas, por lo que mantienen una deuda que representa una gran cantidad de fondos para el Gobierno. Para mayo de 2017, el sistema “DAVID” del Departamento de

Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) reportaba que existían más de 747,953 ciudadanos con multas en su certificado de conducir y 402,186 vehículos con multas por violaciones a la Ley 22-2000. El monto de las multas al 27 de mayo de 2017, sobrepasaba los quinientos veinte millones (520,000,000) de dólares, según certificado por dicha Agencia.

A lo largo de la vigencia de la Ley 22-2000, se han aprobado distintas amnistías que buscaban facilitar el pago de las multas a través de procesos más efectivos y menos onerosos para los ciudadanos. Sin embargo, aún existe una deuda sin subsanar de estos ciudadanos representando un menoscabo de los ingresos del Estado. Además, gran parte de éstos carecen de permiso para conducir como consecuencia de la deuda contraída por concepto de multas. En muchas ocasiones, la estrechez económica de las familias puertorriqueñas incide en la decisión de incumplir con el pago de dichas infracciones. A esto, se suma al gasto que representa para el DTOP contactar a los conductores multados.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa ha identificado la necesidad de establecer un proceso más efectivo para cobrar las multas, que provea al conductor mecanismos menos onerosos y complicados para cumplir con su responsabilidad. Es indispensable establecer un proceso justo para aquellos ciudadanos que no han podido cumplir satisfactoriamente con las multas y sus permisos para conducir han vencido. De igual manera, es ineludible el establecimiento de mecanismos procesales más efectivos y accesibles por parte del Estado para contribuir a mejorar la captación del dinero adeudado.

Por último, disponemos que los primeros ciento treinta y seis (136) millones de dólares que ingresen al Fondo General, como resultado de los planes de pago que se establecen en la presente Ley, serán utilizados para el pago de las aportaciones del Gobierno de Puerto Rico a los planes médicos de los empleados públicos. De esta forma, esta Asamblea Legislativa cumple con el compromiso y la responsabilidad de identificar los fondos necesarios para no tener que reducir las aportaciones del

Gobierno a los planes médicos de los empleados públicos, según dispuesto en el Artículo 2.07 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se deroga el actual Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y se
3 sustituye por un nuevo Artículo 23.06, que leerá como sigue:

4 “Artículo 23.06.-Planes de Pago

5 Toda persona que al momento de renovar y/o solicitar un duplicado de su
6 licencia de conducir o permiso de su vehículo de motor mantenga balance de
7 deuda por concepto de multas sobre su licencia de conducir o vehículo de motor,
8 podrá acogerse a un plan de pago sujeto a las condiciones que se establecen a
9 continuación:

- 10 (i) Cuando el balance de la deuda sea de quinientos (500) dólares o menos,
11 el plan de pago consistirá de un pago inicial equivalente al veinticinco
12 por ciento (25%) de la totalidad de la deuda y los plazos adicionales
13 que establezca el Secretario de Hacienda para el saldo de la deuda
14 restante no excederán los seis (6) meses cuando se trate de una deuda
15 gravada al expediente del Conductor y no será mayor de noventa (90)
16 días cuando la deuda sea por concepto de multas al registro del
17 vehículo. Durante el término establecido por el plan de pago no se
18 aplicarán recargos por concepto de la deuda asumida.

1 (ii) Cuando el balance de la deuda sea entre quinientos y un (501) dólar
2 hasta mil (1,000) dólares, el plan de pago consistirá de un pago inicial
3 equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de la deuda
4 y los plazos adicionales que establezca el Secretario de Hacienda para
5 saldar la deuda restante no excederán los doce (12) meses una vez la
6 deuda sea gravada al expediente del Conductor y no será mayor de
7 ciento ochenta (180) días cuando la deuda sea por concepto de multas
8 al registro del vehículo. Durante el término establecido por el plan de
9 pago, no se aplicarán recargos por concepto de la deuda asumida.

10 (iii) Cuando el balance de la deuda sea mayor de mil (1,000) dólares,
11 el plan de pago consistirá de un pago inicial equivalente al quince por
12 ciento (15%) de la totalidad de la deuda y los plazos adicionales que
13 establezca el Secretario de Hacienda para saldar la deuda restante no
14 excederán los cuarenta y ocho (48) meses una vez la deuda sea
15 gravada al expediente del Conductor y no será mayor de trescientos
16 sesenta y cinco (365) días cuando la deuda sea por concepto de multas
17 al registro del vehículo. Durante el término establecido por el plan de
18 pago, no se aplicarán recargos por concepto de la deuda asumida.

19 En los casos donde el plan de pago exceda los seis (6) meses, la licencia de
20 conducir solo se expedirá por un periodo de doce (12) meses. El Conductor podrá
21 renovarla presentando evidencia mediante certificación emitida por el
22 Departamento de Hacienda del cumplimiento con su plan de pago. Además,

1 deberá pagar el comprobante correspondiente de la renovación de licencia. El
2 Conductor que incumple con el plan de pago no podrá renovar su licencia de
3 conducir, hasta que el mismo satisfaga la deuda en su totalidad. Cuando, al
4 momento de renovar o solicitar un duplicado de un permiso de vehículo de
5 motor la persona se acoja a un plan de pago, el Departamento de Transportación
6 y Obras Públicas expedirá el permiso anual, pero si la persona incumpliese con el
7 pago de dos (2) o más plazos consecutivos, el permiso anual será revocado, sin
8 derecho a que se le devuelva porción alguna del importe pagado por el mismo.
9 El vehículo del permiso así revocado quedará impedido de transitar por las vías
10 públicas, lo cual se hará constar en el Registro de Vehículos de Motor. Si la
11 persona dejara de cumplir con el plan de pago, se le acumulará a la deuda los
12 recargos correspondientes, desde el momento que incumplió el plan.

13 Al momento de realizar un traspaso o cesión de derechos, la persona a quien
14 se le haya concedido un plan de pago sobre multas gravadas contra el permiso de
15 un vehículo de motor o su tablilla, tendrá que satisfacer la deuda en su totalidad
16 o el adquiriente deberá gestionar un plan de pago asumiendo la deuda como
17 suya.

18 El Departamento notificará al Conductor sobre el balance de deuda por
19 concepto de multas sobre su licencia de conducir o vehículo de motor que tenga
20 más de treinta (30) días de vencida al 30 de junio de 2018. Para la notificación
21 podrá utilizar cualesquiera de los siguientes medios: correo electrónico, por
22 edicto en al menos un periódico de circulación general o correo general. A partir

1 de la fecha de la notificación, el ciudadano tendrá treinta (30) días para acogerse a
2 un descuento de un diez por ciento (10%) del total del balance de sus multas y
3 establecer un plan de pago de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Las
4 notificaciones sobre multas expedidas después del 30 de junio de 2018, se harán
5 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23.05 de esta Ley.

6 Los primeros ciento treinta y seis (136) millones de dólares que se recauden
7 por virtud de los planes de pago que se establecen en este Artículo, para deuda
8 que tenga más de treinta (30) días de vencida al 30 de junio de 2018, serán
9 ingresados al Fondo General para ser utilizados para el pago de las aportaciones
10 del Gobierno de Puerto Rico a los planes médicos de los empleados públicos.”

11 Sección 2.- Cláusula de Salvedad

12 Si cualquier parte, inciso, artículo o sección de esta Ley fuera declarada
13 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se
14 limitará a la parte, inciso, artículo o sección declarada inconstitucional, y no
15 afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

16 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 934

7 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 137-2014, a los fines de facultar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a recibir y administrar los fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el embate de dos poderosos huracanes que devastaron todos nuestros municipios. El 6 de septiembre, recibimos al huracán Irma, un huracán categoría 5 que llegó a tener vientos sostenidos de sobre 185 millas por hora. Afortunadamente, este huracán dio un giro hacia el norte antes de pasar por Puerto Rico y sus estragos fueron menores a los esperados. No obstante, la isla de Culebra y gran parte del noreste de la isla se vio inmensamente afectado por fuerzas huracanadas. Tras ese huracán, sobre un millón de residentes de Puerto Rico estuvieron sin servicio de energía eléctrica. Se trabajó incansablemente para restituir el servicio eléctrico hasta llegar a un 96%. Sin embargo, el 20 de septiembre de

2017, Puerto Rico recibió el impacto directo del Huracán María, el cual causó daños catastróficos a través de toda la isla.

Según informes oficiales, los daños que sufrió Puerto Rico, incluyendo su infraestructura, sobrepasaron los \$94 mil millones. Aún previo a la ocurrencia de este desastre natural sin comparación, la situación económica y fiscal de Puerto Rico se encontraba en su momento más frágil de los últimos tiempos. El recibir daños a nuestra infraestructura y economía de esta magnitud, nos ha colocado en un estado de emergencia sin precedentes acentuado por un déficit fiscal de \$7,600 millones que heredamos de pasadas administraciones. El funcionamiento limitado del Gobierno y la situación económica de los puertorriqueños ha mermado sustancialmente los recaudos, al punto de que el Estado está en peligro de quedarse sin liquidez, sin la asistencia federal.

Como parte del esfuerzo conjunto entre el Gobernador, la Comisionada Residente y el Gobierno Federal, Puerto Rico ha sido recipiente de sobre \$20,000 millones en fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant” (CDBG). Estos fondos son asignados por el Departamento de Vivienda Federal para sufragar la reparación de daños a hogares, negocios y la red eléctrica.

Históricamente, las asignaciones en bloque de fondos federales que recibe Puerto Rico, han sido distribuidas entre diversas agencias de gobierno sin necesariamente parear la utilidad de los fondos con las responsabilidades de dichas agencias. Esa es la situación de los fondos CDBG. En la actualidad, conforme a las disposiciones de la Ley 10-2017, los fondos CDBG son recibidos y administrados por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. No obstante lo anterior, la histórica asignación de fondos provenientes del programa CDBG mencionada anteriormente, ha hecho necesario que sea el Departamento de la Vivienda quien reciba y administre estos fondos. La estrecha relación entre el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, y su contraparte federal, el U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD), hacen que esta Asamblea Legislativa entienda pertinente

promulgar esta legislación, para que estas dos agencias trabajen mano a mano para maximizar la utilización de recursos provenientes del CDBG.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como “Ley
2 Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto
3 Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 4.1- Fondos Federales

5 El Departamento de la Vivienda será la entidad designada para recibir y
6 administrar los fondos Community Service Block Grant (CSBG) y Community
7 Development Block Grant (CDBG), los fondos especiales incluidos en el programa
8 CDBG que incluyen el “Neighborhood Stabilization Program” (NSP), “Disaster
9 Recovery” y los fondos bajo el programa de Préstamo de la Sección 108, conocido como
10 el “Loan Guarantee Assistance Under Section 108”. No obstante, aquellos fondos que ya
11 están aprobados por la OCAM a los municipios no se verán afectados por las
12 disposiciones de esta Ley.”

13 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

14 “Artículo 2.- Asignación de Fondos

15 Conforme a la Ley Federal, del total de la asignación del CDBG, el Estado podrá
16 separar un Fondo de Administración Estatal para cubrir gastos propios de
17 administración y proveer asistencia técnica a los municipios. De conformidad con la
18 reglamentación federal del Code of Federal Regulations (24 CFR 570-483 (d)), luego de
19 separar el fondo de administración estatal y el fondo de asistencia técnica a municipios,

1 el Departamento de la Vivienda podrá separar una partida de fondos para ser
2 asignados a actividades de emergencia. Una vez el Departamento de la Vivienda
3 deduzca estas partidas, los fondos disponibles se distribuirán en partes iguales entre
4 todos los municipios catalogados como “non-entitlement”, exceptuando a los
5 municipios de Vieques y Culebra, a los que se les adjudicará un quince por ciento (15%)
6 adicional al otorgado a los demás municipios. Los fondos podrán ser utilizados por los
7 municipios para la ejecución de las actividades elegibles según descritas en el Plan de
8 Acción Estatal del correspondiente Año Programa.”

9 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

10 “Artículo 3.- Como sub-recipientes de los fondos del CDBG, los municipios “non-
11 entitlement” tendrán la obligación de capacitarse en temas relacionados a este
12 Programa, el manejo de fondos federales en general y otros requisitos federales y locales
13 aplicables, según establezca el Departamento de la Vivienda. El Departamento de la
14 Vivienda podrá promulgar aquellas normas o reglamentos que sean necesarios para
15 asegurar el cumplimiento con esta disposición. El Departamento de la Vivienda está
16 facultado para imponer sanciones por el incumplimiento con esta disposición, las cuales
17 podrá incluir la recapturación de los fondos otorgados al municipio. ”

18 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 137-2014, para que lea como sigue:

19 “Artículo 4.- Se faculta al Departamento de la Vivienda a establecer la
20 reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 93-383 de
21 22 de agosto de 1974, y de esta Ley, dicha reglamentación será remitida a la Asamblea
22 Legislativa para su ratificación final.”

1 Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 935

7 de mayo de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar el Artículo 46.030 y añadir nuevos Artículos 46.111 y 46.121 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; a los fines de atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación de crédito por reaseguro promulgados por el "National Association of Insurance Commissioners" bajo el "Credit for Reinsurance Model Law" (MDL-785); fortalecer las garantías de solvencia financiera de las compañías de seguro, ampliar las alternativas de productos de seguros de propiedad en el mercado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estragos experimentados por el impacto de los huracanes Irma y María en Puerto Rico durante el mes de septiembre de 2017, en conjunto con los huracanes Harvey e Irma que principalmente azotaron los estados de Texas y Florida, respectivamente, y los incendios forestales en California, han ocasionado pérdidas sin

precedentes a los ciudadanos y los diversos sectores de la economía. La industria de seguros ha sido especialmente afectada debido a las multimillonarias reclamaciones que son la consecuencia normal de estos desastres. La “National Oceanic and Atmospheric Administration” (“NOAA”, por sus siglas en inglés) estima que los daños ocasionados en Puerto Rico y en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos debido al impacto del huracán María fluctúa en \$90 billones de dólares, convirtiéndolo en el tercer huracán más costoso en la historia de los Estados Unidos, precedido por Katrina (2005) y Harvey (2017). La posición geográfica de Puerto Rico en el Caribe y los cambios climáticos provocados por el calentamiento global, entre otros factores, mantiene latente el riesgo de experimentar eventos catastróficos de similar magnitud en el futuro. Por ello, tenemos que garantizar que las compañías de seguro que hacen negocio en nuestra isla posean garantías de solvencia financiera y manejo de riesgos adecuadas, en especial, contra riesgos catastróficos.

El mercado de reaseguro juega una participación clave en la industria de seguros, particularmente para los aseguradores de propiedad que ofrecen productos de seguros asociados a las pérdidas por riesgos catastróficos, como son los huracanes y terremotos. El contrato de reaseguro le permite al asegurador ampliar la capacidad financiera y de suscripción, fortaleciendo las garantías de solvencia financiera y alternativas de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores. El contrato de reaseguro es el recurso financiero comúnmente usado en la industria de seguros para mantener un mercado de productos de seguros estable y accesible a los consumidores.

Luego de las pérdidas ocasionadas por los huracanes Irma y María, es preciso garantizar un mercado de seguros financieramente saludable y accesible a los puertorriqueños. Ante el continuo riesgo de desastres naturales, debemos viabilizar la más amplia disponibilidad de cubiertas de seguros de propiedad económicamente accesibles que permitan a la ciudadanía obtener protección de riesgos de eventos naturales futuros. La supervisión de la condición financiera de los aseguradores es de

particular importancia para garantizar que los tenedores de pólizas y reclamantes reciban en su día los beneficios pactados en las pólizas de seguros.

Cónsono con la política pública establecida por la presente Administración en el Plan para Puerto Rico, esta legislación busca lograr una mayor apertura comercial en la compra de reaseguros e incentivar el desarrollo de un mercado de productos de seguros más accesibles para los consumidores, a la par con los cambios producidos en el sector de reaseguros a raíz de la aprobación del “Dodd Frank Act”, (15 U.S.C. §§8221-8223). Con la aprobación del “Dodd Frank Act”, se proporcionó en el mercado nacional una mayor apertura a la participación de reaseguradores internacionales, eliminando las barreras comerciales y permitiendo a los aseguradores de los estados reclamar un crédito, en forma de activo o reducción de su pasivo en su estado de situación financiera, por la compra de reaseguro a reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada (“Qualified Jurisdiction”) por la “National Association of Insurance Commissioners” (“NAIC”, por sus siglas en inglés). Mediante este crédito, incluido en el estado financiero del asegurador, se reconoce la capacidad de solvencia con respecto al capital requerido para hacer negocios de seguros y responder a los reclamos de sus asegurados.

Alrededor de 42 estados de los Estados Unidos hoy día reconocen a los aseguradores domésticos el reclamo de crédito por la compra de reaseguro a alguno de los 26 reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada por la NAIC. Se le conoce como “Qualified Jurisdiction” a países, fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, cuyos estándares financieros de regulación y requisitos de supervisión del negocio de seguros reúne los criterios establecidos en el programa de acreditación de la NAIC. Los reaseguradores más prominentes del mercado global de reaseguro poseen su lugar domicilio en los países fuera de los Estados Unidos, como Reino Unido, Bermuda, Francia, Alemania, Suiza, Irlanda y Japón, las cuales son jurisdicciones cualificadas por la NAIC. El reconocimiento de este crédito por reaseguro colocaría el mercado de seguros de Puerto Rico en una posición más competitiva y

atrayente para la inversión de capital, creando un ambiente justo y competitivo que amplíe las opciones de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores.

La NAIC en su más reciente ley modelo del “Credit for Reinsurance Model Law” estableció los criterios a ser usados por los comisionados de seguros, para reconocer el crédito a los aseguradores domésticos por la compra de reaseguro a reaseguradores internacionales, certificados en una jurisdicción cualificada (“Qualified Jurisdiction”). La adaptación de dichos parámetros de regulación forma parte de los requisitos compulsorios requeridos en el programa de acreditación que otorga la NAIC.

La adopción de esta Ley modelo nos permitiría continuar alineando la industria de seguros de Puerto Rico a las mejores prácticas de regulación de la industria de seguros promulgadas y reconocidas a nivel Nacional y por el programa de acreditación de la NAIC. Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario adoptar en el Código de Seguros, los nuevos estándares establecidos por la NAIC en su ley modelo de “Credit for Reinsurance Model Law”, para promover legislación de avanzada que estimule la inversión de nuevo capital de reaseguro, fortalecer las garantías de solvencia financiera, y ampliar las alternativas de productos de seguros en el mercado, a costos más accesibles, para los consumidores.

La experiencia de los dos (2) huracanes que azotaron a Puerto Rico dejó lecciones para todos los sectores de la sociedad puertorriqueña y la industria de los seguros no fue la excepción. Con la aprobación de esta Ley buscamos fortalecer el andamiaje y solidez de la industria de seguros en Puerto Rico para poder contar con una industria mejor capacitada para afrontar futuros eventos catastróficos. Esta Ley creará un ambiente competitivo para atraer a más y mejores reaseguradoras que hagan negocio en Puerto Rico. Al final del camino, esto redundará en mejores opciones de seguro para los puertorriqueños quienes, luego de las lecciones aprendidas el año pasado, estarán en busca de mejores cubiertas a precios accesibles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 46.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 46.030.- Autoridad para ceder reaseguros.

5 (1) Se concederá crédito por reaseguro al asegurador cedente doméstico en
6 forma de activo o de reducción del pasivo por el reaseguro cedido sólo en los
7 siguientes casos:

8 (a) El asegurador cesionario cumple con los requisitos establecidos en
9 los Artículos 46.040, 46.050, 46.060, 46.070, 46.080, 46.111 de este
10 Capítulo.

11 (b) ...

12 ...

13 (2) ...”

14 Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 46.111 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio
15 de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
16 que lea como sigue:

17 “Artículo 46.111.- Crédito por reaseguro- Asegurador Cesionario Certificado

18 Será permitido el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador
19 cesionario certificado por el Comisionado como un reasegurador en Puerto Rico y
20 garantice sus obligaciones, conforme a este Artículo.

1 (1) Para ser elegible para certificación, el asegurador cesionario deberá cumplir con
2 los siguientes requisitos:

3 (a) El asegurador cesionario deberá estar domiciliado y autorizado a
4 tramitar seguros o reaseguros en una jurisdicción cualificada, según
5 determinado por el Comisionado conforme a lo dispuesto en el
6 sub-inciso (3) de este Artículo;

7 (b) El asegurador cesionario deberá mantener un mínimo de capital y
8 excedente, o su equivalente, por el monto que determine el
9 Comisionado mediante reglamento;

10 (c) El asegurador cesionario deberá mantener una calificación de
11 solidez financiera de dos o más agencias calificadoras considerada
12 como aceptable por el Comisionado mediante reglamento;

13 (d) El asegurador cesionario deberá someterse a la jurisdicción de
14 Puerto Rico, nombrará al Comisionado como su apoderado para
15 recibir emplazamientos, conforme al Artículo 3.270, y proveer
16 garantía por el cien por ciento (100%) de las responsabilidades
17 atribuibles a reaseguros cedidos por aseguradores cedentes de
18 Puerto Rico, que responda ante la eventualidad de que se niegue a
19 ejecutar una sentencia final de algún tribunal con competencia de
20 Puerto Rico o de los estados de Estados Unidos o laudo arbitraje;

21 (e) El asegurador cesionario deberá cumplir con los requerimientos de
22 información aplicables, según determine el Comisionado, tanto

1 para el proceso de solicitud inicial de certificación como de forma
2 continua; y

3 (f) El asegurador cesionario deberá cumplir con cualquier otro
4 requisito de certificación que el Comisionado estime relevante.

5 (2) Una asociación, incluyendo suscriptores (“underwriters”) incorporados y
6 suscriptores (“underwriters”) individuales no-incorporados, podrá ser
7 certificada como reasegurador certificado. Para ser elegible para certificación,
8 además de cumplir con los requisitos establecidos en el sub-inciso (1) de este
9 Artículo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10 (a) La asociación deberá satisfacer los requisitos de capital y
11 excedentes mínimos mediante los equivalentes de capital y
12 excedentes (obligaciones netas) de la asociación y sus miembros, el
13 cual incluirá un fondo central común (“joint central fund”) que
14 podrá ser aplicado a cualquier obligación de la asociación o
15 cualquiera de sus miembros que no haya sido satisfecha, por el
16 monto que el Comisionado determine para proveer protección
17 adecuada;

18 (b) Los miembros incorporados de la asociación no llevarán a cabo otro
19 negocio que no sea la suscripción de seguros como miembros de la
20 asociación y estarán sujetos al mismo nivel de regulación y control
21 de solvencia establecidos por el regulador de domicilio de la
22 asociación para los miembros noincorporados; y

1 (c) Dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de
2 vencimiento establecida por el regulador de domicilio de la
3 asociación para radicar sus estados financieros allí, la asociación
4 deberá presentarle al Comisionado una certificación expedida por
5 dicha entidad reguladora sobre la solvencia de cada uno de sus
6 miembros; o, si no hubiera una certificación disponible, los estados
7 financieros de cada uno de sus miembros, preparado por
8 contadores públicos autorizados independientes.

9 (3) El Comisionado elaborará y publicará una lista de jurisdicciones cualificadas,
10 bajo las cuales un asegurador cesionario autorizado y domiciliado en alguna
11 de esas jurisdicciones será elegible para certificación por el Comisionado
12 como un reasegurador certificado.

13 (a) Para determinar si la jurisdicción de domicilio fuera de los Estados
14 Unidos de un asegurador cesionario es elegible para ser reconocida
15 como una jurisdicción cualificada, el Comisionado evaluará la
16 idoneidad y eficacia del sistema de supervisión de reaseguros de
17 dicha jurisdicción, inicialmente y de forma continua, y considerará
18 los derechos, beneficios y el grado de reconocimiento recíproco
19 provisto por dicha jurisdicción fuera de los Estados Unidos a los
20 reaseguradores autorizados y domiciliados en los Estados Unidos.
21 La jurisdicción cualificada deberá acordar compartir información y
22 a cooperar con el Comisionado con respecto a todos los

1 reaseguradores certificados domiciliados en dicha jurisdicción. No
2 podrá reconocerse a una jurisdicción como jurisdicción cualificada
3 si el Comisionado determina que la jurisdicción no ejecuta
4 adecuada y expeditamente las sentencias finales y laudos de
5 arbitraje de los Estados Unidos. El Comisionado podrá considerar
6 factores adicionales, a su discreción.

7 (b) El Comisionado considerará la lista publicada por la Asociación
8 Nacional de Comisionados de Seguros (“NAIC,” por sus siglas en
9 inglés) al determinar las jurisdicciones cualificadas. Si el
10 Comisionado aprobare una jurisdicción como cualificada que no
11 aparezca en dicha lista, el Comisionado proveerá justificación
12 debidamente documentada conforme a los criterios a formularse
13 bajo reglamentación.

14 (c) Las jurisdicciones de los Estados Unidos que cumplan con los
15 requisitos de acreditación conforme a los estándares financieros y el
16 programa de acreditación de NAIC serán reconocidas como
17 jurisdicciones cualificadas.

18 (d) Si la jurisdicción de domicilio de un reasegurador certificado dejara
19 de ser una jurisdicción cualificada, el Comisionado tendrá
20 discreción para suspender la certificación del reasegurador
21 indefinidamente, en vez de revocarla.

1 (4) El Comisionado asignará una calificación a cada reasegurador certificado, con
2 la debida consideración a la calificación de solidez financiera asignadas por
3 las agencias calificadoras estimadas como aceptables por el Comisionado
4 conforme a reglamentación. El Comisionado publicará una lista de todos los
5 reaseguradores certificados y sus calificaciones.

6 (5) Los reaseguradores certificados garantizarán las obligaciones asumidas de
7 aseguradores cedentes domiciliados en los Estados Unidos, conforme a este
8 subinciso, a un nivel consistente con su calificación, según se especifique en la
9 reglamentación promulgada por el Comisionado.

10 (a) Para que un asegurador cedente doméstico pueda cualificar para
11 un crédito completo en su estado financiero por concepto de
12 seguros cedidos a un reasegurador certificado, el reasegurador
13 certificado mantendrá su garantía en una forma aceptable para el
14 Comisionado y consistente con las disposiciones del artículo
15 46.120, o en fideicomiso de beneficiarios múltiples, conforme al
16 Artículo 46.070, salvo se disponga lo contrario en este Artículo.

17 (b) Si un reasegurador certificado mantiene un fideicomiso para
18 garantizar todas sus obligaciones sujetas al Artículo 46.070 y opta
19 por garantizar las obligaciones incurridas como reasegurador
20 certificado por medio de un fideicomiso de beneficiarios múltiples,
21 dicho reasegurador certificado mantendrá cuentas de fideicomiso
22 separadas para las obligaciones incurridas bajo contratos de

1 reaseguro otorgados o renovados como reasegurador certificado
2 con garantías reducidas, según permitido por este Artículo o leyes
3 similares de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, y para sus
4 obligaciones sujetas al Artículo 46.070. Será condición para la
5 otorgación de la certificación de este Artículo que el reasegurador
6 certificado se haya obligado a financiar, a la terminación de
7 cualquiera de dichas cuentas de fideicomiso, con el remanente del
8 excedente de tal fideicomiso cualquier deficiencia en cualquiera de
9 las otras cuentas de fideicomiso, conforme al texto del fideicomiso
10 y por acuerdo con el Comisionado con supervisión regulatoria
11 primaria sobre dichas cuentas de fideicomiso.

12 (c) Los requisitos mínimos de excedente en fideicomiso que se
13 disponen en el Artículo 46.070 no serán aplicables a un fideicomiso
14 de beneficiarios múltiples mantenido por un reasegurador
15 certificado para garantizar las obligaciones incurridas conforme al
16 presente Artículo, excepto que dicho fideicomiso deberá mantener
17 un excedente mínimo de \$10,000,000.

18 (d) Con respecto a las obligaciones incurridas por un reasegurador
19 certificado bajo este Artículo, si la garantía fuera insuficiente, el
20 Comisionado deberá reducir el crédito permisible por una
21 cantidad proporcional a la deficiencia, y tendrá la discreción de
22 imponer reducciones adicionales en créditos permisibles si

1 determinare que hay un riesgo sustancial de que las obligaciones
2 del reasegurador certificado no se satisfarán completamente a su
3 vencimiento.

4 (e) Para propósito de este Artículo, un reasegurador certificado cuya
5 certificación haya sido cancelada, por cualquier motivo, será
6 tratado como un reasegurador certificado que se le requiere
7 garantizar el cien por ciento (100%) de sus obligaciones.

8 i. Tal como se usa en este Artículo, el término “cancelado” se
9 refiere a la revocación, suspensión, entrega voluntaria o estado
10 de inactividad.

11 ii. Si el Comisionado continuare asignando una calificación más
12 alta, según permitido en otras disposiciones de este Artículo,
13 este requisito no aplicará a los reaseguradores certificados en
14 estado de inactividad o a los reaseguradores cuya certificación
15 haya sido suspendida.

16 (6) Si un solicitante de certificación ha sido certificado como un asegurador
17 cesionario en una jurisdicción acreditada por la NAIC, el Comisionado
18 tendrá discreción para conceder deferencia a la certificación de dicha
19 jurisdicción, y a la calificación financiera que haya asignado tal jurisdicción,
20 para ser considerado como un reasegurador certificado en Puerto Rico.

21 (7) El reasegurador certificado que deje de asumir negocios nuevos en Puerto
22 Rico podrá solicitar retener su certificación en estado de inactividad para

1 poder continuar cualificando para la reducción del requisito de garantía en
2 los negocios ya asumidos. El reasegurador certificado inactivo seguirá
3 cumpliendo con todos los requisitos aplicables del presente artículo y el
4 Comisionado asignará una calificación que tome en cuenta, de ser relevante,
5 las razones por las cuales el reasegurador no está asumiendo negocios
6 nuevos.”

7 Artículo 3. – Se añade un nuevo Artículo 46.121 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio
8 de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,
9 que lea como sigue:

10 “Artículo 46.121.- Concentración de Riesgo

11 (1) El asegurador cedente tomará medidas para manejar sus reaseguros
12 recuperables de manera proporcional a su volumen de negocios. El
13 asegurador cedente doméstico notificará al Comisionado dentro de los treinta
14 (30) días desde que el monto de los reaseguros recuperables de un solo
15 asegurador cesionario o grupo de aseguradores cesionarios afiliados exceda
16 el cincuenta por ciento (50%) del último excedente del asegurador cedente
17 reportado a sus tenedores de pólizas, o luego de que el asegurador cedente
18 doméstico determine que los reaseguros recuperables de un solo asegurador
19 cesionario o grupo de aseguradores cesionarios afiliados probablemente
20 excederán este límite. La notificación demostrará que la exposición está
21 siendo manejada cuidadosamente por el asegurador cedente doméstico.

1 (2) El asegurador cedente tomará medidas para diversificar su programa de
2 reaseguro. El asegurador cedente doméstico notificará al Comisionado,
3 dentro de los treinta (30) días de haber cedido a un solo asegurador
4 cesionario o grupo de aseguradores cesionarios afiliados más del veinte por
5 ciento (20%) de su prima suscrita bruta del año calendario anterior, o luego
6 de que el asegurador cedente doméstico determine que el reaseguro cedido a
7 un solo asegurador cesionario o grupo de aseguradores cesionarios afiliados
8 probablemente exceda dicho límite.”

9 Artículo 4.- Separabilidad

10 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
11 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta
12 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
13 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
14 de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
15 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
16 capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o
17 declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de
18 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
19 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera
20 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
21 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas
22 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e

1 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
2 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
3 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
4 aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
6 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

7 Artículo 5.-Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 238

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Coautores los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el municipio de Florida, con el nombre de Samuel Pellot Vendrell, destacado miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agente Samuel Pellot Vendrell, nació el 25 de febrero de 1934 en el pueblo de Moca. Contrajo nupcias con la señora Elisa Soto, con quien procreó tres hijos: Samuel, Luis y Víctor. Pellot Vendrell fue un destacado miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en el municipio de Florida. Comenzó sus labores como agente del orden público en dicho municipio, cuando Florida era un barrio del municipio de Barceloneta. El señor Pellot Vendrell, se retiró del cuerpo policiaco tras treinta (30) años de servicio, falleciendo el 15 de agosto de 1990.

Pellot Vendrell fue un servidor público de excelencia, con una hoja de servicio intachable. En su desempeño, siempre mostró los más altos estándares morales y éticos,

entre los que se pueden destacar: la apertura, transparencia; integridad y responsabilidad. Su esfuerzo, entrega y dedicación contribuyeron a mejorar la calidad de vida de todos los florideños, brindado seguridad y logrando así, el bienestar de los ciudadanos de este municipio.

Su destacada ejecutoria le permitió ganar la confianza de toda una comunidad y de la Legislatura Municipal de Florida, quienes dan fe de haberlo conocido personalmente y le han solicitado a esta Asamblea Legislativa reconocer el trabajo y dedicación del agente Pellot Vendrell. Su compromiso con su pueblo y con los sectores más vulnerables de éste lo hacen merecedor de este reconocimiento, por haber engalonado el uniforme de este Cuerpo de Seguridad por muchos años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la trayectoria de Samuel Pellot Vendrell es meritoria de reconocimiento, particularmente, por su aportación a mejorar la seguridad y calidad de vida de los florideños. Tenemos una deuda de gratitud con este servidor público de excelencia. Por ello, entendemos pertinente designar el cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en el municipio de Florida, con el nombre del señor Samuel Pellot Vendrell.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa el Cuartel de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el
2 municipio de Florida, con el nombre del señor Samuel Pellot Vendrell.

3 Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
4 Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a lo ordenado por esta
5 Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de
6 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de
7 Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 240

7 de mayo de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con sesenta y dos centavos (\$482,599.62) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a), inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b), inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas", Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub-inciso (e), inciso (8), Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) "Municipio de Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B),

Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2), inciso (I), Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B) Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (D), Apartado (B) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado (A) “Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-incisos (a) (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico son las entidades más cercanas al ciudadano a través de su relación de trabajo y servicio con las comunidades. En consecuencia, los ayuntamientos, en su afán por guiar eficazmente el bienestar social, desarrollan programas y proyectos que contribuyen a lograr un progreso sostenible para todos sus constituyentes. El devastador impacto que tuvieron los huracanes Irma y María por Puerto Rico, han elevado el sentido de urgencia y ayuda para los municipios en su proceso de recuperación social, económica y de infraestructura. Asimismo, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con las comunidades puertorriqueñas en su aspiración de progreso y en su deseo de levantarse de los embates de estos fenómenos atmosféricos.

El municipio de Barranquitas durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se realizaron satisfactoriamente y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los libros de contabilidad del ayuntamiento. La Administración Municipal, a través de su alcalde, honorable Francisco López López, ha solicitado la reprogramación de dichos sobrantes, para llevar a cabo obras necesarias en las comunidades, así como para continuar con la recuperación del municipio.

Ante esa realidad presupuestaria de sobrantes de fondos legislativos, y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los barranquiteños, se hace necesario reasignar el dinero para que puedan ser utilizados conforme a las realidades que enfrenta actualmente el municipio. De esta manera, el municipio de Barranquitas puede continuar con su plan de recuperación y con sus aspiraciones de progreso y justicia social. Por tanto, existiendo una certificación oficial emitida, sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en los libros de contabilidad del ayuntamiento, procedemos a reasignar los mismos. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Barranquitas y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de cuatrocientos
2 ochenta y cinco mil cinco dólares con noventa y cuatro centavos (\$485,005.94)
3 provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de
4 la Resolución Conjunta Núm. 58-1991; sub-incisos (3) (5), inciso (I), Sección 1 de la
5 Resolución Conjunta Núm. 506-1991; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.

1 120-1992; inciso (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1993; sub-inciso
2 (b), inciso (6) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6
3 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 378-1995; sub-inciso (a),
4 inciso (5) "Municipio de Barranquitas", Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6
5 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 481-1996; sub-inciso (b),
6 inciso (2), Apartado (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; sub-
7 inciso (b), inciso (7) "Municipio de Barranquitas", Apartados (A) (B) "Distrito
8 Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997;
9 sub-inciso (e), inciso (8), Apartados (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)",
10 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; sub-inciso (a), inciso 1, Sección
11 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1997; sub-inciso (a) "Municipio de
12 Barranquitas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 732-1997; Sección 1 de la
13 Resolución Conjunta Núm. 046-1998; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.
14 219-1998; sub-inciso (6), inciso (B), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6
15 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Sección 1 de la
16 Resolución Conjunta Núm. 543-1998; sub-incisos (1) (2) (6) (9), inciso (B), Apartado
17 (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta
18 Núm. 399-1999; sub-inciso (2), inciso (C), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6
19 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; sub-inciso (2),
20 inciso (I), Apartado (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la
21 Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (2) (3), inciso (D), Apartado (B)
22 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-incisos (1) (2) (3), inciso

1 (D), Apartado (B) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la
2 Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso (2), inciso (B), Sección 1 de la
3 Resolución Conjunta Núm. 578-2001; sub-incisos (1) (2), inciso (B), Sección 1 de la
4 Resolución Conjunta Núm. 175-2002; sub-incisos (2) (3) (5) (6), inciso (B), Apartado
5 (A) "Distrito Senatorial Núm. 6 (Guayama)", Sección 1 de la Resolución Conjunta
6 Núm. 1397-2004; incisos (a) (d) (e), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1444-
7 2004; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 328-2005; sub-inciso (10), inciso
8 (22), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; inciso (35), sub-incisos (a)
9 (c), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 094-2008; sub-inciso (g), inciso (A),
10 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 029-2011; sub-inciso (c), inciso (A),
11 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-inciso (16),
12 inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 008-2012; acápite (a), sub-
13 inciso (16), inciso (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 091-2012, para
14 obras y mejoras permanentes.

15 Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas
16 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
17 Puerto Rico para cumplir con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

18 Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
19 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

20 Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
21 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 614

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, la carretera PR-982 ha sido la vía principal de rodaje para llegar al vertedero del Municipio de Fajardo. La antedicha carretera, al igual que la carretera PR-981, también son utilizadas diariamente por cientos de ciudadanos para salir y regresar a sus hogares y llegar a sus destinos para realizar sus actividades cotidianas. Sin embargo, el uso continuo de la vía por camiones que van dirigidos al vertedero, unido al factor desgaste y el mal mantenimiento que se le ha dado, ha provocado que las carreteras PR-981 y PR-982 se encuentren en pésimas condiciones afectando la calidad de vida de sus usuarios, y en particular a los residentes del barrio Demajagua del Municipio de Fajardo.

Las carreteras antes mencionadas no cuentan con la rotulación correspondiente, vallas de protección, aceras y desagües. Además, la falta de pavimentación y

mantenimiento ha causado que las carreteras tengan varios hoyos profundos y extensos, que constantemente causan daños a los vehículos. Muchos ciudadanos de la región han levantado su voz de alerta ante las pésimas condiciones de las vías y de los problemas secundarios que trae a aquellos que las transitan.

Por ende, es menester de este Senado realizar un abarcador estudio en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales. La Comisión deberá realizar un análisis de impacto en todos sus renglones y de esta forma presentar alternativas a los ciudadanos y usuarios de tan importantes vías de rodaje.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador
3 en torno a las condiciones de las carreteras PR-981 y PR-982 en Fajardo, con el fin de
4 auscultar las condiciones de las mismas, identificar recursos para realizarle mejoras y
5 buscar alternativas para mejorar la calidad de dichas vías principales, y para otros fines.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este
9 estudio, dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 624

13 de febrero de 2018

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su clasificación en términos de las estadísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Carta de Derechos, Sección 7, reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida. Asimismo, en dicho Artículo II, Sección 1, la Constitución establece que "La dignidad del ser humano es inviolable." Sin embargo, es una realidad que en Puerto Rico muchas mujeres continúan siendo víctimas de violencia, lo que demuestra que, no sólo la dignidad de estas está siendo atacada, sino que inclusive, las mujeres están siendo asesinadas.

Conforme a la información que ha trascendido públicamente, la Policía de Puerto Rico, en su Informe Preliminar de Asesinatos, incluye como causas de asesinatos de mujeres, motivos de drogas, violencia doméstica, venganza y peleas o discusiones. Se

ha establecido que, en cuanto a muchos de los asesinatos de mujeres, la Policía de Puerto Rico no ha podido determinar cuál es el móvil de ellos, siendo desconocido, y quedando, por lo tanto, estos casos, sin esclarecerse.

La violencia doméstica continúa siendo uno de los problemas sociales más serios que existe en Puerto Rico y se manifiesta indiscriminadamente en toda raza, cultura, clase social, edad o sexo. Cualquiera puede ser víctima de violencia doméstica, sin embargo, las estadísticas demuestran que la gran mayoría de las víctimas son mujeres. Las consecuencias de esta violencia es la pérdida de la autoestima, la inseguridad y temor para tomar decisiones y hasta incluso, la pérdida de la vida.

Las estadísticas de los casos de violencia doméstica son un instrumento necesario, no sólo para registrar la incidencia de estos casos, sino para poder conocer más sobre las causas, los motivos de que esta surja y cómo podemos seguir trabajando para erradicarla. Sin embargo, lo más importante de que se identifique correctamente el asesinato de una mujer como víctima de violencia doméstica, es poder esclarecer el mismo, y traer ante la justicia a la parte agresora.

Recientemente ha trascendido públicamente que, durante el pasado año 2017, en Puerto Rico se reportaron casos de seis (6) mujeres asesinadas, cuyo móvil ha sido catalogado en el reglón de violencia doméstica en las estadísticas preliminares de la Policía de Puerto Rico, sin embargo, estableció el reporte periodístico que, al examinarse las querellas, la cifra asciende a doce (12) féminas.

Resulta imprescindible que las estadísticas de la Policía de Puerto Rico reflejen fielmente las causas y motivos de los asesinatos de mujeres. Si son casos de violencia doméstica, así deben de ser reportados, de manera que se pueda conocer realmente cuál es la incidencia de violencia doméstica en Puerto Rico y que esta problemática social puede ser atendida efectivamente.

Conforme a lo anterior, este Senado entiende necesario realizar una exhaustiva y profunda investigación, sobre el alegado desfase en el sistema de estadísticas de la Policía de Puerto Rico respecto a la clasificación de las muertes de mujeres asesinadas, víctimas de violencia doméstica. Es necesario conocer, además, cuántos casos de asesinatos de mujeres actualmente quedan sin esclarecerse y las razones por las cuales existe esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de
2 Puerto Rico realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la incidencia de
3 muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a
4 cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su
5 clasificación en términos de las estadísticas.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
8 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
9 esta investigación, antes de finalizar la Quinta Sesión Ordinaria.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 639

27 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sucesor del Cuerpo de Bomberos creado al amparo de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, es uno de los siete negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública, según lo establece la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Seguridad Pública y mantiene entre sus deberes y obligaciones prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas de este.

Recientemente, un incendio de grandes proporciones afectó varias estructuras en la zona histórica del Municipio de Ponce. Trascendió públicamente que la emergencia

requirió la utilización de un camión escalera, sin embargo, por no haber uno disponible en Ponce ni sus pueblos aledaños, fue necesario trasladar hasta el lugar el camión escalera que ubica en el Municipio de San Juan para poder atender el incidente adecuadamente y brindar el apoyo necesario. Cabe mencionar que el camión escalera de Ponce se quemó en el 2014, y en aquel entonces se determinó trasladar el camión escalera de Aguadilla a la Ciudad Señorial.

El traslado del camión escalera de San Juan a Ponce para atender el evento dejó a la zona metropolitana y sus municipios cercanos desprovista de este vehículo esencial para combatir incendios y rescatar personas en edificios altos o áreas de alta elevación. Por otro lado, es indiscutible que la falta de equipo y recursos para atender oportunamente estas emergencias puede ocasionar la propagación de las llamas y causar graves daños a la vida y la propiedad.

El establecimiento del nuevo Departamento de Seguridad Pública busca precisamente utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo y colaboración de las entidades pertinentes en un solo componente de seguridad pública. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es parte indispensable del componente de seguridad, pero esta entidad esencial no puede ser efectiva ni cumplir con su misión ministerial de prevenir y combatir fuegos, así como salvar la vida y la propiedad de los ciudadanos sin contar con aparatos de seguridad y equipo fundamental de extinción de incendios, entre estos: camiones, camiones escalera, mangueras, extintores, hidrantes, pisteros de mangueras, así como válvulas y tubos de sistemas de rociadores contra fuegos, entre muchos otros.

Ciertamente fuegos e incidentes como estos pueden repetirse en cualquier momento y lugar de Puerto Rico. Por tanto, resulta necesario y meritorio conocer detalladamente la situación actual del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en términos de equipo, materiales y capital humano disponible para atender cualquier circunstancia, dentro de su jurisdicción, que amenace la vida y seguridad del pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales
3 y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin
4 de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para
5 garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 728

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 465, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, los protocolos, los servicios y las operaciones en general del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín antes y después del paso del huracán María sobre Puerto Rico, así como de los posibles cambios a estos a raíz de la experiencia reciente, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 465, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de treinta (30) días después de la aprobación de esta
- 5 Resolución.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 729

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 496, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de que la industria publicitaria de Puerto Rico incorpore la equidad de género en los procesos creativos y de producción de campañas publicitarias, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 496, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, dentro de treinta (30) días después de la aprobación de esta
- 5 Resolución.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 730

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 495, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la industria publicitaria en Puerto Rico, particularmente el efecto que ha tenido la creciente tendencia de importación de campañas publicitarias y cómo dicha práctica afecta la industria con énfasis en cuánto afecta su capacidad de producir o retener empleos, su capacidad para aportar al capital local y el mercadeo y venta de productos locales; así como las alternativas que tienen para enfrentarse a dichos retos, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 495, para que

2 lea como sigue:

3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, dentro de treinta (30) días después de la aprobación de esta
5 Resolución.”

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión.
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 731

26 de abril de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 490, para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la capacidad de las compañías de seguro para cumplir con el pago de las reclamaciones producto de los estragos causados por el Huracán María en residencias y comercios en la Isla y determinar si ante la cantidad de reclamaciones, dichas compañías evalúan la posibilidad de aumentar las primas, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 490, para que

2 lea como sigue:

3 “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, dentro de treinta (30) días después de la aprobación de esta
5 Resolución.”

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 733

2 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 138, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de situación, infraestructura y falta de equipo en los cuarteles de la policía estatal; en los precintos de Trujillo Alto, Carolina, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Ceiba, Fajardo, Vieques y Culebra, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 138 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un Informes Parciales con sus hallazgos, y un
- 4 Informe Final que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
- 5 culminar la séptima sesión ordinaria.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 734

2 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la conmemoración de sus 50 años de fundación, sirviendo como una entidad sin fines de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc., se estableció el 28 de mayo de 1968, por su fundador el señor Juan José García Ríos, mejor conocido como "Che Juan", en el Barrio Saint Just del pueblo de Trujillo Alto. Dicha entidad, se dedica a la prevención y al tratamiento de la adicción. Esto, teniendo como propósito e interés, educar y ofrecer crecimiento de carácter a todos sus miembros. Este año, conmemora 50 años de servicios ininterrumpidos para la comunidad, contando con 82 centros a nivel Isla. En la actualidad, esta entidad ofrece tratamientos contra la adicción a drogas y alcoholismo tanto a hombres, como a mujeres, adultos y adolescentes. De hecho, alberga a más de 500 pacientes de VIH/SIDA y trabajan en conjunto con el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, para ofrecer tratamiento a jóvenes ofensores, así como, a los confinados que son trasladados a los diversos hogares disponibles para participar de un programa que les permite reintegrarse a la comunidad de forma efectiva y permanente.

La piedra angular de los servicios a ofrecerse en Hogar Crea es el humanismo. Es decir, se fomenta el desarrollo de valores en sus miembros y sirve de marco de referencia en conducta y actitudes, de acuerdo a las normas de la sociedad. El éxito y prestigio de Hogar Crea se ha extendido a diversos países como Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Venezuela, República Dominicana, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Colombia. Estos países han adoptado la misma filosofía, postulados y modelo de tratamiento que brinda oportunidades a miles de personas con problemas de adicción. Por todo lo antes expuesto, esta Cámara Alta ofrece sus más sinceras felicitaciones a la organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc., junto a todo el personal que la conforma por la conmemoración de sus 50 años de servicios ininterrumpidos cambiando y transformando vidas puertorriqueñas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para felicitar a la organización Hogar Crea, Inc., por la
2 conmemoración de sus 50 años de fundación, sirviendo como una entidad sin fines
3 de lucro al frente de un exitoso programa de intervención libre de drogas.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada
5 a la organización sin fines de lucro, Hogar Crea, Inc.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación final.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 737

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Coautores los señores Martínez Santiago, Pereira Castillo y Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para exigir a la Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos que realice una investigación exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon y/o provocaron el accidente sufrido por la tripulación del avión WC-130 adscrito al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Guardia Nacional de Estados Unidos en Puerto Rico, cerca del Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia, el día 2 de mayo de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de mayo de 2018 se estrelló un avión de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico en las proximidades del aeropuerto internacional Savannah/Hilton, en el estado de Georgia. En comunicados posteriores a la tragedia, el susodicho cuerpo castrense identificó a las víctimas del accidente sufrido por el avión WC-130, adscrito al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Guardia Nacional, cerca del Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia. Los nueve tripulantes fallecidos fueron el Comandante José R. Román Rosado; el Comandante Carlos Pérez Serra, el Segundo Teniente David Albandoz; el Sargento Maestre Senior Jan Paravisini; el Sargento

Maestre Jean M. Audiffred; el Sargento Maestre Mario Braña; el Sargento Maestre Víctor Colón; el Sargento Maestre Eric Circuns y el Aviador Senior Roberto Espada.

El trágico evento ha sacudido la fibra emocional de los puertorriqueños y ha conmovido al país. Cada familia tocada por esta tragedia merece la expresión de solidaridad, pésame y exigencia de explicaciones.

Por lo pronto, no se han divulgado de forma oficial las razones que provocaron la muy lamentable pérdida de nuestros hermanos puertorriqueños en ese evento. No obstante, investigaciones preliminares realizadas por los medios de comunicación sobre las circunstancias que rodearon el accidente intiman que muy probablemente el accidente no fue resultado de una causa imprevisible o aleatoria. De manera que en el evento pudo haberse visto involucrado un elemento de negligencia, incongruente con situaciones adjudicables a fuerza mayor, caso fortuito o actos de Dios. La prensa reseña que Pedro Sanabria, amigo y vecino del copiloto David Albandoz, declaró que Albandoz le había comunicado el día antes de la tragedia que no quería abordar el avión WC-130 Hércules, porque era evidente que éste necesitaba ser reparado. Expresó además que, en el vuelo previo, el avión se despresurizó y que lograron aterrizarlo “de milagro”. De tal magnitud era la preocupación del Teniente Albandoz que, según notifica la prensa, él sugirió que, en lugar de volar en ese avión, debían desarmarlo y llevarlo en camiones hasta Arizona. Relata la prensa que cuando la esposa de Albandoz inquirió a las autoridades de la Guardia Nacional cuáles eran las condiciones de la nave, éstas despacharon las preocupaciones esbozadas por el Teniente, y comunicadas a su esposa, como algo inconsecuente. Al momento ese organismo militar, por voz de su oficial de asuntos públicos, Luis Orengo Román, se ha ceñido a comentar que investigarán lo sucedido.

El Senado de Puerto Rico no puede cruzarse de brazos ante el sufrimiento y la pérdida provocada por este acontecimiento. Las circunstancias que rodearon la muerte de nuestros compatriotas merecen ser esclarecidas en el ánimo de hacerles justicia a las víctimas, y de proveerles herramientas de balance y clausura emocional a sus familiares

y demás seres queridos. Sobre todo otro asunto, una investigación exhaustiva es necesaria para evitar que, de haber mediado culpa o negligencia, un evento de similar naturaleza pueda repetirse, y tengamos que lamentar en el futuro la pérdida de vidas adicionales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se exige a la Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos que
2 realice una investigación exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon y/o
3 provocaron el accidente sufrido por el avión WC-130, adscrito al Ala de Transporte
4 Aéreo 156 de la Guardia Nacional de Estados Unidos en Puerto Rico, cerca del
5 Aeropuerto Hilton Head en Savannah, Georgia, el día 2 de mayo de 2018. Los hallazgos,
6 conclusiones y acciones tomadas como corolario de la investigación aquí exigida se
7 presentarán a modo de informe ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

8 Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada a Isabelo Rivera Negrón,
9 Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, al Secretario del Ejército de
10 los Estados Unidos, Mark Esper, al Subsecretario del Ejército de los Estados Unidos,
11 Ryan McCarthy y al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.